

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ETAPA MÚLTIPLE
Nº 12/2017

**“ADQUISICIÓN DE 169 UNIDADES MÚLTIPLES ELÉCTRICAS (EMU) Y
MANTENIMIENTO DE UNIDADES.”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CRONOGRAMA DE FECHAS / HITOS PRINCIPALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

EVENTO	LUGAR / DIRECCIÓN	PLAZO Y HORARIO
CONSULTAS	A través del sitio https://comprar.gob.ar	A determinar por la Dirección de Contratación Bienes y Servicios
VISITA OBLIGATORIA	A coordinar con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE): (+5411) 5368-5910.	Hasta le fecha de presentación y confirmación de ofertas
PRESENTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE OFERTAS	A través del sitio https://comprar.gob.ar	A determinar por la Dirección de Contratación Bienes y Servicios
ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	A través del sitio https://comprar.gob.ar	A determinar por la Dirección de Contratación Bienes y Servicios
ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	A través del sitio https://comprar.gob.ar	A determinar por la Dirección de Contratación Bienes y Servicios

AVISO

Los Oferentes y participantes podrán consultar el expediente que se genere por la presente contratación en la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12º, Oficina 1204, C.A.B.A. Para ello, deberá tenerse en cuenta que para acceder al Organismo se le solicitará el correspondiente Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte, y deberá preverse la demora que podrá ocasionar dicha circunstancia.

INDICE GENERAL

1) OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN.....	9
1.1. Antecedentes.....	9
1.2. Objeto.....	9
1.3. Alcance.....	9
2) DISPOSICIONES GENERALES.....	11
2.1. General.....	11
2.2. Glosario - Terminología.....	11
2.3. Régimen Legal. Derecho aplicable.....	15
2.4. Jurisdicción Aplicable.....	15
2.5. Constitución de Domicilio.....	16
2.6. Situación Impositiva del Ministerio.....	16
2.7. Interpretación de disposiciones del llamado.....	16
3) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN GENERAL.....	17
3.1. Sistema de contrataciones electrónicas "COMPR.AR".....	17
3.1.1. Definición. Concepto.....	17
3.3. Requisitos para ofertar.....	17
3.3.1. Requisitos generales.....	17
3.3.2. Visitas obligatorias. Constancia. Efectos. Consulta.....	18
3.4. Documentación del llamado licitatorio.....	19
3.4.1. Contenido.....	19
3.4.2. Obtención del pliego.....	19
3.4.3. Consultas al pliego.....	19
3.5. Circulares Aclaratorias y Modificadorias.....	19
3.6. Modalidad del procedimiento licitatorio. Apertura de Ofertas.....	20
3.7. Notificaciones. Publicidad y Difusión.....	20
3.8. Plazos. Principio general. Cómputo.....	21
3.9. Facultad del Ministerio.....	21
4) DE LOS OFERENTES.....	22
4.1. Aptitud de los Oferentes.....	22
4.2. Representante Legal.....	22
4.3. Constitución de domicilio especial.....	22
4.4. Personas no habilitadas para contratar. ANEXO 5.....	23
4.5. Inelegibilidad. ANEXO 6.....	23

4.6.	Agrupaciones Empresarias. Unión Transitoria de Empresas. Formas asociadas.	24
5)	DE LAS OFERTAS	25
5.1.	Ingreso de las Ofertas. Aviso preliminar.	25
5.1.1.	Modalidad de ingreso de Ofertas. Archivos electrónicos.	25
5.1.2.	Efectos.	26
5.1.3.	Modificación de las Ofertas presentadas.	26
5.1.4.	Consultas sobre el proceso de ingreso de Ofertas y afines.	27
5.2.	Requisitos Generales.	27
5.3.	Facultades del Ministerio respecto de los requisitos.	28
5.4.	Formalidades de la documentación solicitada.	28
5.4.1.	Principio General. Facultades del Ministerio.	28
5.4.2.	Poderes, certificaciones, legalizaciones y traducciones.	29
5.5.	Oferta Alternativa.	29
5.6.	Oferta Variante.	29
5.7.	Contenido de la Oferta.	30
5.7.1.	Propuesta Técnica.	30
5.7.2.	Propuesta Económica.	37
5.7.2.1.	Cotización. Modalidad. Consideraciones generales.	43
5.7.2.2.	Moneda de Cotización.	43
5.7.2.3.	Observaciones a la cotización. Alcances.	44
5.7.2.4.	Precio vil o Precio no serio.	44
5.7.2.5.	Planilla de cotización adicional. Repuestos recomendados y equipamiento adicional opcional. Consumibles Iniciales y Repuestos Necesarios. AVISO.	44
5.7.2.6.	Impuestos. Tasas. Contribuciones y aportes.	45
5.7.2.7.	Gastos de Nacionalización.	45
5.7.2.8.	Precios.	46
5.7.2.9.	Costo del Estudio de la Licitación.	46
5.7.2.11.	Plazos de mantenimiento de la garantía.	46
5.7.2.12.	Facultades del Oferente. Efectos.	47
6)	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR	48
6.1.	Apertura de las Propuestas Técnicas.	48
6.2.	Observaciones a las Propuestas Técnicas.	48
6.3.	Evaluación del contenido de las Propuestas Técnicas.	48
6.4.	Impugnaciones a la preselección.	48
6.5.	Apertura de la Propuesta Económica.	48

6.6.	Dictamen de Evaluación de las Ofertas.....	49
6.7.	Criterio de Evaluación de Ofertas.....	49
6.8.	Paridad/Empate de Ofertas. Criterios de Desempate.....	50
6.9.	Causales de desestimación de Ofertas.....	51
6.9.1.	Causales no subsanables.....	51
6.9.2.	Causales subsanables.....	52
6.10.	Finalización del Procedimiento.....	52
6.10.1.	Adjudicación. Efectos.....	52
6.10.2.	Notificación. Efectos.....	52
6.10.3.	Contrato de Financiamiento. Efectos.....	53
6.10.4.	Renuncia tácita de garantías.....	53
7)	DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.....	54
7.1.	Contrato Principal. Contratos Complementarios.....	54
7.2.	Firma del Contrato Principal. Modelo.....	54
7.3.	Efectos. Contratos Accesorios.....	55
7.4.	Documentos comprendidos en el Contrato Principal.....	55
7.5.	Gastos de la suscripción.....	55
7.6.	Anticipo Financiero.....	55
7.7.	Cambio de Domicilio del Cocontratante.....	55
7.8.	Cesión o Transferencia.....	56
7.9.	Duración del Contrato.....	56
7.10.	Interpretación del Contrato Principal.....	56
7.10.1.	General.....	56
7.10.2.	Divergencias o discrepancias en la interpretación.....	57
8)	DE LAS GARANTÍAS.....	58
8.1.	General.....	58
8.2.	Tipos de garantías.....	58
8.2.1.	Garantía de mantenimiento de la Oferta.....	58
8.2.2.	Garantías de cumplimiento.....	58
8.2.4.	Contragarantía del anticipo financiero.....	59
8.3.	Formas de instrumentación de las garantías.....	59
8.4.	Custodia de las Garantías.....	60
9)	DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	62
9.1.	Cláusula general.....	62
9.2.	Plazo de entrega.....	62
9.3.	Lugar de entrega.....	62

9.4.	Comisión de Recepción.....	62
9.4.1.	Funciones.....	62
9.4.2.	Análisis de las prestaciones.....	62
9.4.3.	Conformidad de la recepción.....	63
9.4.4.	Recepción de bienes y servicios. Aspectos generales.....	64
9.5.	Gerente de Proyecto.....	65
10)	DEL PAGO	66
10.1.	General.....	66
10.2.	Forma de Pago. Requisitos mínimos.....	66
10.2.1.	Forma de pago del anticipo financiero.....	67
10.2.2.	Forma de pago de la Provisión de EMU.....	67
10.2.3.	Forma de pago del Mantenimiento de unidades.....	69
10.2.4.	Efectos del pago.....	69
10.2.5.	Contragarantías exigidas.....	69
10.3.	Facturación. Características.....	69
10.3.1.	Aspectos tributarios.....	69
10.3.2.	Presentación de facturas.....	69
10.4.	Pagos realizados por la Tesorería General de la Nación.....	70
11)	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES.....	71
11.1.	Preliminar.....	71
11.2.	Obligaciones y Responsabilidades del Cocontratante.....	71
11.2.1.	Facultades y Obligaciones del Cocontratante.....	71
11.2.2.	Cuestiones inherentes al cumplimiento del Contrato.....	71
11.2.3.	Oferentes extranjeros.....	71
11.2.4.	Agrupaciones Empresarias. Unión Transitoria de Empresas. Formas asociadas.....	71
11.2.5.	Certificado de cobertura de ART.....	72
11.2.6.	Representante Comercial. Responsable Técnico.....	73
11.2.7.	Calidad.....	73
11.2.8.	Pérdida de planos de diseño, detalles y documentos técnicos.....	73
11.2.9.	Cláusula de Indemnidad. Responsabilidad por Daños y Perjuicios.....	73
11.2.10.	Diseño.....	74
11.2.11.	Inspección y Despacho Material Nuevo.....	74
11.2.12.	Transporte.....	74
11.2.13.	Importación y Despacho a Plaza.....	74
11.2.14.	Depósito Transitorio.....	75

11.2.15.	Capacitación Técnica del Personal de SOFSE.....	75
11.2.16.	Vicios Ocultos.....	75
11.2.17.	Personal del Cocontratante.....	76
11.2.18.	Relaciones con Terceros.....	76
11.2.19.	Seguros.....	77
11.2.20.	Falta Grave.....	80
11.3.	Facultades, Obligaciones y Responsabilidades del Ministerio.....	80
11.3.1.	Facultades y Obligaciones generales.....	80
11.3.2.	Eximición de responsabilidad. Casos.....	82
11.3.3.	Responsabilidad del Estado.....	83
12)	DE LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	84
12.1.	Preliminar. Principio general.....	84
12.1.1.	Rescisión de común acuerdo.....	84
12.1.3.	Rescisión por decisión unilateral del Ministerio.....	85
12.1.4.	Caso Fortuito / Fuerza mayor.....	85
12.1.5.	Extensión de plazos de entrega.....	85
13)	DE LAS PENALIDADES, SANCIONES Y MULTAS.....	86
13.1.	Preliminar. Penalidades, sanciones y multas. Clases.....	86
13.2.	PENALIDADES. Clases.....	86
13.2.1.	Pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta.....	86
13.2.2.	Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.....	86
13.2.3.	Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.....	86
13.2.4.	Rescisión por culpa de Cocontratante.....	86
13.2.5.	Prescripción.....	87
13.2.6.	Afectación de penalidades.....	87
13.3.	SANCIONES. Clases.....	87
13.3.1.	Apercibimiento.....	87
13.3.2.	Suspensión.....	88
13.3.3.	Inhabilitación.....	88
13.3.4.	Aplicación de sanciones.....	88
13.3.5.	Consecuencias.....	89
13.3.6.	Prescripción.....	89
13.4.	MULTAS. Clases.....	89
13.4.1.	General.....	89
13.4.2.	Casos.....	89
14)	DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES.....	93

14.1.	Extensión del plazo en cumplimiento de la prestación.	93
14.2.	Cláusula de Confidencialidad.	93
14.3.	Cláusula Anticorrupción.	93
14.4.	Propuestas de Financiamiento. Cláusulas especiales.	94
14.5.	Facultades del Ministerio.	94
14.5.1.	Suspensión de entregas de EMU.	94
14.5.2.	Aumento/Disminución en la cantidad de entrega de EMU.	95
14.5.3.	Postergación de la firma de los Contratos Complementarios N°2 y N°3.	96
15)	ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.	97
	ANEXO 1 - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.	98
	ANEXO 2 - PLANILLA DE COTIZACIÓN. FLUJO DE FONDOS.	99
	ANEXO 3 - MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN ADICIONAL	103
	ANEXO 5 - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR	114
	ANEXO 6 - DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD.	115
	ANEXO 7 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010.	116
	ANEXO 8 - CONSTITUCIÓN DOMICILIO ESPECIAL	117
	ANEXO 9 - DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA PREVISIONAL	118
	ANEXO 10 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017.	119
	ANEXO 11 - PLANILLA RESUMEN DE INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS.	123
	ANEXO 12 - MODELO CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO.	124
	ANEXO 13 - MODELO CARTA COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO.	128
	ANEXO 14 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	129

1) OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN

1.1. Antecedentes.

La SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE se ha propuesto llevar a cabo el proyecto denominado "Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER)". Dicho proyecto comprende la construcción de una red de túneles que vincularán las principales líneas ferroviarias de la Región Metropolitana que accede actualmente a estaciones cabeceras ubicadas en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La dimensión del mentado proyecto propició su división en distintas etapas y fases.

En relación con dicho Proyecto, el MINISTERIO DE TRANSPORTE realiza la convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la adquisición de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) para la prestación de servicios ferroviarios de pasajeros de la Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) ha confeccionado las Especificaciones Técnicas para dicha contratación, y que como **Anexo 14** integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. SOFSE será la encargada de realizar todas las gestiones, controles, pruebas, ensayos, verificaciones, evaluaciones y aprobaciones relacionadas con los aspectos técnicos y funcionales de las Unidades Múltiples Eléctricas.

1.2. Objeto.

El presente Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional tiene por objeto la adquisición de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de unidades. El financiamiento de esta adquisición es del CIENTO POR CIENTO (100%) de las inversiones necesarias para adquirir la totalidad de las 169 Unidades Múltiples Eléctricas distribuidas en los Contratos Complementarios N°1, N°2 y N°3. Las condiciones particulares y generales referidas al servicio de mantenimiento de unidades se encontrarán incluidas en el Contrato Principal. Este servicio de mantenimiento no será financiado.

Sin perjuicio de que las mencionadas EMU son adquiridas para ser utilizadas en el marco del proyecto RER, no debe descartarse la posibilidad de que en un futuro las mismas puedan ser asignadas a otras Líneas Ferroviarias para las que resulten compatibles.

La desestimación de la propuesta de financiamiento no generará a favor del Oferente y/o Prestamista derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc.

El Ministerio podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u Oferentes.

1.3. Alcance.

El objeto de la contratación comprende la realización de todas las tareas necesarias para la adquisición de las Unidades Múltiples Eléctricas junto con su financiamiento, la provisión de documentación técnica y prestación de los servicios de capacitación, asistencia y mantenimiento de unidades de conformidad con el presente Pliego y las Especificaciones Técnicas, incluyendo también la presentación de una o más propuestas de financiamiento conforme las prescripciones del presente Pliego.

A modo meramente enunciativo, se entienden comprendidos:

- El gerenciamiento y la coordinación de los trabajos,
- El desarrollo de la ingeniería necesaria,

- El mantenimiento de las coberturas de seguros exigidas hasta la recepción provisoria,
- El diseño del prototipo del material rodante, con todos sus repuestos, manuales, licencias, softwares, firmwares, etc.,
- Las inspecciones, ensayos y pruebas en fábrica, de recepción y puesta en marcha de todas las partes y del conjunto del material rodante,
- El transporte, manipulación y seguro de la provisión del material rodante desde su fábrica de origen hasta el lugar y momento de entrega,
- La instalación y prueba en conjunto con el proveedor del sistema de señalamiento de los equipos de señalamiento de a bordo,
- La instalación y prueba en conjunto con el proveedor del sistema de comunicaciones de los equipos de comunicaciones de a bordo,
- La vigilancia y seguridad de los bienes hasta su recepción provisoria,
- El alistamiento y pruebas pre-operacionales y finales de recepción y la puesta en funcionamiento en condiciones de explotación comercial,
- La redacción de los planos, memorias y demás documentación conforme al desarrollo del objeto de la contratación,
- El dictado de cursos de capacitación técnica y entrega de manuales de operación, reparación y mantenimiento,
- La prestación y supervisión del mantenimiento durante el período de garantía.

-----//-----

2) DISPOSICIONES GENERALES

2.1. General.

Este Pliego se divide en 15 Capítulos, con sus respectivos títulos, subtítulos apartados y anexos, en los que se establece los derechos y obligaciones que rigen la relación entre el Ministerio, los Oferentes del presente procedimiento de contratación, y quien resulte Adjudicatario / Cocontratante del mismo.

Las distintas cláusulas de este Pliego, como así también las Especificaciones Técnicas, pueden ser modificadas, suprimidas y/o complementadas unilateralmente por el Ministerio a través de las circulares que se emitan al efecto.

2.2. Glosario – Terminología.

A los efectos del presente Pliego, las Especificaciones Técnicas, todos sus Anexos, los contratos que se celebren y toda la documentación que los integren, se emplean los siguientes términos con el significado aquí establecidos:

Acta / Certificado de Recepción Provisoria o Definitiva: Instrumento emitido por la Comisión de Recepción, que reúne las condiciones establecidas en el PET a los efectos de verificar y comprobar la realización en tiempo y forma de las tareas encomendadas al Cocontratante, sea para la entrega del material rodante / EMU y/o para la realización de los servicios de Mantenimiento.

Administrador Legitimado: Usuario designado por los Oferentes/Proveedores inscriptos en el sistema de contrataciones electrónicas COMPR.AR que tendrá la potestad o permiso para cargar ofertas, confirmar ofertas cargadas, administrar los datos del proveedor y los usuarios. El Administrador Legitimado será apoderado o representante legal de los Oferentes/Proveedores.

Adjudicatario: Oferente cuya oferta ha resultado ser la más conveniente para el Ministerio conforme los criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ha sido consignado como tal en el Acto de Adjudicación del presente procedimiento de contratación.

A.F.I.P.: "Administración Federal de Ingresos Públicos", ente autárquico en la órbita del Ministerio de Hacienda que tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales.

Año: Período de DOCE (12) meses corridos.

Apertura: Acto público de apertura de las Ofertas presentadas por los Oferentes.

A.P.N.: Administración Pública Nacional.

A.R.T.: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Asociaciones de Empresas: Concurrencia de dos o más sociedades que convienen actuar irrevocablemente unidas bajo una única dirección y reglas comunes a los efectos del procedimiento de contratación.

Bienes No Terminados: Son aquéllas EMU cuya integración y/o ensamblaje con Componentes Nacionales requiera su terminación en la República Argentina.

Bienes Terminados: Son aquéllas EMU que hayan sido integradas y/o ensambladas con Componentes Nacionales en el país de origen del Cocontratante u otro país que no sea la República Argentina.

B.O. / B.O.R.A.: Boletín Oficial de la República Argentina.

C.A.B.A.: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carta Compromiso de Financiamiento: Documento suscripto por el Oferente por el cual, en caso de resultar Adjudicatario, se obliga en forma expresa, cierta, incondicional e irrevocable a presentar propuestas de financiamiento para los Contratos Complementarios N°2 y N°3, en los mismos términos y con las mismas – o mejores- condiciones requeridas para la Carta de Intención de Financiamiento en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Carta de Intención de Financiamiento: Documento suscripto por el Prestamista que contiene las condiciones de financiamiento para la Oferta con la cual se presenta.

Casa Matriz: Sede principal de la sociedad comercial, empresa o grupo / aglomerado económico que ejerce el control respecto del Oferente, Adjudicatario o Cocontratante, sea por una participación accionaria mayoritaria en esta última o por cualquier otro vínculo económico-financiero o jurídico que las vincule. La Casa Matriz ejerce las funciones de sociedad controlante, tomando decisiones estratégicas que señalan y definen el rumbo de la actividad comercial del Oferente, Adjudicatario o Cocontratante.

Circular aclaratoria: Comunicación emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones, de oficio o como respuesta a consultas formuladas dentro del plazo estipulado a tal fin, que tiene como fin principal realizar aclaraciones sobre cuestiones técnicas, jurídicas o de otra índole, que se incluyen como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Circular modificatoria: Comunicación emitida por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, de oficio o como respuesta a consultas formuladas dentro del plazo estipulado a tal fin, que modifican los términos o cláusulas del Pliego en forma parcial o total, y que se integra al mismo.

Cocontratante/Proveedor: En sentido estricto, Adjudicatario después de haber firmado el Contrato Principal. "Proveedor" puede ser utilizado también para referirse en forma general a Oferentes y Adjudicatario.

COMPR.AR: Sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional, habilitado por la Disposición ONC N° 65/2016 como medio para ejecutar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016. "COMPR.AR" también hace referencia al sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones: <https://comprar.gob.ar/>

Comitente: Persona jurídica por cuenta de la cual se licita y contrata. A todos sus efectos, se identifica al Comitente con el Ministerio de Transporte.

Contrato: Instrumento que regula los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

Contratos Complementarios: Son los contratos que tienen por finalidad ejecutar el objeto de la presente licitación en las modalidades estipuladas en el Contrato Principal e instrumentar los pormenores para cada etapa de ejecución contractual según lo previsto en el Apartado 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo dispuesto en la Documentación Contractual del Contrato Principal.

Contrato Principal: Es el contrato que establece el marco jurídico general destinado a regular los respectivos derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, estableciendo los límites, alcances y responsabilidades pertinentes, así como las condiciones generales conforme las cuales deben ejecutarse los distintos Contratos Complementarios y cumplirse las prestaciones recíprocas, de conformidad con lo dispuesto en la Documentación Contractual que integra el Contrato Principal.

Comisión Evaluadora: Órgano integrado por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, designada por la Autoridad competente, a la que se le encomienda la evaluación técnica, económico-financiera, formal y legal de las Ofertas presentadas en legal tiempo y forma, pudiendo solicitar y recibir informes especializados para emitir el dictamen de preselección de las propuestas técnicas y el dictamen de evaluación de las propuestas económico-financieras, así como realizar intimaciones a los Oferentes.

Comisión de Recepción: Órgano integrado por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, designada por la Autoridad competente para aprobar el procedimiento, sobre la cual recae la responsabilidad de verificar si la prestación objeto del contrato se cumple o no en las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como los que integren el Contrato Principal y Contratos Complementarios correspondientes.

D.A.T.: "Delivered at Terminal", de acuerdo a los Incoterms 2010.

Días: Intervalo que corre de la medianoche a medianoche. Salvo indicación en contrario, se entiende que refiere a días hábiles administrativos. Se entiende por "día hábil administrativo" los días en que funcionan normalmente los organismos y oficinas de la Administración Pública Nacional.

Días corridos: Cómputo civil de los plazos de días completos y continuos, sin excluir los días inhábiles o no laborables.

Documentación de la Licitación / del Llamado / del procedimiento de contratación: Conjunto de documentos emitidos por el Ministerio.

Empresa / Sociedad / Persona Jurídica Extranjera: Aquella a la que se refieren los Artículos 118º a 124º inclusive de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorios y complementarios, y en general, el Código Civil y Comercial de la Nación.

Empresa / Sociedad / Persona Jurídica Nacional: Aquella creada o autorizada para operar de conformidad con las leyes argentinas, con domicilio legal constituido en la República Argentina o la sociedad constituida en el extranjero que tenga sede en la República.

Item: Unidad técnica en que se divide o subdivide la cotización de los bienes, componentes, repuestos y/o servicios que integran el objeto del procedimiento de contratación.

Mes: Período comprendido entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente.

Ministerio / Jurisdicción / Organismo / Comitente: Ministerio de Transporte.

Oferta / Oferta base: Documento que incluye la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada y confirmada por el Oferente para cumplir con el objeto del procedimiento de contratación, que no constituya una oferta alternativa ni variante.

Oferta alternativa: Aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación u objeto de la contratación previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta variante: Aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación u objeto de la contratación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Oferente: Toda persona jurídica que habiéndose pre-inscripto satisfactoriamente en el sistema de contrataciones electrónicas COMPR.AR, presentó a través del mismo una Oferta que participará en el procedimiento de contratación y la confirmó correctamente conforme los formularios electrónicos habilitados al efecto.

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones.

Pliego: Documentación aprobada por la Autoridad competente de la jurisdicción contratante que registrará el procedimiento de contratación, compuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, todos sus anexos y documentos, y las Circulares aclaratorias y/o modificatorias.

PBCP / PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Precio Vil / No serio: Precio cotizado por el cual se presume fundadamente que la Oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Prestamista: Persona jurídica que suscribe la Carta de Intención para el financiamiento de la Oferta del Oferente, y cuyo principal rol es financiar la adquisición de las EMU, con los alcances y límites establecidos en el presente Pliego.

Propuesta / Oferta Económica: Parte de la Oferta que contiene en forma principal sus aspectos económicos-financieros, el precio total y final ofertado, la propuesta de financiamiento y demás documentación estipulada en el presente Pliego.

Propuesta / Oferta Técnica: Parte de la Oferta que contiene en forma principal los aspectos técnicos que hacen al objeto de la contratación, incluyendo los planos, programas, proyectos y demás documentación técnica pertinente.

Responsable Técnico: Profesional designado por el Oferente que cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, con conocimiento, pericia y experiencia comprobable en material rodante y trabajos de complejidades técnicas y envergadura similares al propiciado en el objeto de la presente contratación. Será el encargado de establecer la comunicación entre el Cocontratante y el Ministerio o los representantes que se designen para coordinar los trabajos, evacuar las dudas y recibir las sugerencias que se susciten en el marco de la ejecución del contrato. El Responsable Técnico supervisará todos los trabajos realizados en los sitios, lugares e instalaciones del Cocontratante en donde se lleva a cabo el cumplimiento del Contrato.

Representante Legal / Apoderado: Persona física que cuenta con las facultades legales o convencionales suficientes y debidamente acreditados para representar y obligar con su firma al Oferente, Adjudicatario, Cocontratante o Proveedor en la relación entablada con el Ministerio y que surge del procedimiento de contratación y la normativa aplicable.

Semana: Período de 7 (SIETE) días corridos.

SIPRO: Sistema de Información de Proveedores, en el que se inscriben los Proveedores del Estado Nacional del sistema COMPR.AR.

SOFSE: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.

Subcontratista: Persona física o jurídica con la cual el Cocontratante celebre un contrato o entable una relación de hecho para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo, con previa autorización del Ministerio.

Tercero/s / Interesado/s: Personas físicas o jurídicas que no participan como Oferentes ni son partes en el procedimiento licitatorio, ni el Contrato suscripto por el Cocontratante y el Ministerio.

Unión Transitoria de Empresas / U.T. o Agrupación Empresaria: Contratos asociativos, de colaboración, organización o participación entre dos o más personas jurídicas que se regulan según lo estipulado en los Artículos 1442º a 1478º inclusive del Código Civil y Comercial de la Nación.

O.N.C.P.: Oficina Nacional de Crédito Público.

U.O.C.: "Unidad Operativa de Contrataciones", es la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Transporte de la Nación, con competencia para la aplicación de las normas relativas al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, regulados por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, la Disposición ONC N°62/2016, y de la intervención en los procedimientos de selección previstos en dicho plexo normativo.

Visita de Reconocimiento: Es la inspección obligatoria efectuada por los potenciales Oferentes a las líneas Ferroviarias del Área Metropolitana de Buenos Aires con el objeto de que aquéllos tomen conocimiento de: i) las condiciones de operación donde prestarán servicios las EMU a ser suministradas conforme lo establecido en el presente procedimiento licitatorio; ii) las características de la infraestructura ferroviaria y iii) los proyectos de las obras a realizarse en relación a la infraestructura ferroviaria donde prestarán servicios las EMU a ser suministradas en el marco de esta Licitación (incluyendo las obras previstas de electrificación y de la Red de Expresos Regionales).

2.3. Régimen Legal. Derecho aplicable.

Las contrataciones realizadas por la Administración Pública Nacional, en este caso el Ministerio de Transporte, son reguladas por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, y las Disposiciones aprobadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, entre ellas las Disposiciones N° 62/2016, N° 63/2016, N° 64/2016 y N° 65/2016, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 en lo que sea pertinente.

Respecto las cuestiones de cualquier índole que se susciten o acontezcan con motivo o como consecuencia del procedimiento de contratación en cuestión, sea en cualquiera de sus etapas incluida la firma del Contrato Principal, los distintos Contratos Complementarios y su posterior ejecución, serán de aplicación las disposiciones de la normativa previamente mencionada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía, incluyendo las disposiciones de derecho internacional privado argentino.

En el supuesto que las disposiciones de derecho internacional privado argentino remitan al derecho extranjero, y las normas de conflicto de este último reenvíen nuevamente al derecho internacional privado argentino, será de aplicación el derecho interno argentino.

Sin perjuicio del orden de prelación que se establezca en el presente Pliego, se deberá dar cumplimiento con todas las normas, leyes y decretos nacionales referentes a higiene y seguridad en el trabajo, contrato de trabajo y relaciones laborales, accidentes de trabajo, en aquellas situaciones fácticas y jurídicas en las que sea pertinente su aplicación.

2.4. Jurisdicción Aplicable.

Serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia, divergencia, conflicto o discrepancia que se suscite o se pudiera suscitar respecto de la interpretación, alcances, cumplimiento o ejecución del presente Pliego, de la documentación que lo integra y/o de los contratos que se firmen en su consecuencia, así como también cualquier cuestión relacionada a los derechos y obligaciones de los participantes del procedimiento de contratación y/o de las partes que eventualmente suscriban dichos contratos.

No se admitirá bajo ningún concepto la prórroga de jurisdicción o solución de controversias por árbitros para las cuestiones previamente mencionadas, sean ellas anteriores o posteriores a la firma del Contrato Principal y los Contratos Complementarios. Será nulo el acuerdo, pacto o cláusula que así lo disponga, sin perjuicio de la validez de las cláusulas independientes y autónomas de dichos contratos.

Sin perjuicio de ello, quien resulte Cocontratante y el Ministerio podrán resolver sus discrepancias y diferencias en forma conjunta y a través de sus representantes, implementando los procedimientos administrativos pertinentes. Todas las desavenencias que se deriven entre las partes y que las mismas no puedan resolver, se someterán a la decisión de la jurisdicción precedentemente mencionada.

2.5. Constitución de Domicilio.

El Ministerio constituye domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

2.6. Situación Impositiva del Ministerio.

El Ministerio de Transporte se encuentra en la situación impositiva que aquí se detalla:

- a) Inscripta ante la AFIP, CUIT: 30-71512720-9.
- b) I.V.A. e Impuesto a las Ganancias Exento.
- c) No actúa como agente de retención sobre Ingresos Brutos.
- d) Actúa como agente de retención:
 - a. RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL – 748.
 - b. RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL – 755.

2.7. Interpretación de disposiciones del llamado.

Los errores u omisiones que eventualmente pudiese contener la documentación de la presente contratación y que no hubiesen recibido consultas o solicitudes de aclaraciones en el período oportuno antes de la fecha de apertura de Ofertas, no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno por cualquier concepto, ni circunstancia o causal liberatoria de obligaciones y responsabilidades de los Oferentes, Adjudicatario y Cocontratante.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) La Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorios y complementarios.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La Oferta.
- h) El Acto de Adjudicación.
- i) El Contrato Principal.
- j) El Contrato Complementario pertinente.

-----//-----

3) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN GENERAL

3.1. Sistema de contrataciones electrónicas "COMPR.AR".

3.1.1. Definición. Concepto.

"COMPR.AR" es la denominación del sistema de contrataciones electrónicas que se ha implementado para toda la Administración Pública Nacional y que resulta de uso obligatorio para el presente procedimiento de contratación. Su dominio de internet es <https://comprar.gob.ar/> o el que en un futuro lo reemplace.

Dicho sistema es regulado por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES que actúa como Autoridad de Aplicación. Las normas emitidas por dichos organismos públicos son obligatorias para todos los participantes que utilicen el sistema COMPR.AR, y los mismos son competentes para evacuar cualquier consulta respecto del sistema.

AVISO

Cualquier consulta, observación o problema que surja de la interacción con el portal COMPR.AR podrá ser enviado a mesadeayuda_comprar@modernizacion.gob.ar (con copia: compras@transporte.gob.ar) o bien comunicándose telefónicamente al (+5411) 5985-8714.

3.2. Requisitos para participar del procedimiento licitatorio.

En el presente procedimiento de selección podrán presentarse como Oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país, todo ello sin perjuicio de la constitución de domicilio especial que deberán efectuar los Oferentes conforme lo dispuesto en el presente Pliego.

Todos aquellos interesados en participar en forma activa de la presente Licitación Pública, sea para ofertar, cotizar, formular observaciones e impugnaciones, cargar las versiones digitalizadas de las garantías solicitadas y resultar Adjudicatario, deberán completar el formulario de Pre-Inscripción que el COMPR.AR habilita al efecto, suministrando la información que allí se solicite, la cual revestirá calidad de Declaración Jurada. El mismo sistema podrá solicitar a los participantes que completen determinados formularios, o bien realicen determinadas inscripciones en organismos públicos conforme las características de cada participante (persona jurídica nacional o extranjera, etc.).

3.3. Requisitos para ofertar.

3.3.1. Requisitos generales.

Los Oferentes que quieran presentar Ofertas en el presente procedimiento de contratación deberán hacerlo a través del portal COMPR.AR, a través de la gestión del usuario designado como "Administrador Legitimado". Sólo las ofertas presentadas y confirmadas por el Administrador Legitimado en debido tiempo y forma serán tenidas como válidas para participar en el procedimiento licitatorio. Aquellas Ofertas que no hayan sido confirmadas no se tendrán por presentadas.

Los Oferentes deberán presentar conjuntamente una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica con el contenido que se señala en este Pliego, en los formularios electrónicos habilitados al efecto.

No será requisito para presentar Ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado u obtenido los pliegos del sitio de Internet del Ministerio de Transporte o del COMPR.AR. No obstante, quienes no lo hubiesen obtenido no podrán alegar

el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Tampoco constituye requisito exigible para presentar Ofertas estar "inscripto" en el SIPRO. No obstante, los Oferentes deberán encontrarse incorporados al mismo y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las Ofertas.

Los Oferentes y Adjudicatario extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO, no obstante deberán estar "pre-inscriptos" en el mismo a fin de participar en el presente procedimiento de selección.

Los interesados que pretendan presentar Ofertas y cotizar, deberán inscribirse como proveedor en los siguientes rubros habilitados por el sistema COMPR.AR.

Código	Rubro	Clase	Item
4.3.2-8304.2	EQUIPOS	LOCOMOTORAS	LOCOMOTORAS; TIPO: UNIDAD MULTIPLE ELECTRICA - PROPULSION ELECTRICA - POTENCIA NO ESPECIFICADO - TROCHA 1676mm - LONGITUD NO ESPECIFICADO
3.3.2-9140.2	SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL	MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL; DESCRIPCION MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL; CRITERIO SOCIAL DECRETO 312/2010

3.3.2. Visitas obligatorias. Constancia. Efectos. Consulta.

Con carácter previo a la presentación de las Ofertas, los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar una visita a las líneas Ferroviarias del Área Metropolitana de Buenos Aires donde prestará servicios las EMU a ser suministradas conforme lo establecido en el presente procedimiento licitatorio, acompañados por el personal que se designe al efecto.

Realizada dicha visita en forma satisfactoria, el personal competente expedirá una Constancia de Visita de Reconocimiento que deberá adjuntarse a la Propuesta Técnica de los Oferentes. Esta visita será controlada en todo momento, desde su inicio hasta su finalización, por el personal al que se le haya encomendado dicha tarea.

Con dicha Constancia de Visita, los Oferentes declaran conocer los proyectos de las obras a realizarse en relación a la infraestructura ferroviaria donde prestará servicios el material ferroviario a ser suministrado en el marco de esta Licitación (incluyendo las obras previstas de electrificación y de la Red de Expresos Regionales) y que se mantendrá informado acerca de los avances y modificaciones que pudieran realizarse en las obras proyectadas.

El Ministerio y/o SOFSE se encargarán de suministrar toda la información relevante a los Oferentes a este respecto a través de los medios pertinentes y mantendrá informados a los mismos a su requerimiento.

Por lo expuesto, los Oferentes no podrán alegar en el futuro ignorancia y/o error sobre las características y avances de las líneas Ferroviarias del Área Metropolitana de Buenos Aires y el proyecto RER, por lo que no se aceptará reclamo alguno referente a adicionales o mayores costos, por ignorancia, error, desconocimiento o interpretaciones inexactas de los proyectos de obra y tareas realizadas mencionados precedentemente, sus estados, avances y modificaciones.

Para coordinar la visita, los interesados deberán comunicarse telefónicamente al (+5411) 5368-5910, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3), o bien por correo electrónico a licitacionesejukanha@trenesargentinos.gob.ar (con copia: compras@transporte.gob.ar), hasta el día indicado en el presente Pliego.

3.4. Documentación del llamado licitatorio.

3.4.1. Contenido.

La documentación del presente llamado licitatorio está integrada por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, todos los Anexos que los integran como ser, a modo enunciativo, los planos, cuadros, planillas y demás documentación, así como las Circulares que se emitan con motivo del presente procedimiento de contratación.

3.4.2. Obtención del pliego.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el sitio web de COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>). Asimismo, se podrá obtener la misma información de la página del Ministerio de Transporte (<https://servicios.transporte.gob.ar/licitaciones/> o la que en un futuro lo reemplace). También podrán ser obtenidos en el sitio del Banco Mundial denominado DG Market (www.dgmarket.com) o el que en un futuro lo reemplace.

En oportunidad de descargar los pliegos, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las Ofertas, conforme los formularios electrónicos que provea la plataforma COMPR.AR.

Asimismo, los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación licitatoria en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Oficina 1204, C.A.B.A, Argentina, en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3).

3.4.3. Consultas al pliego.

Las consultas deben efectuarse a través del portal COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016. Para efectuar consultas respecto del presente Pliego, deberá haberse cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Todas las consultas deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del portal COMPR.AR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

El Ministerio se reserva el derecho de no responder aquellas consultas que no se refieran al Pliego, las consultas redundantes o cuya respuesta se deduzca fácilmente de la lectura e interpretación lógica del presente Pliego y/o la normativa aplicable.

AVISO

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a mesadeayuda_comprar@modernizacion.gob.ar (con copia: compras@transporte.gob.ar) detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

3.5. Circulares Aclaratorias y Modificatorias.

El Ministerio podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (<https://comprar.gob.ar>).

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ó por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las Ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (<https://comprar.gob.ar>). En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las Ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las Ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las Ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. (<https://comprar.gob.ar>)

3.6. Modalidad del procedimiento licitatorio. Apertura de Ofertas.

Para el presente procedimiento de contratación se utiliza la modalidad de Etapa Múltiple, lo que significa que el mismo se estructura en DOS (2) etapas diferenciadas, todo ello en forma electrónica y automática a través del portal COMPR.AR y conforme lo establecido en el capítulo relativo al procedimiento de contratación en particular del presente Pliego.

Resultan aplicables en lo pertinente los Artículos 61º a 70º inclusive de la Disposición N° 62/2016 de la ONC.

3.7. Notificaciones. Publicidad y Difusión.

Todas las notificaciones entre el Ministerio y los interesados, Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR.AR y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre el Ministerio y los interesados, Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante podrán efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Con la difusión de la convocatoria en la plataforma COMPR.AR, ésta enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el SIPRO según su rubro, la clase u objeto de la contratación, dándose por cumplido el requisito de envío de invitaciones.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Ministerio podrá cursar invitaciones por otros medios que considere pertinentes.

3.8. Plazos. Principio general. Cómputo.

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, comenzado el plazo fijado a partir del día siguiente, salvo indicación expresa en contrario.

Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes. Los plazos vencen a la hora VEINTICUATRO (24) del día del vencimiento respectivo.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio COMPR.AR o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de los plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los plazos fijados para realizar presentaciones y/o cumplir con las intimaciones que curse el Ministerio a los Oferentes a través del sistema de contrataciones electrónicas deberán cumplirse en los plazos que se señalen, siendo los mismos perentorios.

3.9. Facultad del Ministerio.

El Ministerio podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados y Oferentes.

-----//-----

4) DE LOS OFERENTES

4.1. Aptitud de los Oferentes.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

El objeto social de las personas jurídicas oferentes deberá contemplar la adquisición y/o la prestación del servicio que hace al objeto del procedimiento de contratación, así como todas las actividades inherentes y necesarias para la realización, obtención, cumplimiento y ejecución del mismo. Para esto, acompañará en su oferta la documentación que se le solicite en el presente Pliego que acredite la atinencia con el objeto del procedimiento de contratación.

Aquellas sociedades regularmente constituidas en el país y las empresas extranjeras que participen en el procedimiento de contratación podrán presentarse individualmente o en conjunto con otras empresas, bajo cualquiera de las formas asociativas o de agrupación de colaboración empresaria admitidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, sus modificatorias y complementarias. En todo caso, cada empresa debe cumplir con lo establecido en la totalidad del presente Pliego.

4.2. Representante Legal.

Los Oferentes deberán designar, tanto en su Oferta como en el formulario de Pre-Inscripción del sistema COMPR.AR, a un único Representante Legal o Apoderado con capacidad suficiente para actuar en nombre y a cuenta de su Representado para todas las cuestiones que se susciten con motivo, como consecuencia o en ocasión de cualquier etapa del procedimiento licitatorio, así como también en la etapa de ejecución del Contrato Principal y los Contratos Complementarios.

Dicho Representante Legal o Apoderado deberá contar con la facultad de contraer obligaciones con su sola firma en nombre de su Representado en el marco de la presente licitación. Los poderes y documentos que acreditan las facultades, sus alcances y límites deberán ser presentados en formato electrónico, con las legalizaciones y traducciones pertinentes, y de conformidad con las normas de derecho internacional privado argentino en caso de ser otorgadas en el extranjero.

Sin perjuicio de que los Oferentes podrán designar más de un Representante Legal o Apoderado en los poderes presentados en la Oferta, a los efectos de la designación del usuario Administrador Legitimado deberá consignarse un único Representante Legal o Apoderado con las facultades que le otorga el sistema COMPR.AR.

Cualquier modificación, limitación, ampliación, revocación o designación de nuevos Representantes o Apoderados deberá comunicarse al Ministerio en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente Pliego y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

4.3. Constitución de domicilio especial.

Sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas por los medios que se establecen en el presente Pliego, a todos los efectos y consecuencias legales con motivo, como consecuencia o en ocasión de la presente contratación, los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del territorio nacional o extranjero, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que les sean dirigidas (**Anexo 8**). Los Oferentes que participen conforme las formas asociativas aceptadas en este Pliego o como consorcio deberán fijar un único domicilio.

Cualquier cambio, modificación o constitución de un nuevo domicilio especial deberá comunicarse al Ministerio en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente Pliego y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

Si no se constituye un domicilio, se tendrá como válido el que figure en la base de datos del SIPRO.

4.4. Personas no habilitadas para contratar. ANEXO 5.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29º del Decreto Delegado N° 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759).
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del Artículo 8º de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

4.5. Inelegibilidad. ANEXO 6.

Serán desestimadas las ofertas de los oferentes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de

inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

4.6. Agrupaciones Empresarias. Unión Transitoria de Empresas. Formas asociadas.

Los Oferentes que se presenten en una agrupación empresarial, una U.T. o cualquier otra forma asociada contemplada por el Código Civil y Comercial de la Nación deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma, de conformidad con lo dispuesto seguidamente:

Cada una de las partes integrantes de la forma asociada deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

Los Oferentes sólo podrán participar en forma individual o bajo alguna forma asociada, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas en forma simultánea; así como tampoco podrán integrar más de una forma asociada. Dicha circunstancia importará el rechazo automático de todas las Ofertas en que se encuentre incluida una misma persona jurídica.

Asimismo, no podrán participar como Oferentes (ya sea en forma individual o como integrante de una forma asociada) aquellas personas jurídicas que sean nominadas por otro Oferente como subcontratista.

Si a los fines de la presentación de Ofertas, cualquier Oferente o Integrante pudiera verse afectado por lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberá cumplir con la presentación exigida por la Inspección General de Justicia a los efectos de tramitar previamente la excepción prevista en dicho artículo. La autorización emitida por la Inspección General de Justicia deberá ser presentada conjuntamente con la Oferta.

En el caso de existir modificaciones al contrato constitutivo y/o estatuto de la/s sociedad/s se deberá/n presentar un resumen sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada, cumpliendo con las formalidades requeridas en el presente Pliego.

-----//-----

5) DE LAS OFERTAS

5.1. Ingreso de las Ofertas. Aviso preliminar.

AVISO

En ningún caso los Oferentes podrán alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando ellos obligados a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar sus Ofertas en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.

5.1.1. Modalidad de ingreso de Ofertas. Archivos electrónicos.

Los Oferentes deberán ingresar y confirmar UNA (1) única Oferta, compuesta por la Propuesta Técnica ("Sobre de propuesta técnica" según Artículo 62º del Anexo de la Disposición ONC N° 62/2016) y la Propuesta Económica ("Sobre de oferta económica" según Artículo 62º del Anexo de la Disposición ONC N° 62/2016), en el sistema COMPR.AR hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente Pliego, llenando los campos que se habiliten en los formularios electrónicos y cargando la documentación que la integre en soporte electrónico, en el formato habilitado al efecto (PDF, Word, Excel, etc.). El formato electrónico elegido deberá permitir la verificación de los requisitos formales (firmas, rúbricas, legalizaciones, etc.) cuando así sea requerido. Todos los archivos deberán ser cargados en versiones compatibles con el sistema operativo Windows de Microsoft.

AVISO

Los archivos NO podrán subirse en archivos comprimidos (ej: ZIP, RAR u otros). El formato de los archivos que se carguen en el COMPR.AR debe corresponder a las extensiones jpg, gif, png, pdf, xls, xlsx, doc, docx, ppt, pptx.

IMPORTANTE: En el caso de que las Ofertas contengan documentos cuyo formato de archivo sea AutoCAD o similar, los Oferentes deberán incorporar en CD-ROM o pendrive todos los archivos con ese formato. Los CD-ROM o pendrive deberán ser presentados en un sobre cerrado individualizando en su exterior los datos del procedimiento de selección, en la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12º, Oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3), hasta la fecha de presentación de Ofertas. Deberá indicarse en el interior del sobre o paquete que contenga los CD-ROMs o pendrives qué documentación correspondiente a la Propuesta Técnica es presentada en el formato de archivo AutoCAD o similar y la identificación del Oferente.

Dicha Oferta será considerada la Oferta base del Oferente.

Las Ofertas cargadas mediante los pertinentes formularios electrónicos y toda la documentación adicional requerida en el presente Pliego que se cargue al sistema COMPR.AR en soporte digital tendrán carácter de Declaración Jurada. Los Oferentes podrán optar por utilizar cualquier sistema de certificación de firmas electrónicas, cifrados de seguridad o protección para restringir y evitar alteraciones en los documentos electrónicos cargados al COMPR.AR. En su caso, los sistemas de protección deberán permitir descargar, abrir y leer fácilmente la totalidad del contenido de los archivos. Los documentos no deberán contener hipervínculos que remitan la información o documentación requerida fuera de las Ofertas.

Los archivos cargados por los Oferentes deberán respetar los formatos que habilite el servicio de formularios electrónicos del sistema COMPR.AR.

AVISO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, COMO PARTE DE LA OFERTA, DENTRO DE LAS 24 HS DE EFECTUADA LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

1. Garantía de mantenimiento de Oferta.

NO SE RECIBIRÁ OTRA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE FÍSICO DISTINTA A LA CONSIGNADA EN EL CUADRO PRECEDENTE. SE RUEGA A LOS OFERENTES CARGAR Y CONFIRMAR LAS OFERTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA A LOS EFECTOS DE EVITAR NULIDADES Y EL RECHAZO INTEGRAL DE LAS OFERTAS.

ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE O PROBLEMA A ESTE RESPECTO CON EL PORTAL COMPR.AR, COMUNICARSE CON mesadeayuda_comprar@modernización.gob.ar (CON COPIA: compras@transporte.gob.ar) O TELEFÓNICAMENTE: (+5411) 5985-8714.

5.1.2. Efectos.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas del presente Pliego que rigen este procedimiento de selección, así como la declaración de veracidad y exactitud de la información por él presentada. Ello implica que los Oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado. Implicará además la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que puedan alegar en adelante su desconocimiento, error o ignorancia al respecto.

5.1.3. Modificación de las Ofertas presentadas.

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y confirmarla en el sistema COMPR.AR por parte del Oferente conforme el cronograma de fechas, sin que sea admisible alteración alguna en las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas un Oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una Oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última Oferta presentada en término y confirmada por el Oferente.

AVISO

En COMPR.AR sólo quedarán registradas en la apertura las Ofertas **CONFIRMADAS**. La edición de una oferta sin confirmación posterior a la apertura equivale al retiro de la misma. Al ingresar sus ofertas, los Oferentes deberán CONFIRMAR sus ofertas en el **PASO 5** del proceso de carga de ofertas para que las mismas puedan participar del procedimiento de selección.

En el caso de que los Oferentes deban cargar otros documentos o archivos, deberán hacerlo en la opción de anexos adicionales diferenciando previamente el contenido de los mismos. Si los documentos contienen información o referencias sobre el precio cotizado, costos o monto de la oferta, deberán cargarlo exclusivamente como anexo en el **PASO 2 - "Completar oferta económica"** del procedimiento de ingreso de ofertas. Si los documentos no contienen esa información o referencia, deberán cargarlo como anexos adicionales en el **PASO 3 - "Ingresar requisitos mínimos"** del procedimiento de ingreso de ofertas. **La carga incorrecta de la documentación que revele información o indicios sobre el precio cotizado, costo o monto de la oferta en la instancia previa a la apertura de propuestas económicas importará la desestimación de dicha oferta.**

5.1.4. Consultas sobre el proceso de ingreso de Ofertas y afines.

Los proveedores podrán consultar el Manual de Proveedores y los Instructivos pertinentes en el sitio de COMPR.AR para poder informarse sobre cómo deben cargar y confirmar sus Ofertas, ó bien realizar consultas sobre otras formas de participación en el procedimiento de contratación. También podrán enviar sus preguntas al correo mesadeayuda_comprar@modernización.gob.ar (con copia: compras@transporte.gob.ar) o comunicarse telefónicamente al (+5411) 5985-8714.

5.2. Requisitos Generales.

Las Ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- i. Deberán ser redactadas en idioma nacional (español).
- ii. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten (**Anexo 8**) el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- iii. Deberán presentar la cotización de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.
- iv. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- v. Deberá acompañar la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- vi. Acompañar Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, o copia de la nota presentada ante la dependencia de la AFIP en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el mencionado Certificado.

Es obligación del Oferente comunicar al Ministerio la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

- vii. Acompañar Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (**Anexo 7**).
- viii. Acompañar Declaración Jurada de Habilidad para contratar (**Anexo 5**).
- ix. Acompañar Declaración Jurada de Elegibilidad (**Anexo 6**).
- x. Acompañar Declaración Jurada de Libre Deuda Previsional (**Anexo 9**).
- xi. Acompañar Declaración Jurada de Intereses (**Anexo 10**).
- xii. Los Oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la Oferta la siguiente documentación, que será acompañada según su caso:

- a. Las personas humanas:

- i. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - ii. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- b. Las personas jurídicas:
- i. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - ii. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - iii. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - iv. Copia fiel del certificado que acredite la situación de libre deuda en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - v. Copia fiel del certificado o constancia equivalente que acredite no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras -propias o de terceros-, o que hayan participado en delitos en los que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, correspondientes a las leyes del país de lugar de inscripción.

5.3. Facultades del Ministerio respecto de los requisitos.

El Ministerio, a través de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria a fin de verificar que el Oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inelegibilidad y/o inhabilidad para contratar, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones juradas pertinentes, debiendo el Oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Ministerio la desestimación de la Oferta por su constatación o falta de presentación.

Los Oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Ministerio y durante el período de evaluación de las Ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los bienes y/o prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección.

La DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS podrá requerir aclaraciones de los balances y demás documentación presentada por los Oferentes. Cuando la fecha de cierre del último balance distara en más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente licitación, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) días respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

5.4. Formalidades de la documentación solicitada.

5.4.1. Principio General. Facultades del Ministerio.

Absolutamente toda la documentación original o en copia que sea solicitada en el presente Pliego, se encuentre ella mencionada y contenida en la Propuesta Técnica y/o en la Propuesta

Económica, deberá cumplimentar los siguientes requisitos en los casos que se lo solicite expresamente y también en los casos en que se deduzca la necesidad lógica del cumplimiento de las formalidades aquí señaladas, aunque dichas formalidades no hayan sido solicitadas expresamente.

El Ministerio podrá, a su exclusivo criterio, descartar las Ofertas que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, o intimar al Oferente a que dé cumplimiento con estas formalidades en los casos que lo estime pertinente. En ningún caso el ejercicio de esta facultad dará derecho alguno a los Oferentes para iniciar cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial.

5.4.2. Poderes, certificaciones, legalizaciones y traducciones.

Toda la documentación original que haya sido expedida en el extranjero deberá reunir los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina, de conformidad con la normativa de derecho internacional privado vigente aplicable a las mismas. Toda la documentación original que se solicite y haya sido expedida dentro de la República Argentina deberá encontrarse certificada por Escribano Público matriculado en el Colegio de Escribanos pertinente, según sea solicitado.

Las certificaciones emitidas en la República Argentina y fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos respectivo o por la autoridad que corresponda según los casos.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Toda la documentación pública expedida en el extranjero deberá tener las firmas certificadas en caso de tratarse de instrumentos privados, y contar en todos los casos con la legalización del Consulado Argentino sito en el país emisor del documento o con la Apostilla correspondiente si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al español efectuada por Traductor Público matriculado y certificada su firma por el Colegio de Traductores pertinente. En caso de discrepancia entre el original y la traducción al español, prevalecerá la versión del texto en español.

5.5. Oferta Alternativa.

Además de la Oferta base, los Oferentes podrán presentar una Oferta alternativa.

El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más Ofertas presentadas, quedando a su criterio a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

AVISO

Cada Oferta alternativa deberá ser cargada en la forma prevista en los formularios del COMPR.AR. En caso de presentar ofertas alternativas, los Oferentes deberán completar y cargar para ellas los anexos pertinentes cuando las ofertas alternativas impliquen la modificación de dichos anexos. Estos anexos deberán indicar claramente que pertenecen a una Oferta Alternativa.

5.6. Oferta Variante.

No se aceptarán ofertas variantes.

5.7. Contenido de la Oferta.

Los Oferentes deberán incluir en sus respectivas Ofertas, una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica con la documentación que aquí se detalla.

Los Oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación en sus Ofertas:

- Acto Administrativo que autoriza el llamado de la presente licitación,
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
- Pliego de Especificaciones Técnicas,
- Circulares que se dicten al efecto.

Quedará a criterio del Ministerio desestimar las Ofertas que omitan la información solicitada en el presente Pliego, sin perjuicio de su facultad para intimar a los Oferentes para que suplan cualquier omisión de carácter subsanable o aclaren las dudas que surjan de la información enviada, en virtud del principio de concurrencia de ofertas. En cualquier caso, la decisión adoptada por el Ministerio no dará derecho alguno a los Oferentes.

5.7.1. Propuesta Técnica.

La Propuesta Técnica deberá contener en forma inexcusable la documentación mencionada en este apartado.

AVISO

En el momento de cargar su oferta en la plataforma COMPR.AR, los Oferentes deberán cargar toda la documentación contenida en la Propuesta Técnica y hacerlo exclusivamente en el **PASO 3 "INGRESAR REQUISITOS MÍNIMOS"**, en los formularios electrónicos habilitados al efecto.

Para ello recomendamos la lectura del "Material de consulta Ingreso y Confirmación de oferta", disponible en la página comprar.gov.ar – Soy Proveedor – Compras Electrónicas – Instructivos (<https://comprar.gov.ar/ComprasElectronicas.aspx>)

IMPORTANTE: En el caso de que las Ofertas contengan documentos cuyo formato de archivo sea AutoCAD o similar, los Oferentes deberán incorporar en CD-ROM o pendrive todos los archivos con ese formato. Los CD-ROM o pendrive deberán ser presentados en un sobre cerrado individualizando en su exterior los datos del procedimiento de selección, en la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12º, Oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3), hasta la fecha de presentación de Ofertas. Deberá indicarse en el interior del sobre o paquete que contenga los CD-ROMs o pendrives qué documentación correspondiente a la Propuesta Técnica es presentada en el formato de archivo AutoCAD o similar y la identificación del Oferente.

LA INCLUSIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN EN ESTA INSTANCIA QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA MENCIONE, REVELE O DÉ INDICIOS QUE PERMITAN DESCIFRAR FÁCILMENTE EL MONTO COTIZADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA O EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SERÁN CAUSALES DE DESESTIMACIÓN INMEDIATA Y TOTAL DE LA OFERTA.

La Propuesta Técnica deberá incluir:

A) Documentación inherente a la Licitación.

- i. Índice de la documentación acompañada.

- ii. Poder suficiente o documentación que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada con las formalidades establecidas en el presente Pliego.
- iii. Declaración sobre litigios pendientes en carácter de actor o demandado contra el Estado Nacional.
- iv. Constancia expedida por la autoridad pertinente (Registro sobre Juicios Universales) que verifique la ausencia de juicios universales iniciados contra o por el Oferente, con fecha de hasta UN (1) mes previo a la apertura de Propuestas Técnicas.
- v. Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.
- vi. Declaración Jurada de Habilidad para contratar. (**Anexo 5**)
- vii. Acompañar Declaración Jurada de Elegibilidad. (**Anexo 6**)
- viii. Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 sobre empleo de personas con discapacidad. (**Anexo 7**)
- ix. Constitución de domicilio especial. (**Anexo 8**)
- x. Acompañar Declaración Jurada de Libre Deuda Previsional. (**Anexo 9**)
- xi. Acompañar Declaración Jurada de Intereses. (**Anexo 10**)
- xii. En su caso, acompañar constancia de constitución de la forma asociada elegida, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Pliego.

B) Documentación inherente a la Capacidad Legal.

- i. Índice de la documentación acompañada.
- ii. Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Reglamentos, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad y a la representación de sus directores o administradores, y sus correspondientes modificatorias, debidamente actualizados e inscriptos ante el Registro Público de Comercio que corresponda.

En estos documentos deberá resaltarse el objeto específico de la sociedad, su antigüedad y duración, la que deberá alcanzar como mínimo hasta los DIEZ (10) años posteriores a la fecha estimada de extinción total de las obligaciones emergentes del Contrato Principal. En caso que para un Oferente, o alguno de los Integrantes, el plazo de duración de la sociedad fuese menor al indicado deberá adjuntar acta de asamblea o del órgano societario que corresponda según el tipo de sociedad, debidamente inscripta y certificada por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Notarial pertinente, en la que se amplía la duración para cumplimentar el término establecido.
- iii. Acta de designación de autoridades vigentes y en actividad al momento de la presentación.
- iv. Nómina de los miembros del Directorio, Síndicos o Miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes, acompañando declaración jurada de que ninguno de ellos se encuentra sometido a procesos judiciales o forma parte del cuerpo directivo de otra/s sociedad/es que lo/s tenga/n, y que no son agentes y funcionarios del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera N° 24.156.

- v. Constancias de inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de la jurisdicción que corresponda al domicilio de la sociedad o norma estatal que autorice su funcionamiento.
- vi. Acta de Reunión de Directorio u órgano competente del que surja la capacidad legal en relación con su objeto societario para la presentación y la formulación de la Oferta y que confiera poder de representación, en forma expresa, a la persona que designe el Oferente para ello, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la licitación y el Contrato. La persona nominada será considerada el Representante legal del Oferente.
- vii. Declaración jurada manifestando que el texto ordenado de sus propios Estatutos Sociales o Contratos Constitutivos que se acompañan, es el vigente y se encuentra debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o el Registro Público pertinente o autoridad equivalente en el país donde tenga domicilio. La/s firma/s de esta declaración jurada deberá/n estar certificada/s por Escribano Público o profesional equivalente del país donde se certifica, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Notarial pertinente o autoridad equivalente.

Las sociedades extranjeras deberán presentar un certificado confeccionado por la autoridad de control u otro organismo competente del país en que estén constituidas, que acredite su existencia como personas jurídicas, cumplimentando, según corresponda, los numerales anteriores.

En el caso de existir modificaciones al contrato constitutivo de la/s sociedad/s se deberá/n presentar un resumen sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada en idioma español con las formalidades establecidas en este Pliego. Cuando los documentos resumidos fueran extranjeros, además de la declaración jurada, deberán incluirse sus textos completos, con las formalidades y traducciones requeridas.

Toda la documentación aquí solicitada deberá presentarse en copia debidamente certificada por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Notarial pertinente. En caso de tratarse de Oferentes o integrantes extranjeros, deberán ser otorgadas en instrumentos públicos o que den fe pública según las formas del lugar de otorgamiento y certificadas por las autoridades competentes del lugar de otorgamiento y legalizados por el Consulado Argentino del país de emisión del documento, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o contar con el Apostillado de La Haya, según sea su caso.

C) Documentación inherente a la Capacidad Económica Financiera.

- i. Índice de la documentación acompañada.
- ii. Memoria y Balance de los TRES (3) últimos ejercicios anuales, con dictamen de auditor externo, con firma certificada por autoridad competente. Las empresas extranjeras deben presentar, además, los balances traducidos al español y expresados en moneda argentina convertida del siguiente modo:
 - Para todas aquellas cuentas comprendidas en el rubro Pasivo (deudas y obligaciones), se utilizará para su conversión el Cambio Vendedor "valor hoy" que fije el Banco Nación Argentina al cierre de operaciones, a la fecha de cierre de dichos estados contables.
 - Para todas aquellas cuentas comprendidas en el rubro Activo (bienes y derechos crediticios), se utilizará para su conversión el Cambio Comprador "valor hoy" que fije el Banco Nación Argentina al cierre de operaciones, a la fecha de cierre de dichos estados contables.

Esta información deberá ser certificada por un Contador Público, con su firma legalizada por el Colegio Profesional o autoridad competente. Las empresas nacionales deberán adjuntar constancia de la presentación de sus balances en la Inspección General de Justicia o de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, en el caso de sociedades de capital abierto, o de los entes pertinentes de

su país de origen para las sociedades extranjeras.

- iii. Copias de las Actas de Asamblea de Accionistas aprobatorias de dichos Balances, debidamente legalizadas por escribano público.
- iv. Índices económicos-financieros, basados en la información anterior correspondientes a cada ejercicio, con firma de Contador Público certificada por autoridad competente. (**Anexo 11**).
- v. Estado de Origen y Aplicación de fondos desde el cierre del último Balance hasta el cierre del segundo mes anterior a la fecha de presentación de la Oferta, con firma de Contador Público certificada por autoridad competente. Las empresas extranjeras deberán presentar esta información con las mismas formalidades exigidas para los balances.
- vi. Referencias bancarias de todas las líneas de crédito otorgadas y/o disponibles, emitidas con una antelación no mayor a TREINTA (30) días de la fecha límite fijada para la presentación de la Oferta.
- vii. Listado de bancos con los que opera habitualmente y autorización para pedir referencias a dichas instituciones bancarias.

Requisitos de los balances:

- Las empresas extranjeras que presenten balances emitidos en sus países de origen deberán certificar las firmas en el organismo pertinente de su país, y acompañar además:
 - a. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - b. Copia fiel del certificado que acredite la situación de libre deuda en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - c. Copia fiel del certificado o constancia equivalente que acredite no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras -propias o de terceros-, o que hayan participado en delitos en los que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, correspondientes a las leyes del país de lugar de inscripción.
- Las empresas que presenten balances emitidos en la República Argentina deberán certificar todas las firmas exigidas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y, además de lo anterior, presentar:
 - a. Constancia de inscripción vigente ante la A.F.I.P.
 - b. Certificado fiscal para contratar (RG AFIP N° 1.814/2005) o constancia de solicitud del mismo. La presentación del certificado es condición para la firma del Contrato Principal, en caso de resultar Adjudicatario. Es obligación del Oferente comunicar al Ministerio la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - c. Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio (**Anexo 11**). Deberá estar suscripta por la autoridad competente o representante habilitado por el Oferente y certificadas por Contador Público y rubricada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente, en el formato electrónico que permita la verificación de dichas firmas y rúbricas (ej: PDF).

Se considerará que los Oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si habiendo cumplido con los valores mínimos del Índice de Liquidez Corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arroja valores admisibles en por lo menos CINCO (5) de los restantes índices.

Cuando se tratase de Unión Transitoria de Empresas u otras formas asociativas, para determinar el cumplimiento con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

En el supuesto que los Oferentes no cumplan con el valor mínimo promedio de al menos CINCO (5) de los Índices de los últimos TRES (3) ejercicios (**Anexo 11**), deberá contar con un respaldo de su Casa Matriz en términos financieros/económicos con el objeto de salvaguardar el requisito no cumplido por su controlada. El sustento del respaldo se deducirá del análisis del balance contable y Libro de Tenencia de Acciones o afines de la compañía/grupo económico/sociedad comercial que revista el carácter de Controlante, conforme lo determine la composición de su paquete accionario. Ésta deberá brindar respaldo económico\financiero a su Controlada mediante la emisión de una Carta de Compromiso de Respaldo debidamente suscripta por el Gerente, Presidente o Representante legal/Apoderado con facultad para obligarla y ratificada por el órgano que conforma la voluntad societaria (Asamblea, etc.), garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones económicas\financieras que se generen como consecuencia del cumplimiento del presente Pliego.

En el caso que las sociedades no cumplan con el valor mínimo promedio de al menos CINCO (5) de los índices de los últimos TRES (3) ejercicios y tampoco presente el respaldo económico-financiero mencionado, el Ministerio exceptuará del cumplimiento del requisito del valor mínimo para DOS (2) índices si:

- Se comprueba una mejoría progresiva en relación al ejercicio anterior o, al menos, de los últimos 2.
- En caso que no se observe progresividad en los valores de los índices de los dos últimos ejercicios, deberá cumplir con el valor mínimo exigido en el índice respectivo.

En ambos supuestos, el valor promedio de los tres índices deberá ser igual o menor a una diferencia del CINCO POR CIENTO (5%) respecto del valor mínimo solicitado en el índice respectivo. Esta condición no se aplicará para el cumplimiento del valor exigido en el Índice de Liquidez Corriente.

AVISO

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será la Comisión Evaluadora la que, analizando toda la información solicitada en el presente Pliego, determinará si un oferente se encuentra habilitado para competir en el presente llamado y si una oferta reviste la seriedad necesaria y, en última instancia, si es conveniente o no lo es a los efectos de su adjudicación. Para ello se valdrá de los informes pertinentes, conforme se establece en el capítulo pertinente del presente Pliego.

D) Requisitos de Magnitud Empresarial.

- i. Índice de la documentación acompañada.
- ii. **Facturación:** detalle anual de la facturación del total de trabajos similares a los que se licitan efectuados en los CINCO (5) años anteriores, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de la Oferta. Además, el Oferente deberá indicar dentro de ese periodo la mejor facturación efectuada en DOCE (12) meses consecutivos. Los Oferentes locales deberán suministrar esta información en valores históricos y re-expresados a valores ajustados, para los periodos en que las disposiciones legales así lo determinen. Las empresas extranjeras suministrarán esta información en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD)

- iii. Listado de contratos: detalle de contratos u órdenes de compra que el Oferente esté ejecutando y de los compromisos contractuales.
- iv. Mínimo Patrimonio Neto promedio de los últimos tres ejercicios: Monto mínimo a acreditar: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (USD \$60.000.000).
- v. Mínima Facturación anual promedio de los últimos tres ejercicios: Monto mínimo a acreditar: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (USD \$120.000.000).-

Los Oferentes podrán acreditar el cumplimiento de lo aquí requerido acompañando el respaldo de su Casa Matriz en términos financieros/económicos con el objeto de salvaguardar el requisito no cumplido por su Controlada, acreditando que la Casa Matriz sí cumple con lo aquí requerido. El sustento del respaldo se deducirá del análisis del balance contable y Libro de Tenencia de Acciones o afines de la compañía/grupo económico/sociedad comercial que revista el carácter de Controlante, conforme lo determine la composición de su paquete accionario. Ésta deberá brindar respaldo económico/financiero a su Controlada mediante la emisión de una Carta de Compromiso de Respaldo debidamente rubricada por lo socios propietarios, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones económicas/financieras que se generen como consecuencia del cumplimiento del presente Pliego.

El cumplimiento de los requisitos mínimos de patrimonio neto y facturación exigidos a las empresas asociadas o que conformen una U.T., se determinará sobre la base del monto que aporta cada integrante, en proporción a su porcentaje de participación.

E) Requisitos Financieros.

- i. Índice de la documentación acompañada.
- ii. Calificación de riesgo que le otorgan las entidades financieras sobre la base de antecedentes económico-financieros, suministrados por las mismas entidades financieras o a través de los sistemas de antecedentes comerciales, los que deberán poder ser consultados por el Ministerio.
- iii. Para participar en esta licitación las empresas deberán contar en todas las entidades financieras con las que opera con una calificación de riesgo crediticio equivalente a 1 (Normal) o 2 (Potencial), según clasificación del Banco Central de la República Argentina.
- iv. Las empresas extranjeras deberán presentar la calificación de riesgo emitida en el país en que se encuentren radicadas, por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional. En su defecto, deberán presentar, de alguna entidad financiera de primera línea con la que operen, una calificación de riesgo crediticio similar a 1 (Normal) o 2 (Potencial), según clasificación utilizada por el Banco Central de la República Argentina, o un informe, de similares características, de un estudio de auditoría contable externa de reconocido prestigio internacional.

Los Oferentes podrán acreditar el cumplimiento de lo aquí requerido acompañando la última calificación de riesgo actualizada de su Casa Matriz con el objeto de salvaguardar el requisito no cumplido por su Controlada, acreditando que la Casa Matriz sí cumple con lo aquí requerido. La calificación de riesgo de la Casa Matriz deberá ser acompañada por la declaración suscripta de su representante legal debidamente acreditado. El sustento de la relación con su Controlada se deducirá del análisis del balance contable y Libro de Tenencia de Acciones o afines de la compañía/grupo económico/sociedad comercial que revista el carácter de Controlante, conforme lo determine la composición de su paquete accionario.

F) Documentación inherente a la Capacidad Técnica.

- i. Índice de documentación acompañada.
- ii. Documentación que acredite antigüedad en la producción de formaciones ferroviarias

para el transporte de pasajeros, no menor de CINCO (5) años.

- iii. Listado de suministros de trenes de pasajeros con tracción eléctrica, en los últimos CINCO (5) años, a empresas ferroviarias de primera línea, de coches nuevos similares a los que se ofrecen.
- iv. Listado de provisiones realizadas en los últimos CINCO (5) años a empresas ferroviarias de primera línea que utilizan o han utilizado el modelo ofrecido y la cantidad de unidades.
- v. Documentación que acredite disponibilidad de planta industrial adecuada a la provisión objeto de esta licitación para cumplir con el suministro, ubicación y descripción de la misma.
- vi. Listado de provisiones de formaciones ferroviarias comprometidos en los próximos CUATRO (4) años.

Los Oferentes deberán acreditar su experiencia en el diseño de material ferroviario. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el Ministerio sólo considerará los antecedentes que se presenten avalados con la certificación del cliente respectivo en cuanto a cantidad y tipo de coches, certificación de calidad, cumplimiento de plazos, año de entrega, conducta contractual e informes contables que lo acrediten. Los antecedentes de suministro de coches deberán corresponder a empresas de primera línea. El Ministerio podrá requerir al cliente respectivo información sobre su calidad y confiabilidad, si ésta no fuera presentada con los antecedentes.

Los Oferentes podrán acreditar el cumplimiento de lo aquí requerido acompañando la misma información solicitada que pertenezca a su Casa Matriz en los términos aquí señalados.

G) Documentación Técnica.

- i. Índice de la documentación acompañada.
- ii. Antecedentes y matrícula del Responsable Técnico a ser designado por el Oferente en caso de resultar Adjudicatario. Deberá acreditar una experiencia profesional no menor de CINCO (5) años en trabajos de igual o superior envergadura y complejidad técnica.
- iii. Detalle de la organización que establecerá en sus fábricas y oficinas para la construcción del material rodante y demás provisiones.
- iv. Propuesta con las características técnicas, planos y documentación técnica del suministro de material rodante propuesto por el Oferente, incluyendo toda la información requerida en el PET, **suprimiendo cualquier referencia de precios o costos asociados a los mismos.**
- v. Listado de la documentación técnica que desarrollará durante el proceso diseño y producción de los coches y componentes que entregará al Ministerio (incluyendo croquis, planos, diagramas, memorias técnicas, especificaciones, manuales de operación y mantenimiento, catálogo de repuestos, documentos generados a partir del diseño y control de calidad, procedimientos de puesta en marcha, programas de diseño, ensayos y puesta en marcha en fábrica y en las instalaciones que el Ministerio designe).
- vi. Programa de Capacitación Técnica y toda la información requerida en el PET en relación con la Capacitación Técnica a prestarse.
- vii. Programa de Asistencia Técnica y toda la información requerida en el PET en relación con la Asistencia Técnica a prestarse.
- viii. Programa del Servicio de Mantenimiento y toda la información requerida en el PET en relación con el Mantenimiento Programado a realizar.

- ix. Cronograma de entrega del Material Rodante.
- x. Indicación detallada de los componentes del Material Rodante que sean de origen nacional, en los términos solicitados en el PET (**Anexo 10 del PET**) **suprimiendo cualquier referencia a cualquier precio o costo asociado a los mismos cuando ello sea mencionado o requerido en dicho Anexo.**
- xi. Plazo de garantía propuesto para el Material Rodante, en los términos del PET.
- xii. Plan de trabajos presentado conforme se requiere en este pliego, en el que se destaquen claramente las fechas clave y los hitos principales
- xiii. Curva de certificaciones mensual elaborada en base al Plan de Trabajos, expresada en porcentaje de los importes de certificación bruta previstos para cada capítulo y para el total de la provisión. El Plan de Trabajos contendrá las fechas clave y los hitos principales, que deberán ser coherentes con los definidos en el pliego.
- xiv. Memoria descriptiva detallada del suministro en lo relativo al proceso de diseño, transporte, alistamiento, plan de inspecciones, pruebas en fábrica y de recepción y todo otro detalle que el Oferente considere relevante para la consideración de su propuesta. En dicha memoria se describirán, asimismo, los procesos de diseño y/o suministro de los materiales, elementos, etc., y el plan de inspecciones.
- xv. Información respecto de las plantas en la que se realizará el diseño y montaje de las unidades: ubicación, superficie, maquinarias y equipos, y todo otro dato que el Oferente considere relevante, **suprimiendo cualquier referencia de precios o costos asociados a los mismos.**
- xvi. Listado de subcontratistas y proveedores que incorporará para cumplir con la entrega de la provisión, indicando las tareas a desarrollar o los elementos a proveer.
- xvii. Programa de diseño comprendiendo las tareas principales propias y las de subcontratistas.

El personal, equipo, materiales, provisiones, subcontratistas y proveedores indicados en la Oferta sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o superior condición, mediante petición justificada del Cocontratante que cuente con la debida conformidad del Representante del Ministerio.

El Ministerio se reserva el derecho de objetar la participación de cualquier empresa que hubiera sido designada en la Oferta, tanto al momento de evaluación de propuestas como durante la ejecución del Contrato.

5.7.2. Propuesta Económica.

La Propuesta Económica deberá contener en forma inexcusable la siguiente documentación, en el orden y formato presentado a continuación, consignándola en un Índice Principal al comienzo de la misma.

AVISO

En el momento de cargar su Oferta en la plataforma COMPR.AR, los Oferentes deberán cargar toda la documentación contenida en la Propuesta Económica exclusivamente como **Anexo** en el **PASO 2 "COMPLETAR OFERTA ECONÓMICA"**, en UN (1) único archivo.

Para ello recomendamos la lectura del "Material de consulta Ingreso y Confirmación de oferta" disponible en la página comprar.gob.ar – Soy Proveedor – Compras Electrónicas – Instructivos (<https://comprar.gob.ar/ComprasElectronicas.aspx>)

La Propuesta Económica deberá contener:

A) Propuesta Económica.

Se incluirá la Propuesta Económica, de acuerdo al modelo que se adjunta como **Anexo 1**.

B) Planilla de Cotización y Planilla de Flujo de Fondos.

- i. Planilla de cotización de Oferta base y listado de consumibles iniciales y repuestos necesarios, de acuerdo al modelo que se adjunta como **Anexo 2-A**.
- ii. Listado de repuestos recomendados, en los términos del Apartado 7 y 8 del PET. (**Anexo 3**).
- iii. Plan de Integración Nacional, con indicación detallada de los componentes del Material Rodante que sean de origen nacional, en los términos solicitados en el PET (**Anexo 10 del PET**).
- iv. Flujo de fondos mensual conforme el modelo de la Planilla de Flujo de Fondos (**Anexo 2-B**), en la cual se deberá incluir la parte no financiada y la financiada, desagregado del siguiente modo:

Parte Financiada:

- a. Desembolsos del Ministerio al Cocontratante incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.
- b. Desembolsos de capital del Prestamista.
- c. Desembolsos del Ministerio al Prestamista, subdividido a su vez en:
 1. Amortización del capital,
 2. Intereses,
 3. Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.).

Parte No Financiada:

- a. Desembolsos del Ministerio al Cocontratante para los servicios de Mantenimiento incluyendo gravámenes en su caso.

AVISO

Si la tasa de la financiación ofrecida fuera variable, a los fines de su evaluación se tomará la tasa swap vigente al cierre del mercado considerando el periodo del financiamiento presentado en la Oferta Económica. Esta tasa será aquella correspondiente a la fecha que se de intervención a la Comisión Evaluadora para la evaluación de las Propuestas Económicas.

El Ministerio calculará el Valor Presente Neto de cada Oferta en base a sus respectivos flujos de fondos. A tal efecto utilizará una tasa de descuento del SIETE POR CIENTO (7%) anual para la Adquisición de EMU. Para el Costo Total del Servicio de Mantenimiento, se aplicará una tasa promedio de los bonos de la República Argentina con una Vida Promedio similar al plazo de los Ciclos de Mantenimiento requeridos por el plazo de vida útil de las EMU (30 años), calculado a la fecha que se de intervención a la Comisión Evaluadora para la evaluación de las Propuestas Económicas.

C) Documentación inherente al Financiamiento. Carta de Intención de Financiamiento.

Los Oferentes deberán incluir en su Oferta uno o varios programas de crédito para financiar la inversión requerida en esta licitación, de conformidad con lo previsto en este apartado.

Toda la documentación que presente el Prestamista para verificar la información que le sea requerida deberá cumplir con las formalidades solicitadas en el presente Pliego en el apartado

sobre "Formalidades de la documentación solicitada".

1. Las propuestas de financiamiento deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- i. La financiación ofrecida deberá ser del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del Precio total de la Provisión de las EMU del Contrato Complementario N°1, correspondiente a las primeras SETENTA (70) EMU del total a ser entregado por el Oferente.
- ii. El período de gracia mínimo exigido deberá ser de TRES (3) años y SEIS (6) meses. El mismo se computará a partir de la firma del Contrato Complementario respectivo.
- iii. El plazo mínimo para el repago de la deuda deberá ser, como mínimo, de OCHO (8) años y se computarán en forma adicional al período de gracia.
- iv. El financiamiento será en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD).
- v. El costo total del financiamiento no deberá superar el costo de los bonos de la República Argentina por una Vida Promedio similar a los plazos del financiamiento propuesto, calculado al momento de la evaluación de la Propuesta Económica.

AVISO

Se aclara que el Estado Nacional verificará nuevamente al momento de la firma del Contrato de Financiamiento respectivo si el costo total del financiamiento elegido no supera el costo de los bonos de la República Argentina por una Vida Promedio similar a los plazos del financiamiento propuesto.

En el supuesto de que en esa instancia se supere ese costo, el Estado Nacional no estará obligado a su suscripción, habilitándose la posibilidad de requerir al Prestamista la modificación de la propuesta de financiamiento para que cumpla con dicho requisito, o requerir al Adjudicatario la gestión para incluir un nuevo programa de crédito que sea acorde con los requisitos previstos en este Pliego.

- vi. El Prestamista deberá ser un Acreedor Permitido. A estos efectos se considerarán Acreedores Permitidos:
 - (a) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental del país con el cual la Argentina mantenga relaciones diplomáticas;
 - (b) cualquier institución financiera Extranjera;
 - (c) cualquier otra institución financiera internacional que tenga una calificación de riesgo categoría Investment Grade;
 - (d) cualquier institución financiera nacional aprobada, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa calificador de riesgo nacional.
 - vii. La propuesta de financiamiento debe incluir un detalle de todos los costos, comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos, gastos y gravámenes inherentes a la instrumentación y ejecución del mismo. Este detalle deberá ser volcado en la Planilla de Flujo de Fondos del **Anexo 2-B**. Dichos costos, comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos, gastos y gravámenes integran el monto total de la Oferta y serán financiados por dicha propuesta de financiamiento.
2. Cada programa de crédito deberá presentarse en una o varias Carta/s de Intención de Financiamiento (**Anexo 12**) suscripta/s por el/los Prestamista/s, según se presente una o varias propuestas de financiamiento, que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social y domicilio del Prestamista.
 - b) Tipo de institución del Prestamista.
 - c) Poderes o autorizaciones, debidamente legalizados, de quienes suscriben la Carta.
 - d) Antecedentes del Prestamista que demuestren su experiencia en estructurar y liderar el financiamiento de proyectos o adquisiciones para empresas privadas, entidades estatales o públicas, y en el financiamiento de trabajos de similar envergadura y costo.
 - e) Porcentaje a financiar respecto de la Oferta, el cual no podrá ser inferior al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto por la Provisión de las EMU del Contrato Complementario N°1. En caso de ser varias las propuestas de financiamiento o varios los Prestamistas que participen de una propuesta, la suma de los porcentajes a financiar por cada una de ellas deberá alcanzar el porcentaje mencionado.
 - f) La aceptación de las condiciones mínimas de financiamiento fijadas en esta licitación.
 - g) Declaración jurada de conocer y aceptar la documentación de la licitación y las circulares emitidas.
 - h) Certificación de la calificación de riesgo (como mínimo las indicadas en el apartado sobre Acreedores Permitidos).
 - i) Compromiso de suscribir un Contrato de Financiamiento en caso de resultar Adjudicatario el Oferente que propuso dicha propuesta de financiamiento. Dicho Contrato de Financiamiento estará sujeto a las modificaciones pertinentes en el plazo estipulado para su negociación, respetando los lineamientos esenciales de la propuesta de financiamiento presentada en la Oferta.
3. En un apartado de la Carta de Intención de Financiamiento se incluirán las CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO de cada uno de los programas de crédito presentados. Aquellas que no contengan dicho apartado, ó bien que el mismo no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en este Pliego o contengan alguna cláusula, condición o fórmula que de alguna manera sea condicionante de la propuesta de financiamiento de modo que dicha condición sea incompatible con los requisitos exigidos en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán ser rechazadas en su totalidad por el Ministerio, sin generar ningún derecho, reclamo o indemnización a favor del Oferente o el Prestamista.

Las CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO deberán contener la siguiente información:

- i. Prestamista: consignando razón social y domicilio.
- ii. Tomador (Estado Nacional Argentino).
- iii. Fecha de la Carta de Intención y su periodo de validez.
- iv. Tipo de financiamiento (Instrumento o modalidad del préstamo).
- v. Monto total y moneda del financiamiento.
- vi. Tipo de tasa de interés (fija, variable, mixta, etc., expresadas en tasa nominal anual o en puntos porcentuales sobre una tasa de referencia reconocida. En caso de que la tasa de interés sea variable, se deberá indicar la tasa de referencia (*benchmark*), proveyendo proyecciones para la evolución de la misma, y el margen (*spread*).
- vii. Tasa de interés por sobre o subutilización del crédito y porcentaje de tolerancia.
- viii. Cronograma detallado de desembolsos mensuales del financiamiento: Aclarar

el/los meses de desembolso tomando como referencia que el mes N°1 es en el que se suscribe el Contrato de Financiamiento. Aquellas Ofertas que incluyan más de una modalidad de financiamiento deberán desglosar los importes de los distintos financiamientos propuestos. Deberán incluirse a este cronograma:

- a) Detalle cronológico de cancelación del capital del financiamiento. (Se deberá aclarar a partir de qué mes, desde la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento, se efectúa la primera cuota de cancelación de capital y las sucesivas hasta cancelar la totalidad del capital de dicho financiamiento. En caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, detallar el cronograma de repago de cada tramo desembolsado del mismo).
- b) Detalle cronológico de pago de los intereses (en caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, detallar el cronograma de pago de intereses de cada tramo desembolsado de este financiamiento).
- ix. Período de gracia mínimo exigido, el cual deberá ser de TRES (3) años y SEIS (6) meses. El mismo se computará a partir de la firma del Contrato Complementario respectivo.
- x. Porcentaje de los ítems de la Oferta a los que se aplicará el financiamiento. (En caso de haber varias propuestas de financiamiento, aclarar el porcentaje que cada Prestamista se compromete a financiar).
- xi. Cargos por cancelación parcial o total anticipada.
- xii. Cualquier otro costo, comisión, impuesto, tasa, retención, cargo, gravámenes, honorarios legales, seguros que tengan motivo en la instrumentación y ejecución de la propuesta de financiamiento. (El Ministerio se hará cargo únicamente de las comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos y gastos que estén expresamente detalladas en la Carta Intención de Financiamiento. Cualquier costo que exceda lo expresamente detallado en la Carta Intención de Financiamiento estará a cargo del Prestamista. Estos conceptos se encontrarán financiados).
- xiii. Aceptación expresa e irrevocable de que en el caso que las negociaciones para suscribir el Contrato de Financiamiento que perfeccione la propuesta del Prestamista no lleguen a ser concluidas de manera satisfactoria y por lo tanto no sea firmado dicho contrato, las partes que hayan intervenido en la negociación no podrán reclamarse recíprocamente suma alguna en concepto de gastos y comisiones.
- xiv. Penalidades.
- xv. Otras condiciones del financiamiento que el Prestamista estime relevantes.

La jurisdicción y leyes aplicables al Contrato de Financiamiento que se suscriba para perfeccionar la propuesta de financiamiento serán fijadas de común acuerdo entre el organismo de la Administración Pública Centralizada con competencia para suscribir dicho contrato y el Prestamista, en ocasión su negociación.

4. Las Cartas de Intención de Financiamiento deberán ser firmadas por la o las instituciones financieras dispuestas a financiar el objeto de la licitación, e incluir los poderes o autorizaciones debidamente legalizados y traducidos conforme las disposiciones establecidas en el presente Pliego, de quienes suscriben la Carta.

AVISO

La firma de la Carta de Intención de Financiamiento implica la ratificación en todos sus puntos por el Prestamista. En consecuencia, de resultar Adjudicatario alguno de los Oferentes, si su

Prestamista se desligase de las obligaciones contraídas en dicha Carta de Intención de Financiamiento, o pretendiera la modificación por cualquier causal, medio o instrumento de lo originalmente ofrecido en dicha Carta que haga a la esencia de la misma por la que fuera elegida por el Ministerio, ello importará la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta constituida por el Oferente.

Se informa a los Oferentes que la propuesta de financiamiento que acepte el Ministerio y que sea perfeccionada con la suscripción del respectivo Contrato de Financiamiento entre el organismo de la Administración Pública centralizada con competencia para suscribir ese contrato y el Prestamista deberá ser esencialmente idéntica a la propuesta presentada oportunamente en la Carta de Intención de Financiamiento. Los Contratos Complementarios firmados entre el Ministerio y el Cocontratante serán adaptados en lo pertinente conforme la propuesta de financiamiento aceptada, incluyendo las cláusulas especiales que resulten necesarias.

El Oferente que no cumpla con lo establecido precedentemente o que pretenda desconocer o modificar la/s propuesta/s de financiamiento presentada/s en sus Ofertas, sea ello imputable al Oferente o al Prestamista por haber suscripto este último una Carta de Intención de Financiamiento apócrifa, falsa o engañosa, habilitará al Ministerio a descartar la misma, sin responsabilidad alguna de su parte por cualquier concepto, costo, daño o perjuicio causado por dicha medida. El Ministerio podrá evaluar y adjudicar otras Ofertas que le sigan por su orden de mérito y aplicar las penalidades, sanciones y multas que sean pertinentes.

El Ministerio podrá requerir información adicional sobre los programas de financiamiento, si lo estimare conveniente.

La aceptación de la propuesta de financiamiento será opcional para el Ministerio y su desistimiento por parte del Ministerio no le implicará costo ni reconocimiento alguno a favor del Oferente y/o el Prestamista. Aun cuando se hubiere aceptado una propuesta de financiamiento, el Estado Nacional podrá optar por un financiamiento superior de aquél ofrecido originalmente por el Oferente/Adjudicatario, inclusive cuando hubiese sido propuesto por otro participante del procedimiento de contratación o por uno gestionado directamente por el Estado Nacional. En estos casos, no se ejecutarán las garantías pertinentes constituidas por el Oferente/Adjudicatario.

D) Carta Compromiso de financiamiento.

Adicionalmente a la Carta de Intención de Financiamiento, los Oferentes acompañarán una Carta Compromiso de Financiamiento (**Anexo 13**) por la que los mismos se obligan en forma expresa, incondicionada e irrevocable a conseguir nuevas propuestas de financiamiento para los lotes de EMU contemplados en los Contratos Complementarios N° 2 y N° 3. Estas futuras propuestas de financiamiento deberán instrumentarse en Cartas de Intención de Financiamiento, utilizando el modelo del **Anexo 12** del presente Pliego.

AVISO

Las propuestas de financiamiento que presente el Oferente deberán cumplir con los requisitos establecidos para la Carta de Intención de Financiamiento en el inciso anterior, y deberán contener iguales o mejores condiciones de financiamiento que las solicitadas allí.

Las propuestas de financiamiento se perfeccionarán en un Contrato de Financiamiento a suscribirse entre el Prestamista y el organismo de la Administración Nacional centralizada con competencia para ello. A los efectos de realizar las negociaciones pertinentes, dichas propuestas de financiamiento deberán ser presentadas al Ministerio:

- Para negociar el financiamiento del Contrato Complementario N° 2, DIECIOCHO (18) meses antes de la fecha de entrega del último lote del último Contrato Complementario suscripto.
- Para negociar el financiamiento del Contrato Complementario N° 3, VEINTIUN (21) meses antes de la fecha de entrega del último lote del último Contrato Complementario suscripto.

En caso de no respetar este plazo o no presentar propuesta de financiamiento alguna, el Ministerio podrá aplicar las penalidades, sanciones y multas pertinentes estipuladas en el presente Pliego.

A los efectos aquí señalados, se entenderá como "fecha de entrega" el último día del último mes del trimestre en cual el Cocontratante tenga la obligación de entregar cada lote de EMU respectivo conforme al cronograma de entrega del apartado 9º del PET.

5.7.2.1. Cotización. Modalidad. Consideraciones generales.

Se adopta la modalidad llave en mano para la presente contratación.

Los Oferentes deberán realizar la cotización en el formulario electrónico del sistema COMPR.AR habilitado al efecto y en el modo que allí se indique.

Los ítems y cantidades a cotizar son los siguientes:

Código	Rubro	Clase	Item	Cantidad
4.3.2-8304.2	EQUIPOS	LOCOMOTORAS	LOCOMOTORAS; TIPO: UNIDAD MULTIPLE ELECTRICA - PROPULSION ELECTRICA - POTENCIA NO ESPECIFICADO - TROCHA 1676mm - LONGITUD NO ESPECIFICADO	169(*)
3.3.2-9140.2	SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL	MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL; DESCRIPCION MANT. Y REPAR. DE FERROCARRIL; CRITERIO SOCIAL DECRETO 312/2010	1(**)

(*) Dicha cantidad será multiplicada por el precio unitario de cada EMU para obtener el precio total de la provisión de las mismas.

(**) Este renglón deberá tener, como precio unitario, el precio TOTAL por todos los servicios de Mantenimiento de unidades ofrecidos por cada Oferente en sus Propuestas Técnicas. El detalle discriminado de los tipos, cantidades y precios de cada servicio de mantenimiento será volcado en la Planilla de Cotización presentada en la Propuesta Económica.

Sin perjuicio de la cotización realizada en el sistema COMPR.AR, los Oferentes deberán realizar y acompañar su cotización en su Propuesta Económica según la Planilla de Cotización del presente Pliego (**Anexo 2-A**), la cual deberá contener:

- El precio unitario y cierto en números con referencia a la unidad de medida establecida,
- El precio total del renglón en números,
- Las cantidades ofrecidas,
- El total general de la cotización expresado en letras y números.

Las Ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido podrán no ser consideradas.

Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones, no admitiéndose cotizaciones parciales (por parte del renglón), bajo apercibimiento de resultar desestimada la Oferta.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Ministerio por todo concepto.

5.7.2.2. Moneda de Cotización.

5.7.2.2.1. RENGLÓN N°1: Provisión de Unidades Múltiples Eléctricas (EMU).

Los Oferentes deberán cotizar en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD) Precio DAT Puerto de Buenos Aires, tanto para aquéllos Bienes Terminados como para aquéllos Bienes No Terminados.

En ambos casos, todos los costos inherentes a la recepción y descarga, extensión del seguro, costos de manipulación en la terminal de destino, formalidades aduaneras de importación, y todo otro concepto incluido en la condición DAT de acuerdo a los Incoterms 2010, estarán a cargo del Cocontratante, tanto para los Bienes Terminados como para los Bienes No Terminados.

En el caso de que el Oferente cotice Bienes No Terminados, el Oferente deberá adicionar a su oferta los costos del proceso de terminación en territorio nacional, con extensión del seguro, los costos de descarga y transporte, cotizado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD), hasta perfeccionarse la entrega pactada en el momento en que se apoye el material rodante sobre las vías de trocha ancha de SOFSE para su recepción Provisoria.

AVISO

Los Oferentes deberán utilizar la planilla modelo de cotización del presente Pliego (**Anexo 2-A**), realizando los agregados y modificaciones pertinentes para volcar claramente toda la información solicitada para cada forma de cotización.

En la cotización, se entienden comprendidos la provisión de Documentación Técnica y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica y Asistencia Técnica, así como los Consumibles Iniciales y los Repuestos Necesarios que integran la provisión de cada EMU conforme las especificaciones del PET, así como todos los trabajos y gestiones necesarias para su consecución. Los seguros y fletes también se encuentran comprendidos en este renglón, y deberán cotizarse en la misma moneda utilizada para la Provisión de EMU.

5.7.2.2. RENGLÓN N°2: Mantenimiento de Unidades.

Los Oferentes deberán cotizar los servicios de Mantenimiento de Unidades en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD), IVA incluido sin discriminar. Se entiende asimismo comprendido dentro de este renglón, la provisión de los repuestos y consumibles inherentes a cada tipo de mantenimiento, conforme las especificaciones del PET, así como todos los trabajos y gestiones necesarias para su consecución.

5.7.2.3. Observaciones a la cotización. Alcances.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Ministerio por todo concepto.

El Ministerio no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las Ofertas.

5.7.2.4. Precio vil o Precio no serio.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la Oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

5.7.2.5. Planilla de cotización adicional. Repuestos recomendados y equipamiento adicional opcional. Consumibles Iniciales y Repuestos Necesarios. AVISO.

Los Oferentes deberán acompañar en la documentación solicitada en la Propuesta Económica, una Planilla de Cotización adicional de los repuestos recomendados y el equipamiento

adicional opcional para las EMU que los mismos estimen necesarios y pertinentes, así como el listado de Consumibles Iniciales y Repuestos Necesarios, con descripción, cantidades y precio unitario correspondiente a cada una de las EMU conforme sus propias Propuestas Técnicas.

AVISO

La cotización de dichos consumibles, repuestos recomendados y equipamiento adicional opcional deberá cargarse en el **PASO 2 - "Completar oferta económica"** del proceso de ingreso de ofertas del sistema COMPR.AR exclusivamente como **Anexo**, conforme lo estipulado para la documentación contenida en la Propuesta Económica.

Esta planilla tendrá finalidades puramente informativas y no vinculantes. Dicha cotización no integra en forma alguna y bajo ningún concepto el objeto de la presente contratación, no pudiéndose interpretarse dicha circunstancia en forma distinta a la aquí señalada. Su requerimiento es, sin embargo, excluyente e indispensable para la presentación válida de las Ofertas.

La cotización aquí mencionada deberá hacerse en DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD), condición DAT Puerto de Buenos Aires (INCOTERM 2010).

Esta planilla se redactará conforme las condiciones, requisitos y lineamientos establecidos en los apartados 7.2 y 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo utilizar como formulario para su redacción el modelo para la Planilla de Cotización (**Anexo 3**), adaptándolo a las características propias de lo aquí solicitado.

5.7.2.6. Impuestos. Tasas. Contribuciones y aportes.

El Oferente deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, gastos por habilitaciones, permisos y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento del objeto del Pliego, así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

En el caso de tener que sellarse o timbrarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del cumplimiento de las prestaciones, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo. La responsabilidad por el ingreso del tributo estará a cargo del Oferente.

5.7.2.7. Gastos de Nacionalización.

El Ministerio realizará los trámites aduaneros a través de los medios que estime conveniente y abonará los gastos de nacionalización correspondientes, relativos a la importación a consumo del material rodante.

Para ello, el Cocontratante prestará su colaboración y asistencia para la realización de los trámites y gestiones que deban efectuarse y será responsable de entregar en tiempo y en forma la información y documentación necesaria para la realización de los trámites aduaneros.

Las multas, sanciones, estadías y cualquier otro costo o erogación atribuible a demoras del Cocontratante o a errores en la documentación y/o en los trámites realizados por aquél o por terceros se descontarán de cualquier crédito o garantía que tenga a su favor, notificándole este hecho y siguiendo los procedimientos administrativos pertinentes. Tales demoras no podrán invocarse a los efectos de solicitar o reconocer ampliaciones de plazos en ningún sentido.

El Cocontratante deberá mantener los seguros exigidos sobre las mercaderías importadas hasta su importación a consumo.

El Ministerio de Transporte tendrá a su cargo los gastos de nacionalización de las EMU, la cual será tramitada y obtenida después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria correspondiente.

5.7.2.8. Precios.

Se entiende que los precios cotizados comprenden todos los elementos y trabajos necesarios para la entrega del material rodante en forma completa y adecuada a su fin y la prestación de los servicios de mantenimiento de unidades, según se infiere del presente Pliego y de las Especificaciones Técnicas, incluyendo todas las erogaciones con motivo de tramitaciones y gestiones administrativas necesarias, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Toda tarea que no se encuentre individualizada expresamente y fuera necesaria para la ejecución completa y adecuada de los trabajos, se considerará incluida en el valor cotizado.

Asimismo, se deberá prever la realización de los ensayos de control de calidad de materiales y/o de recepción que sean necesarios conforme a las Normas y/o Reglamentos vigentes, estén indicados expresamente o no en la documentación de la Licitación, incluyendo en su cotización todos los gastos necesarios.

Los precios deberán contener todos los impuestos vigentes a la fecha de la Oferta y todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten el trabajo a realizar.

La cotización de los bienes y servicios de origen importado se hará en base a costos en condición DAT Puerto de Buenos según norma INCOTERM 2010. En todos los casos, el Oferente deberá tener en cuenta en sus precios la totalidad de los costos necesarios para el completo cumplimiento del Contrato y la entrega del material rodante, a satisfacción del Ministerio.

Los trámites y costos de nacionalización del material rodante, sus componentes y repuestos en la República Argentina estarán a cargo del Ministerio conforme se especifica en este Pliego.

5.7.2.9. Costo del Estudio de la Licitación.

Serán a cargo del Oferentes los gastos y erogaciones vinculados con la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio será responsable de los mismos, independientemente de cuál sea el desarrollo y resultado del procedimiento de contratación.

5.7.2.10. Plazos de mantenimiento de la garantía.

La garantía de mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en el lugar, tiempo y forma estipulados al final de este apartado.

En la Oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la Oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Al propio tiempo, el original o certificado pertinente de constitución de la garantía deberá ser entregada dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas, en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12º, oficina 1204, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3). Caso contrario, la Oferta será desestimada.

5.7.2.11. Plazos de mantenimiento de la garantía.

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la fecha del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial y sucesivos, salvo comunicación por parte del Oferente manifestando lo contrario. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

El plazo de mantenimiento de Oferta, prorrogado en forma automática por períodos consecutivos de CIENTO VEINTE (120) días por cada período, no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas.

5.7.2.12. Facultades del Oferente. Efectos.

El Oferente podrá manifestar en su Oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, el Ministerio la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el Oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su Oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la Oferta, el Ministerio la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la Oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la Oferta en curso.

El Oferente que manifestara que no mantendrá su Oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el Oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su Oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta. Si por el contrario, el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su Oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su Oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de Adjudicación, el plazo de mantenimiento de Oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese firmado el Contrato Principal por causas no imputables al Adjudicatario, éste podrá desistir de su Oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

-----//-----

6) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR

6.1. Apertura de las Propuestas Técnicas.

La apertura de Propuestas Técnicas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente Pliego. En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y se notificará a los participantes del procedimiento de contratación mediante los medios contemplados en el presente Pliego y la normativa aplicable.

6.2. Observaciones a las Propuestas Técnicas.

Los Oferentes podrán tomar vista de las Propuestas Técnicas presentadas, durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá notificar las observaciones a los Oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los DOS (2) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

6.3. Evaluación del contenido de las Propuestas Técnicas.

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de las Propuestas Técnicas presentadas, y emitirá el dictamen de preselección, dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el que será notificado a todos los Oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicho dictamen su opinión fundada sobre las mismas.

A los efectos de realizar la evaluación de las Propuestas Técnicas, y atento que se trata de una contratación para cuya apreciación se requieren conocimientos técnicos especializados, en forma previa a emitir su dictamen la Comisión Evaluadora deberá requerir la intervención y solicitar un informe a SOFSE y/o a peritos en la materia, quienes podrán analizar y evaluar las Propuestas por sí y/o a través de los contratados a tal fin.

Esta intervención y solicitud de informe suspenderá el plazo de CINCO (5) días mencionado precedentemente.

6.4. Impugnaciones a la preselección.

Los Oferentes e interesados podrán impugnar el Dictamen de Preselección dentro de los DOS (2) días de notificados, a través del formulario electrónico que provee la plataforma COMPR.AR, previa integración de la garantía correspondiente de conformidad con lo establecido en el apartado 8.2.3. La tramitación de las impugnaciones formuladas no tendrá efectos suspensivos respecto del procedimiento de contratación.

Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente en el acto administrativo que resuelva la preselección. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá notificar a todos los Oferentes el acto administrativo que resuelva la preselección dentro de los TRES (3) días de emitido conforme los medios contemplados en el presente Pliego.

El acto administrativo de Preselección dará por concluida la primera etapa del procedimiento de contratación.

6.5. Apertura de la Propuesta Económica.

La apertura de Propuestas Económicas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en la hora y fecha establecida por la UOC, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de preselección. En forma electrónica y automática se generará

el Acta de Apertura de Ofertas Económicas y se notificará a los participantes del procedimiento de contratación mediante los medios contemplados en el presente Pliego.

La fecha de apertura de las Propuestas Económicas será determinada en el acto de preselección de Oferentes.

6.6. Dictamen de Evaluación de las Ofertas.

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las propuestas económicas contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, establecerá el orden de mérito y recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Este dictamen será elevado sin más trámite a la autoridad competente para concluir el procedimiento de selección.

A los efectos de realizar la evaluación de la Oferta Económica y atento la complejidad y el monto de la presente contratación, en forma previa a emitir su dictamen la Comisión Evaluadora deberá requerir la intervención y solicitar un informe a SOFSE y/o a la Oficina Nacional de Crédito Público y/o a peritos en la materia. Esta intervención y solicitud de informe suspenderá el plazo para emitir el dictamen mencionado.

Los resultados a los que arriben SOFSE y la Oficina Nacional de Crédito Público en sus respectivos informes serán de consideración obligatoria para la Comisión Evaluadora a los efectos de emitir su dictamen, interpretando los resultados de dichos informes para aplicar los criterios de evaluación que se establecen en el presente Pliego.

Una vez emitido el Dictamen de Evaluación, el mismo será elevado directamente a la Autoridad con competencia para realizar la Adjudicación sin más trámite.

6.7. Criterio de Evaluación de Ofertas.

La adjudicación se realizará en favor de la Oferta más conveniente para el Ministerio, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la Oferta. Se entenderá como más conveniente aquella Oferta que, satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la Oferta Económica Comparativa (OEC) de menor valor, calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$OEC = [VPN1 \times (CC_1 + CC_2 + CC_3)] + (VPN2 \times C_M)$$

Donde:

OEC: Oferta Económica Comparativa.

VPN1: Valor Presente Neto por la Adquisición de EMU

VPN2: Valor Presente Neto por el Costo Total del Servicio de Mantenimiento.

CC1: Oferta económica del Contrato Complementario N°1.

CC2: Oferta económica del Contrato Complementario N°2.

CC3: Oferta económica del Contrato Complementario N°3.

CM: Costo Total del Servicio de Mantenimiento por la totalidad de EMU (169). Este costo comprende los Ciclos de Mantenimiento requeridos por el plazo de vida útil de las EMU (30 años), en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Ministerio calculará el Valor Presente Neto (VPN) de cada una de las Ofertas Económicas teniendo en cuenta el flujo de fondos incluido en cada una de las Ofertas Económicas, según la siguiente fórmula:

Formula del Valor Presente Neto:

$$VPN = \left[\text{Anticipo} + \sum_{i=1}^n \frac{\text{FLUJOS DEL COMITENTE}_i}{(1 + \text{tasa})^i} \right] \times (-1)$$

Flujos del Comitente: Esquema de exposición para el cálculo del Valor Presente Neto:

Contrato Complementario N°1

Esquema Flujo de Fondos para el CC1	Años											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(-) Anticipo Lote N°1												
(-) Pagos de Certificados contra-entregas de Facturas/Proformas/Anticipo Lote 2 a 8												
Esquema de Financiamiento												
(+) Financiamiento al Comitente												
(-) Pago de intereses												
(-) Pago de Capital												
Flujos del Comitente.												

Contrato Complementario N°2 y N°3

A los efectos del cálculo del VPN para los Contratos Complementario N°2 y N°3 para realizar la adjudicación, se considera como Flujos del Comitente a los pagos que deba de realizar el Ministerio por todo concepto a favor del Cocontratante. Las sumas involucradas se consignaran con signo negativo.

El Ministerio calculará el Valor Presente Neto de cada Oferta en base a sus respectivos flujos de fondos. A tal efecto utilizará una tasa de descuento del SIETE POR CIENTO (7%) anual para la Adquisición de EMU. Para el Costo Total del Servicio de Mantenimiento, se aplicará una tasa promedio de los bonos de la República Argentina con una Vida Promedio similar al plazo de los Ciclos de Mantenimiento requeridos por el plazo de vida útil de las EMU (30 años), calculado a la fecha que se de intervención a la Comisión Evaluadora para la evaluación de las Propuestas Económicas.

Si la tasa de la financiación ofrecida fuera variable, a los fines de su evaluación se tomará la tasa swap vigente al cierre del mercado considerando el periodo del financiamiento presentado en la Oferta Económica. Esta tasa será aquella correspondiente a la fecha que se de intervención a la Comisión Evaluadora para la evaluación de las Propuestas Económicas.

Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/2001, reglamentado mediante el Decreto N° 1030/2016, serán consideradas antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de los organismos contratantes.

6.8. Paridad/Empate de Ofertas. Criterios de Desempate.

Se establece el siguiente orden para aplicar los criterios de desempate de Ofertas:

1. Si como resultado del estudio de las Ofertas surgieran DOS (2) o más que cumplieran satisfactoriamente con los requisitos técnicos y económicos detallados, se elegirá la

Oferta Económica Comparativa menor. Esta última será aquella con una diferencia en su monto mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la/s otra/s Oferta/s Económica/s Comparativa/s. Las Ofertas se considerarán empatadas si hubiere entre sus montos una diferencia igual o menor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la/s otra/s Oferta/s Económica/s Comparativa/s.

2. Si habiéndose cumplido el criterio anterior las Ofertas empatadas tuvieran una diferencia igual o menor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la/s otra/s Oferta/s Económica/s Comparativa/s en situación de empate, en ese caso:
 - Por cada PUNTO PORCENTUAL (1%) adicional de Integración Nacional promedio al QUINCE POR CIENTO (15%) en el Contrato Complementario N°1, se considerará disminuido en UN COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (1,2%) en el monto de la Oferta respectiva, y
 - Por cada reducción del CINCO POR CIENTO (5%) del Consumo eléctrico para la curva de marcha tipo, se considerará disminuido en UN PUNTO PORCENTUAL (1%) el monto de la Oferta respectiva, y
 - Aquellos Oferentes que ensamblen en territorio nacional, como mínimo, los componentes nacionales declarados en el **Anexo 10-B del PET** correspondiente al Plan de Integración Nacional, se considerará disminuido en CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5%) el monto de la Oferta respectiva.

Realizado los descuentos en los montos de las Ofertas, se elegirá la Oferta Económica Comparativa menor, conforme lo establecido en el inciso 1.

3. Si habiéndose aplicado los criterios detallados inciso 2. la situación de paridad subsistiera por tener las Ofertas empatadas una diferencia igual o menor al TRES (3%) respecto de la/s otra/s Oferta/s Económica/s Comparativa/s en situación de empate, el Ministerio invitará a los Oferentes para que formulen una mejora de precios de sus respectivas Ofertas.

Para ello fijará día, hora y lugar que será comunicado a los Oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Los Oferentes podrán solicitar copia del acta una vez finalizada la misma.

Si un Oferente no se presenta, se considerará que mantiene su propuesta original.

Realizada la mejora de precios, se elegirá la Oferta Económica Comparativa con el menor valor respecto de las otras. Para ello no se aplicará el criterio de empate establecido en el inciso 1.

4. Si habiéndose realizado la mejora de precios resultare que hay DOS (2) o más Ofertas con un monto idéntico, se procederá al sorteo público de las Ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los Oferentes llamados a desempatar.

6.9. Causales de desestimación de Ofertas.

6.9.1. Causales no subsanables.

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, al momento

de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el Oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68º del Decreto N° 1030/2016.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del Contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás Ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido.

6.9.2. Causales subsanables.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al Ministerio la posibilidad de contar con la mayor cantidad de Ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por Ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y Oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberá intimar al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás Oferentes.

6.10. Finalización del Procedimiento.

El dictamen de evaluación no tiene carácter vinculante. La Autoridad con competencia para adjudicar podrá apartarse de sus recomendaciones fundamentando los motivos. El Ministerio podrá adjudicar el procedimiento de contratación aún cuando se haya presentado una sola Oferta.

6.10.1. Adjudicación. Efectos.

El acto administrativo de Adjudicación dará por concluido el procedimiento de selección.

La Adjudicación se realizará en forma global a un único Oferente, según el criterio de evaluación establecido, resultando adjudicada la Oferta más conveniente para el Ministerio.

6.10.2. Notificación. Efectos.

La Adjudicación será notificada al Adjudicatario y al resto de los Oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio COMPR.AR o en el que

en un futuro lo reemplace y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

Dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de Adjudicación, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá notificar al Adjudicatario que el Contrato Principal se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el Adjudicatario no concurriera a suscribir el Contrato Principal, el Ministerio lo notificará por los medios habilitados por el presente Pliego y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del mismo.

Para el caso en que, vencido el plazo del párrafo anterior, no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el Contrato Principal está a disposición para ser suscripto, el Adjudicatario podrá desistir de su Oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

6.10.3. Contrato de Financiamiento. Efectos.

Dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la suscripción del Contrato Principal, el Ministerio y/o el organismo de la Administración Pública Centralizada con competencia para ello deberá concretar con el Prestamista ofrecido la propuesta de financiamiento presentada en la Oferta que resultó elegida en un contrato que será denominado "Contrato de Financiamiento", el que deberá mantener las condiciones esenciales de la propuesta de financiamiento presentada en la Oferta. El Contrato Complementario N°1 se suscribirá en forma simultánea con el Contrato de Financiamiento, o inmediatamente después.

El Contrato Complementario N°1 firmado por el Ministerio y el Adjudicatario, así como el Contrato Principal, quedarán rescindidos en el caso de no concretarse el financiamiento propuesto en los términos del Contrato de Financiamiento o si la propuesta de financiamiento que se pretenda realizar fuera esencialmente distinta y económicamente desfavorable comparada con aquella presentada en la Oferta y aceptada por el Ministerio.

En estos casos, quedará a exclusivo criterio del Ministerio proceder a adjudicar nuevamente el objeto de la licitación a la Oferta que le sigue en el orden de mérito.

En cualquiera de los casos antes señalados, las decisiones adoptadas por el Ministerio no generarán derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, erogaciones, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

6.10.4. Renuncia tácita de garantías.

Si los Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

En ningún caso el Ministerio abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

-----//-----

7) DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1. Contrato Principal. Contratos Complementarios.

Atendiendo a las particularidades propias del objeto de la presente licitación, el Oferente que resulte Adjudicatario firmará con el Ministerio un Contrato Principal que establecerá el marco jurídico general para regular sus derechos y obligaciones estableciendo sus límites, alcance y responsabilidades, así como las condiciones generales conforme deben cumplirse las prestaciones recíprocas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego. A modo meramente enunciativo se entienden por tales las entregas de la provisión del material rodante, componentes y repuestos conforme el cronograma fijado al efecto, los anticipos correspondientes, la prestación de los servicios de mantenimiento y todos los pagos que deben hacerse por ellos.

En forma adicional al Contrato Principal, el Adjudicatario y el Ministerio suscribirán distintos Contratos Complementarios. El fin de estos últimos contratos es llevar a cabo el objeto de la presente licitación en las modalidades estipuladas. Dichos Contratos Complementarios definirán las condiciones particulares para la ejecución del objeto del Contrato Principal, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Ministerio tendrá la facultad de postergar la fecha para firmar los Contratos Complementarios N° 2 y N° 3, cuando por cuestiones fácticas y económico financieras ello sea necesario para lograr la entrega efectiva de las EMU no entregadas, en los términos y alcances establecidos en el capítulo del presente Pliego que regula dicha facultad. El uso de esta facultad obligará al Ministerio y al Cocontratante a realizar las gestiones necesarias para reorganizar el cronograma de entrega para los lotes comprendidos en los Contratos Complementarios mencionados, con el fin de ajustar las entregas de dichos lotes a los nuevos plazos necesarios para que el Cocontratante pueda cumplir con las prestaciones a su cargo y evitarle perjuicios innecesarios.

La cantidad de lotes de EMU a entregar para cada Contrato Complementario y su correspondencia con los apartados del PET se encuentra definido seguidamente:

Contrato Complementario	Cantidad de EMU	Apartado del PET Correspondiente (Lotes)
N° 1	70 EMU	9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8
N° 2	50 EMU	9.9
N° 3	49 EMU	9.10

AVISO

Todos los anticipos y pagos referidos a los lotes mencionados en los apartados 9.9 y 9.10 del PET serán comprendidos en los Contratos Complementarios N°2 y N°3, respectivamente, y quedarán sujetos a la suscripción de cada Contrato Complementario. Los mismos serán suscriptos en su momento oportuno, conforme los lineamientos fijados en este Pliego, y su financiamiento estará sujeto a los Contratos de Financiamiento que se suscriban en un futuro para cada uno de ellos, de conformidad con las propuestas de financiamiento que el Cocontratante deberá presentar a este efecto.

7.2. Firma del Contrato Principal. Modelo.

Resuelta la Adjudicación y efectuada la notificación correspondiente, el Adjudicatario deberá concurrir a suscribir el Contrato Principal para la realización del objeto de la contratación y todos los trabajos comprendidos para su cumplimiento.

El Contrato será sustancialmente similar al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

7.3. Efectos. Contratos Accesorios.

La firma del Contrato Principal por parte del Adjudicatario y del Ministerio perfeccionará los derechos y obligaciones recíprocos y que regirán la relación entre ellos para el cumplimiento y ejecución del mismo.

Desde su firma, el Cocontratante deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de VEINTE (20) días, en las formas establecidas en el presente Pliego.

Dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de Adjudicación, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá notificar al Adjudicatario que el Contrato Principal se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el Adjudicatario no concurriera a suscribir el Contrato Principal, el Ministerio lo notificará por los medios habilitados por el presente Pliego y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del mismo.

Todos los contratos accesorios que se suscriban con motivo o como consecuencia del Contrato Principal y los distintos Contratos Complementarios quedarán sin efecto en caso de extinguirse el Contrato Principal o los Contratos Complementarios por cualquier causa contemplada en el presente Pliego, sin perjuicio de las prestaciones y efectos que se hayan cumplido previamente al momento de extinción del Contrato.

7.4. Documentos comprendidos en el Contrato Principal.

Se entienden incorporados al Contrato Principal toda la documentación mencionada en su Cláusula Segunda, "Documentación Contractual" (**Anexo 4**). A modo meramente ejemplificativo, se entienden incorporados:

- Las disposiciones del presente Pliego y de las Especificaciones Técnicas, así como todas las Circulares que se hayan adoptado en el marco del procedimiento licitatorio.
- La Oferta del Cocontratante, con todos los documentos que se hayan presentado con ella.
- Los planos complementarios, de detalle e información técnica entregados por el Cocontratante, actas y documentación de cualquier otro tipo que se cursen o suscriban entre las partes firmantes durante la ejecución del contrato, así como la documentación de pago.

7.5. Gastos de la suscripción.

El Cocontratante tendrá a su cargo toda erogación por cualquier concepto que origine la firma de los distintos Contratos incluyendo los impuestos, tasas, gravámenes, etc., que hubiera que abonar con la firma o como consecuencia de la firma del Contrato.

7.6. Anticipo Financiero.

El anticipo financiero será entregado al Cocontratante, de conformidad con lo estipulado en el apartado del presente Pliego que regula el sistema de pagos.

7.7. Cambio de Domicilio del Cocontratante.

Todo lo relacionado a la constitución, cambio y efectos del domicilio legal o especial del Cocontratante se regirá por lo dispuesto en este Pliego para el domicilio de los Oferentes, con las particularidades propias de la situación jurídica del Cocontratante.

Salvo modificación o cambio debidamente comunicado al Ministerio, se tendrá por domicilio constituido por el Cocontratante el mismo que hubiera consignado en su Oferta. (**Anexo 8**)

7.8. Cesión o Transferencia.

Como principio general, queda prohibida la transferencia, cesión o subcontratación de cualquiera de los Contratos, en forma parcial o total. El Cocontratante no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de dichos contratos, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el respectivo Contrato de pleno derecho con culpa del cocontratante.

El Ministerio podrá denegarla sin expresar causa alguna y sin que dicha denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al Cocontratante.

El Cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato cedido. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Ministerio podrá rescindir de pleno derecho el Contrato cedido por culpa del Cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento. Asimismo, dicho supuesto habilitará al Ministerio a rescindir el Contrato Principal por culpa del Cocontratante.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del Cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS o el organismo que en un futuro lo reemplace en tal competencia.

7.9. Duración del Contrato.

En consideración de la magnitud del objeto de la presente licitación, así como la inversión proyectada y los diversos y plazos de entrega y mantenimiento del material rodante, el plazo de duración del Contrato, y por lo tanto de la relación entre el Ministerio y el Cocontratante, se extiende hasta la finalización del plazo de garantía del servicio de mantenimiento realizado a la última EMU a ser entregada al Ministerio.

7.10. Interpretación del Contrato Principal.

7.10.1. General.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) La Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorios y complementarios.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La Oferta.
- h) El Acto de Adjudicación.
- i) El Contrato Principal.

- j) El Contrato Complementario pertinente.

7.10.2. Divergencias o discrepancias en la interpretación.

Las divergencias motivadas por la interpretación o aplicación de las cláusulas del Contrato Principal, los distintos Contratos Complementarios o las disposiciones legales de la normativa aplicable al procedimiento de contratación deberán ser planteadas por el Cocontratante al Ministerio por escrito o por los medios que en el mismo se dispongan.

El Ministerio se expedirá sobre el tema dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha en que haya sido notificado.

En caso de que la divergencia sea planteada por el Ministerio, el Cocontratante deberá expedirse en el término de DIEZ (10) días de haber sido notificado de la misma.

Los plazos mencionados precedentemente no darán lugar a suspender el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la ejecución de las prestaciones que correspondan tanto al Ministerio como al Cocontratante.

Queda establecido que durante la tramitación de las divergencias que pudieren existir conforme lo previsto en el presente artículo, el Cocontratante no tendrá derecho a paralizar los trabajos por ningún motivo que fuere ni a prórrogas contractuales en función de los plazos de entrega estipulados en el presente Pliego. Las acciones u omisiones en este sentido serán pasibles de las penalidades, multas y sanciones que correspondan en su caso.

-----//-----

8) DE LAS GARANTÍAS

8.1. General.

Los tipos, formas y montos de las garantías que deben ser constituidas por los Oferentes, Adjudicatario y Cocontratante se rigen por las disposiciones de este capítulo, sin perjuicio de la normativa aplicable a las mismas.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente.

La elección de la forma de garantía queda, en principio, a opción del Oferente, Adjudicatario o Cocontratante.

La moneda de las garantías deberá ser en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD).

8.2. Tipos de garantías.

8.2.1. Garantía de mantenimiento de la Oferta.

Deberá ser constituida por los Oferentes que presenten y confirmen sus Ofertas, en debido tiempo y forma conforme lo establecido en el presente Pliego. En la Oferta presentada a través del portal COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de Oferta utilizando el formulario electrónico que se suministre a estos efectos.

Al mismo tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contado a partir del acto de Apertura de Ofertas, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12º, Oficina 1204, C.A.B.A, República Argentina, en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3). Caso contrario, la Oferta será desestimada.

Será por la suma fija de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (USD \$ 175.000.000.-)

Las garantías de mantenimiento de la Oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

8.2.2. Garantías de cumplimiento.

8.2.2.1. Garantía de cumplimiento del Contrato Principal.

Deberá ser constituida por el/los Cocontratante/s luego de la firma del Contrato Principal, en debido tiempo y forma conforme lo establecido en el presente Pliego.

Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato Principal, correspondiente al precio de las CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) EMU que serán entregadas en los distintos Contratos Complementarios y al servicio de mantenimiento correspondiente.

Deberá integrarse dentro del plazo de VEINTE (20) días de suscripto Contrato Principal.

Si el Cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el presente Pliego, la Unidad Operativa de Contrataciones lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo, será de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego respecto de la rescisión del Contrato por culpa del Cocontratante.

8.2.3. Garantías de impugnación.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

8.2.3.1. Garantía de impugnación del dictamen de preselección.

Deberá ser constituida por aquellos participantes del procedimiento de contratación que hayan formulado impugnaciones al dictamen mencionado. A través del portal COMPR.AR se deberá individualizar y cargar la garantía de impugnación utilizando el formulario electrónico que se suministre a estos efectos.

Los Oferentes podrán impugnar el dictamen de preselección dentro de los DOS (2) días de notificado, previa integración de la garantía de impugnación conforme lo establecido en el Artículo 66º del Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

El original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser presentada dentro del plazo estipulado para impugnar el dictamen mencionado en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Oficina 1204, C.A.B.A, Argentina, en el horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3). Si el impugnante no integrase en forma previa la garantía de impugnación, no se dará tratamiento a la impugnación formulada, teniéndosela por no presentada y el procedimiento de contratación seguirá su curso normal.

Será por la suma fija de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (USD \$ 60.000.000.-) por cada renglón que sea impugnado.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

8.2.4. Contragarantía del anticipo financiero.

Para cada adelanto de anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15%), el/los Cocontratante/s deberá/n constituir la contragarantía pertinente por el monto total del anticipo financiero.

Deberá integrarse VEINTE (20) días hábiles previos a la fecha estipulada para la entrega del anticipo correspondiente. En caso de no respetar este plazo, las fechas estimada para los desembolsos que deba hacer el Ministerio se correrán respetando el plazo previamente aludido.

La vigencia de esta contragarantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual prevista para la emisión del Certificado de Aceptación Provisoria de cada EMU, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera cumplida por culpa del Cocontratante, éste deberá sustituir la contragarantía existente SESENTA (60) días antes de su vencimiento por una nueva contragarantía con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna por parte del Cocontratante facultará al Ministerio a ejecutarla.

El Cocontratante podrá solicitar la devolución de esta garantía con la Recepción Provisoria de los suministros involucrados en esos anticipos.

8.3. Formas de instrumentación de las garantías.

Las garantías podrán instrumentarse únicamente de las siguientes maneras, teniendo en cuenta que cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía:

- i. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a. El Cheque deberá ser certificado.

- b. Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- c. Deberá estar endosado al MINISTERIO DE TRANSPORTE (SAF 327) Cuenta Nº 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central.
- ii. En aquellos casos en que la garantía se constituya en efectivo, mediante depósito bancario, deberá efectuarse en la Cuenta Nº 54635/03, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central, CBU: 01105995200000546350036.
- iii. En aquellos casos en que la garantía se constituya con pólizas de seguro de caución, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo del Ministerio
- iv. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Ministerio, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- v. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- vi. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al Ministerio.

8.4. Custodia de las Garantías.

Los originales de las garantías presentadas serán remitidos para su custodia a la pertinente tesorería del Ministerio y adjuntará al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.

8.5. Devolución de Garantías.

La Unidad Operativa de Contrataciones notificará a los Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la Oferta, a los Oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la Apertura de las Propuestas Económicas.

En el caso del Adjudicatario la garantía de mantenimiento de Oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del Contrato Principal.

- b) La garantía de cumplimiento de contrato y las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el Contrato Principal, a satisfacción del Ministerio, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

- c) Las garantías de impugnación a la preselección, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se afectará el monto de la garantía en el orden establecido en el Artículo 104º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Unidad Operativa de Contrataciones remitirá a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante para que retiren allí las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato en los términos del presente Pliego, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En estos casos la Unidad Operativa de Contrataciones comunicará tal circunstancia a la tesorería jurisdiccional para que proceda a la devolución.

-----//-----

9) DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. **Cláusula general.**

La organización de los trabajos, plazos, lugares y cantidades de entrega y sus modificaciones, planos, documentos técnicos, licencias, patentes y otras gestiones o diligencias afines o de la misma naturaleza se regirán por lo establecido en el PET, y ante la ausencia de disposiciones al respecto, por lo establecido en el Contrato Principal, en los Contratos Complementarios pertinentes y en el presente Pliego.

9.2. **Plazo de entrega.**

Los plazos de entrega de todos los elementos que integran el objeto de la presente licitación se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las EMU que integran cada lote podrán ser entregadas dentro de los trimestres señalados según el apartado 9º del PET.

9.3. **Lugar de entrega.**

El lugar de entrega de los elementos que integran el objeto del Contrato se regirá por lo dispuesto PET, y ante la ausencia de disposiciones al respecto, por lo establecido en el Contrato Principal, en los Contratos Complementarios pertinentes y en el presente Pliego.

9.4. **Comisión de Recepción.**

9.4.1. **Funciones.**

La Comisión de Recepción deberá verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el Contrato Principal y el Contrato Complementario correspondiente. En principio recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las Especificaciones Técnicas del presente Pliego, y en su caso con la muestra patrón con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que hubiese sido necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y si hubiese realizado inspecciones en los términos establecidos en el Artículo 87º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, teniendo en cuenta el resultado de las mismas.

9.4.2. **Análisis de las prestaciones.**

En los casos en que la Comisión de Recepción deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, deberá proceder de la siguiente manera sin perjuicio de las disposiciones específicas que se establezcan en el Contrato Principal y los Contratos Complementarios:

- a. **Productos perecederos:** Se efectuará con las muestras que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del Cocontratante o de su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.
- b. **Productos no perecederos:** Se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o de su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.

- c. Servicios: Se podrán realizar las actividades que fueran necesarias para verificar si la prestación cumple con lo solicitado, así como requerir la opinión de los destinatarios del servicio.

Si de la verificación realizada se comprobara que la prestación es la requerida en presente Pliego, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la jurisdicción o entidad contratante. En caso contrario correrán por cuenta del Cocontratante. Los peritos que designare el interesado serán en todos los casos a su costo.

Cuando del resultado de la verificación efectuada surja el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación no fuere posible su devolución, el Ministerio no procederá al pago de las muestras utilizadas, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Cuando la Comisión de Recepción no contare con el personal o los instrumentos necesarios, podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes.

9.4.3. Conformidad de la recepción.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara:

- a) Que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigieron el llamado, así como en los que integran el contrato: procederá a otorgar la conformidad de la recepción en las modalidades establecidas para ello.
- b) La existencia de cantidades o servicios faltantes: deberá intimar al proveedor para que proceda a la entrega en el plazo que fije al efecto.
- c) Que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con lo requerido en el presente Pliego, dentro del plazo que fije al efecto.
- d) Que los servicios no cumplen con lo solicitado: deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para prestar los servicios conforme al presente Pliego dentro del plazo que fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo fijado en el presente Pliego.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el Cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación al presente Pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

En el caso en que los elementos fueran rechazados y el Cocontratante no hubiera integrado la garantía de cumplimiento, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 80º, inciso f) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la conformidad de la recepción correspondiente.

Asimismo, deberá remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección.

En los casos de entrega de bienes importados, podrá estarse a lo dispuesto en los términos de las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS".

9.4.4. Recepción de bienes y servicios. Aspectos generales.

9.4.4.1. Recepción Provisoria y Definitiva. Concepto. Plazos.

La Comisión de Recepción dará el Certificado de la Recepción Provisoria por la entrega de cada EMU y por el mantenimiento de cada EMU, una vez que cada EMU haya sido entregada y el mantenimiento haya sido realizado, respectivamente, todo ello de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el presente Pliego y el PET.

La Recepción Provisoria por la entrega de cada EMU y por el mantenimiento de cada EMU será instrumentada en el Acta o Certificado de Recepción Provisoria pertinente, cumpliendo los requisitos, plazos y condiciones establecidos en el PET según corresponda para la provisión del material rodante o para los servicios de Mantenimiento de unidades. Lo anteriormente establecido será aplicable respecto de la Recepción Definitiva por la entrega de cada EMU y por el mantenimiento de cada EMU.

9.4.4.2. Plazos para la conformidad de la Recepción Definitiva

La conformidad de la Recepción Definitiva por cada EMU y por el mantenimiento de cada EMU se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente de la solicitud presentada por el Cocontratante en este sentido. El Cocontratante podrá presentar esta solicitud una vez finalizado el plazo de garantía correspondiente de cada EMU y del mantenimiento de cada EMU según sea el caso, y cumpliendo los demás requisitos estipulados en el PET.

En caso de silencio del Ministerio, una vez vencido dicho plazo el Cocontratante podrá intimar la recepción. Si el Ministerio no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios por no adecuarse al presente Pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su entrega o cumplimiento.

9.4.4.3. Certificación de servicios. Facultades del Ministerio.

La Recepción Provisoria y Definitiva y las certificaciones pertinentes que se emitan en el marco de la presente contratación se regirán por las condiciones previstas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de ello, las certificaciones de las entregas, trabajos y servicios quedarán supeditadas al cumplimiento por parte del Cocontratante de la totalidad de las obligaciones laborales por trabajos realizados en la República Argentina, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales, previsionales e impositivas del personal a su cargo y contratado por este último para la prestación del servicio de que se trate, pudiendo el Ministerio retener los pagos correspondientes al Contrato Complementario respectivo hasta tanto el Cocontratante cumpla con la presentación de documentación requerida.

Ante dicho incumplimiento, el Ministerio quedará facultado para suspender o rescindir el Contrato Complementario respectivo por culpa del Cocontratante, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad del Ministerio a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada previamente, debiendo el Cocontratante acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que el Ministerio proceda a certificar los servicios de que se trata.

9.5. Gerente de Proyecto.

El Ministerio designará un Gerente de Proyecto, quien representará al Ministerio y actuará en su nombre en todo momento durante el cumplimiento del Contrato Principal. Estará encargado de la coordinación de todos los trabajos y gestiones a ser realizadas con los representantes del Cocontratante, en los términos establecidos en el Contrato Principal. El mismo podrá ser uno de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción.

-----//-----

10) DEL PAGO

10.1. General.

Los anticipos financieros, los pagos contra entrega de factura por compra de componentes y los pagos para la cancelación del saldo por todos los trabajos y entregas realizados por el Cocontratante serán abonados por el Ministerio en los términos establecidos en este capítulo. Sin perjuicio de ello, los desembolsos al Cocontratante por cualquier concepto quedarán supeditados al perfeccionamiento del Contrato de Financiamiento que se suscriba para cada Contrato Complementario. En consecuencia, de aceptar el Ministerio una propuesta de financiamiento, los apartados de este capítulo se adecuarán en lo pertinente al respectivo Contrato de Financiamiento.

Los pagos se efectuarán en DOLARES ESTADOUNIDENSES en un todo de acuerdo a la Disposición N° 9 de la Contaduría General de la Nación y N° 36 de la Tesorería General de la Nación de fecha 26 de junio de 2015, o las que en el futuro las reemplacen. Los procedimientos para efectuar los pagos en esta moneda serán realizados de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Disposición, por lo que el Cocontratante estará obligado a cumplir con lo allí requerido, debiendo en su caso solicitar sea dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA de conformidad con la mencionada Disposición.

En su caso, los gastos bancarios originados por las remesas que el Ministerio deba efectuar desde Argentina al extranjero por los pagos previstos en este Pliego serán por cuenta del Ministerio.

A los efectos de otorgar los anticipos financieros y abonar los pagos contra entrega de factura por compra de componentes, se entenderá como "fecha de entrega" el último día del último mes del trimestre en cual el Cocontratante deberá entregar cada lote de EMU respectivo conforme al cronograma de entrega del apartado 9º del PET.

10.2. Forma de Pago. Requisitos mínimos.

Los anticipos financieros, los pagos contra presentación de factura por compra de componentes y los pagos para la cancelación del saldo de cada EMU y de los servicios de Mantenimiento de cada EMU se realizarán respetando los plazos, condiciones y esquema señalado en este capítulo.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se establecen los siguientes requisitos mínimos para solicitar el pago por cualquier concepto:

El Cocontratante deberá presentar:

- Copia del Contrato Complementario pertinente
- Acta/Certificado de Recepción Provisoria o Definitiva pertinente, en caso de corresponder.
- Factura o Factura Proforma, según su caso.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) donde se acreditarán los fondos.
- Copia de la Contragarantía constituida para anticipos.
- Copia de la constancia inscripción del Cocontratante ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), en caso de ser ello procedente.

10.2.1. Forma de pago del anticipo financiero.

El Ministerio otorgará un anticipo total del QUINCE POR CIENTO (15%) del Precio Total de la Provisión de las EMU comprendidas en el Contrato Complementario N°1 (70 EMU). La Planilla de Cotización presentada por el Cocontratante será utilizada para determinar el valor de este anticipo financiero. Este anticipo se encuentra incluido en la propuesta de financiamiento.

El anticipo estipulado en cada lote de EMU será otorgado de la siguiente manera:

- i. Para cada lote de EMU (apartados 9.1 a 9.10 del PET), se estipula un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del Precio total de provisión de cada lote, y será abonado DIECINUEVE (19) meses antes de la fecha de entrega estipulada de cada lote respectivo.

10.2.2. Forma de pago de la Provisión de EMU.

10.2.2.1. Pagos contra presentación de facturas por compras de componentes. Trazabilidad.

El Ministerio otorgará pagos contra presentación de facturas por compras de componentes realizadas por el Cocontratante para ejecutar el objeto del Contrato Complementario pertinente. El límite total para los pagos aquí detallados será de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Precio Total por la provisión de cada lote de EMU, discriminado de la siguiente manera.

- i. Los pagos contra presentación de facturas por compras de componentes correspondientes a cada lote de EMU (apartados 9.1. a 9.10 del PET), serán otorgados de la siguiente manera:
 - DOCE (12) meses antes de la fecha de entrega estipulada de cada lote, se emitirá el pago del monto total de los gastos justificados por el Cocontratante a esa fecha, limitado hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO (15%) del Precio Total por la provisión de cada lote de EMU respectivo.

Es requisito excluyente para recibir este pago que el Cocontratante demuestre fehacientemente haber realizado gastos u otras erogaciones para la adquisición de componentes de las EMU. En este sentido, el Cocontratante estará obligado a presentar en los plazos fijados en este Pliego la copia fiel de las facturas pertinentes junto con sus originales para su certificación, acompañando asimismo las identificaciones de serie de los transformados principales y convertidores principales de tracción para que en cada una de las entregas de lotes de EMU el Ministerio pueda verificar su trazabilidad, la cual será utilizada para corroborar la incorporación de dichos componentes en las EMU.

En caso de que los gastos justificados sean por un valor inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del Precio Total por la provisión de cada lote de EMU, el pago será hasta el valor que surja de los comprobantes, facturas y/o certificados presentados.

Los casos en que se verifique que el Cocontratante no ha respetado la trazabilidad de los componentes en las EMU, dará lugar a la aplicación de las penalidades, multas y sanciones pertinentes.

- UN (1) mes antes de la fecha de entrega estipulada de cada lote, se emitirá el pago del monto total de los gastos justificados por el Cocontratante a esa fecha, limitado hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del Precio Total por la provisión de cada lote de EMU respectivo.

Es requisito excluyente para recibir este pago que el Cocontratante demuestre fehacientemente haber realizado gastos u otras erogaciones para la adquisición de componentes de las EMU. En este sentido, el Cocontratante estará obligado a presentar en los plazos fijados en este Pliego la copia fiel de las facturas pertinentes

junto con sus originales para su certificación, acompañando asimismo las identificaciones de serie de los transformados principales y convertidores principales de tracción para que en cada una de las entregas de lotes de EMU el Ministerio pueda verificar su trazabilidad, la cual será utilizada para corroborar la incorporación de dichos componentes en las EMU.

AVISO

Los comprobantes que respalden las compras de componentes y que se presenten para la justificación de gastos no deben ser coincidentes con los ya presentados para la habilitación de pagos previos. A estos efectos, la Comisión de Recepción tendrá a su cargo el control de esta circunstancia para todos los pagos contra presentación de facturas por compras de componentes.

En caso de que los gastos justificados sean por un valor inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del Precio Total por la provisión de cada lote de EMU, el pago será hasta del valor que surjan de los comprobantes, facturas y/o certificados presentados.

Los casos en que se verifique que el Cocontratante no ha respetado la trazabilidad de los componentes en las EMU, dará lugar a la aplicación de las penalidades, multas y sanciones pertinentes.

10.2.2.2. Pago del saldo por la provisión de lotes de EMU.

El pago del saldo restante del Precio Total por la provisión de cada EMU entregada, contempladas en los apartados 9.1 a 9.10. del PET, será abonado de la siguiente manera:

- El saldo restante de cada EMU menos el CINCO POR CIENTO (5%) de dicho importe será abonado en UN (1) pago único, el cual será exigible a los SESENTA (60) días hábiles de la solicitud de pago presentada por el Cocontratante. La solicitud de pago se tendrá por presentada cuando se hayan verificado la ausencia de vicios de fondo y forma, cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente Pliego, computándose el plazo para su pago desde el momento de su presentación. El CINCO POR CIENTO (5%) no abonado en dicho pago será retenido hasta la finalización del periodo de garantía de cada EMU y será abonado una vez emitido el Acta/Certificado de Recepción Definitiva de cada EMU.
- El CINCO POR CIENTO (5%) restante será abonado en UN (1) pago único, el cual será exigible a los SESENTA (60) días hábiles de la solicitud de pago presentada por el Cocontratante. La solicitud de pago se tendrá por presentada cuando se hayan verificado la ausencia de vicios de fondo y forma, cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente Pliego, computándose el plazo para su pago desde el momento de su presentación.

Dicha Acta/Certificado será emitida en los términos y condiciones establecidos por en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas, debiendo estar avalada por el Ministerio.

El pago será realizado contra entrega previa de la pertinente factura emitida por el Cocontratante por el monto correspondiente, en el plazo establecido en el apartado pertinente a la presentación de facturas.

AVISO

El anticipo financiero de cada lote de EMU será descontado del pago correspondiente que se realice por cada lote de EMU.

10.2.3. Forma de pago del Mantenimiento de unidades.

Los pagos destinados al Mantenimiento serán realizados de la siguiente manera:

El Precio Total del Servicio de cada Mantenimiento realizado a las EMU conforme el cronograma estipulado por el Cocontratante será abonado en UN (1) pago único, el cual será exigible a los SESENTA (60) días hábiles luego de la emisión del Certificado de Recepción del Mantenimiento realizado y de la entrega al Ministerio de la factura correspondiente.

Dicha Acta deberá estar avalada por el representante del Ministerio, y emitida como consecuencia de la terminación del Mantenimiento correspondiente de las EMU pertinentes y de la entrega al Ministerio de la factura correspondiente.

El pago será realizado contra entrega previa de la pertinente factura emitida por el Cocontratante, por el monto correspondiente, en el plazo establecido en el apartado pertinente a la presentación de facturas, acompañando la documentación adicional mencionada en el apartado 10.2.

10.2.4. Efectos del pago.

El pago realizado en término y forma conforme lo establecido en este Pliego será idóneo para cumplir la prestación que constituye el objeto de la obligación a cargo del Ministerio con todos los efectos legales establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

10.2.5. Contragarantías exigidas.

Antes de solicitar cada uno de los anticipos financieros, el Cocontratante deberá constituir una contragarantía por el mismo valor del anticipo, bajo las formas indicadas y conforme las exigencias definidas en el apartado pertinente al sistema de garantías del presente Pliego.

10.3. Facturación. Características.

10.3.1. Aspectos tributarios.

Para la emisión válida de las facturas, deberá seguirse los siguientes lineamientos y requisitos:

- La/s factura/s que se emitan deberán ser tipo "B", se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE TRANSPORTE", CUIT N° 30-71512720-9, (IVA incluido y sin discriminar)

En caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

El Cocontratante extranjero deberá facturar en los términos que le imponga su ley local, teniendo en cuenta que el Ministerio se encuentra EXENTO frente al Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

10.3.2. Presentación de facturas.

10.3.2.1. Requisitos generales.

Las facturas, facturas proformas, remitos y demás documentación complementaria o afín serán emitidas respetando la normativa aplicable a los mismos (Resolución AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias).

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisional o Definitiva correspondiente, según sea el caso, las facturas deberán ser presentadas en tiempo y forma en la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12º, Oficina 1204,

C.A.B.A., en horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3), acompañada del remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia del Contrato Complementario pertinente, Acta/Certificado de Recepción Provisoria o Definitiva (según sea el caso) y, en su caso, copia de la constancia inscripción del Cocontratante ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Todas las facturas deberán estar conformadas (firma y sello aclaratorio del nombre y cargo) por el Cocontratante o el representante legal con poder suficiente para obligarlo a este respecto.

Para los anticipos financieros el Cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba, en los términos establecidos en el capítulo pertinente al sistema de garantías del presente Pliego.

10.3.2.2. Plazo para la presentación. Presentación fuera de término. Efectos.

Todo pago que deba efectuar el Ministerio por cualquier tipo de concepto será abonado contra entrega de la pertinente factura o factura proforma (según sea el caso) emitida por el Cocontratante, por el monto que corresponda.

En caso de presentar facturas proforma, las mismas deberán ser presentadas por el Cocontratante TREINTA (30) días hábiles previos a la fecha estipulada para el cumplimiento del pago respectivo.

En caso de que dicho/s comprobante/s sea/n presentado/s fuera del término establecido, las demoras que se generen como consecuencia de ello y que impacten en los procedimientos administrativos internos para instrumentar y habilitar su pago serán soportadas por el Cocontratante, sin que dichas demoras generen derecho a reclamar intereses por el retraso o cualquier otro concepto indemnizatorio.

10.3.2.3. Rechazo por Errores. Enmiendas. Procedimiento.

En caso de que las facturas contengan errores materiales, de cálculo, raspaduras o enmiendas no salvadas, falta de conformación y/o cualquier otro defecto imputable al Cocontratante que deba ser subsanado a los efectos de emitir el pago correspondiente, el Ministerio le comunicará dicha circunstancia por los medios habilitados al efecto. Las facturas en estas condiciones se considerarán como no presentados.

El Cocontratante deberá realizar las gestiones necesarias y cargará con los costos de las mismas, y reenviará una nueva factura y nota de crédito correspondiente, teniendo presente que cualquier dilación que repercuta en la demora en la emisión del pago será soportada por el Cocontratante, sin que dicha demora genere derecho a reclamar intereses o cualquier otro concepto indemnizatorio.

Las facturas que no se adecúen a los requisitos establecidos en este Pliego serán rechazadas, siendo de aplicación lo establecido precedentemente.

10.4. Pagos realizados por la Tesorería General de la Nación.

Los pagos que realiza la Tesorería General de la Nación (TGN) se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en la moneda de pago establecida en este Pliego. A tal fin, los beneficiarios de pago cualquiera sea su carácter deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Transporte, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 10º, oficina 1240, C.A.B.A., en horario de 10:00 a 18:00 horas (hora local, UTC:-3). Las consultas telefónicas a este respecto exclusivamente, serán receptadas en los siguientes teléfonos: (+5411) 4349-7657/ 7216 / 7467.

-----//-----

11) DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

11.1. Preliminar.

El Ministerio y el Cocontratante quedarán a disposición recíproca constante para poder llevar a cabo el objeto del Contrato Principal y de los Contratos Complementarios en debido tiempo y forma, respetando los principios de buena fe y continuidad de la ejecución contractual.

11.2. Obligaciones y Responsabilidades del Cocontratante.

11.2.1. Facultades y Obligaciones del Cocontratante.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente Pliego, o en la restante documentación contractual, el Cocontratante tendrá las siguientes obligaciones, según sea el caso:

11.2.2. Cuestiones inherentes al cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones expresas que surgieran de otras partes del presente Pliego, el Cocontratante está obligado a realizar todas las gestiones necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del Contrato y llevarlo a su término, comprendiendo a modo simplemente ejemplificativo, la realización de toda tarea o provisión que, aunque no están expresamente indicadas en las Especificaciones Técnicas, sean necesarias para la concreción de los trabajos para cumplir con el objetivo del Contrato.

En este sentido, deberá cumplir en tiempo y forma con las prestaciones a su cargo, de conformidad con las modalidades y condiciones previstas en este Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

El Cocontratante tendrá la obligación de garantizar durante toda la vida útil de las EMU, la provisión de los repuestos que el Ministerio requiera de conformidad con Planilla de Cotización adicional de los repuestos recomendados y el equipamiento adicional opcional para las EMU que fuera presentada en su Oferta.

11.2.3. Oferentes extranjeros.

El Oferente extranjero que resultare elegido Adjudicatario en el procedimiento de contratación, al ser notificado de la Adjudicación y previo a la firma del Contrato Principal, deberá inscribirse en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público pertinente, así como en la Administración Federal de Ingresos Públicos en caso de ser ello procedente, y deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Sociedades N° 19.550, Artículos 118° a 124° inclusive y la normativa tributaria argentina. Se acreditará esta circunstancia con las constancias de inicio de los trámites con su respectiva constancia de pago ó timbrado, y una vez realizada la inscripción satisfactoriamente el Adjudicatario deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia al Ministerio, acompañando el certificado de inscripción pertinente. Previo a la firma del Contrato Complementario N°1, deberá constituir todos los seguros necesarios para la ejecución del objeto contractual y mencionados en el presente Pliego.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente por parte del Oferente que resulte Adjudicatario habilitará al Ministerio a dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta.

11.2.4. Agrupaciones Empresarias. Unión Transitoria de Empresas. Formas asociadas.

De resultar Adjudicatario una agrupación empresarial, una U.T. o cualquier otra forma asociada contemplada por el Código Civil y Comercial de la Nación, deberá constituirse como tal e

inscribirse en la Inspección General de Justicia y demás organismos competentes en caso de ser ello procedente (A.F.I.P., entre otros), siendo su objeto exclusivamente el cumplimiento del Contrato Principal y con un plazo de vigencia no inferior a DOS (2) años posteriores a la fecha estimada de finalización del Contrato Principal.

La agrupación empresaria que resulte Adjudicataria asumirá las responsabilidades del Cocontratante y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del Contrato Principal. Cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable ante el Ministerio, y lo suscribirán en calidad de codeudores solidarios.

Los estatutos del Cocontratante deberán prever, como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación / cláusula de no modificar durante todo el plazo de vigencia del Contrato Principal con el Ministerio, estableciendo que no se pueden variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa y expresa del Ministerio.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad de sus componentes y de la eventual empresa asociada para cumplir en los aspectos técnico-operativos requeridos en el Pliego. La trasgresión de esta prohibición será causal automática de rescisión del Contrato Principal y de los Contratos Complementarios en ejecución, con causa imputable al Cocontratante.

Dentro del plazo de VEINTE (20) días desde la notificación del acto administrativo de Adjudicación, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo, instrumentado por escritura pública.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato Principal.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la forma asociada por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato Principal.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Ministerio.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato Principal.

No podrán resultar Adjudicatario aquellos que no habiendo participado del procedimiento de contratación y/o no habiendo formulado la Oferta, pretendan integrar un consorcio o cualquier otra forma asociativa con quien haya sido elegido Adjudicatario. La contravención de esta disposición permitirá al Ministerio dejar sin efecto la Adjudicación, sin reconocimiento de derecho alguno a quien hubiere resultado Adjudicatario.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente por parte del Oferente que resulte Adjudicatario habilitará al Ministerio a dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta.

11.2.5. Certificado de cobertura de ART.

Se deberá presentar Certificado de cobertura de la ART vigente, firmado en original por responsable del servicio con cláusula de no repetición de la ART, a favor del Ministerio de Transporte, firmado en original por el responsable de la empresa o representante legal con facultad para obligarlo.

Esta cobertura será por montos suficientes para proteger al Adjudicatario de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales,

permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

11.2.6. Representante Comercial. Responsable Técnico.

El Cocontratante deberá designar un Representante Comercial responsable por las operaciones atinentes al cumplimiento y ejecución del Contrato Principal, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Pliego. Dicho Representante Comercial podrá ser contactado por el Ministerio y SOFSE en todo momento, incluidos días feriados y días no laborales.

Asimismo, el Cocontratante designará un Responsable Técnico, quien deberá ser un profesional que cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, con conocimiento, pericia y experiencia comprobable en material rodante y trabajos de complejidades técnicas y envergadura similares al propiciado en el objeto de la presente contratación. Será el encargado de establecer la comunicación entre el Cocontratante y el Ministerio o los representantes que se designen para coordinar los trabajos, evacuar las dudas y recibir las sugerencias que se susciten en el marco de la contratación. El Responsable Técnico supervisará todos los trabajos realizados en los sitios, lugares e instalaciones del Cocontratante en donde se lleva a cabo el cumplimiento del Contrato.

11.2.7. Calidad.

El Cocontratante será responsable de la calidad y diseño del material rodante, su puesta en servicio, de la calidad de los materiales y equipos utilizados, sea que hayan sido ejecutados por él, por sus Subcontratistas o por sus proveedores.

El Cocontratante deberá informar inmediatamente al Ministerio si durante el proceso de diseño de un equipo, parte o componente del material rodante, hubiese necesidad de reparar o subsanar algún defecto, indicando la naturaleza del defecto y los procedimientos previstos para su reparación o saneamiento. El Cocontratante no procederá a la reparación o saneamiento sin el consentimiento previo del Ministerio.

El Cocontratante deberá consignar en la correspondiente planilla las garantías de cada EMU entregada y de sus distintas partes y componentes por los periodos indicados, de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas. Durante el plazo de garantía, el Cocontratante será responsable de las reparaciones necesarias por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad del material rodante o ejecución deficiente de los trabajos, siempre que ellos no sean consecuencia de su uso indebido.

11.2.8. Pérdida de planos de diseño, detalles y documentos técnicos.

Mientras los materiales de diseño que incluyen planos, documentos de cálculo, especificaciones, etc., se encuentren en poder del Cocontratante antes de ser recibidos físicamente por el Ministerio, el Cocontratante será totalmente responsable por su pérdida por incendio, robo o cualquier otra catástrofe que se califican como fuerza mayor en este Pliego, debiendo rehacer los documentos a su costo.

11.2.9. Cláusula de Indemnidad. Responsabilidad por Daños y Perjuicios.

El Cocontratante se obliga a mantener indemne al Ministerio por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza atribuibles al Cocontratante o a sus Subcontratistas, y originadas en el cumplimiento del objeto de esta contratación, en cualquier etapa de cumplimiento de los distintos Contratos Complementarios. También mantendrá indemne al Ministerio de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el Cocontratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en este Pliego se

mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarios para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el presente Pliego.

Bajo ningún concepto podrá interpretarse que la indemnidad asegurada por el Cocontratante implica solidaridad alguna por parte del Ministerio con el Cocontratante en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Cocontratante.

11.2.10. Diseño.

El Cocontratante diseñará el material rodante de conformidad a las especificaciones que para su prototipo se apruebe, en los lugares, condiciones y plazos que se establecen en el Contrato Principal y el Contrato Complementario respectivo.

11.2.11. Inspección y Despacho Material Nuevo.

El Cocontratante deberá presentar un plan de inspecciones de conformidad con lo establecido en el PET, sin perjuicio de lo aquí establecido cuando ello resulte aplicable.

Todos los gastos necesarios para la inspección del material rodante previo al despacho de fábrica, incluido alojamiento, viáticos, pasajes y movilidad, estarán a cargo del Cocontratante.

En cualquier momento durante el proceso de diseño del material rodante, previa comunicación al Cocontratante, el personal del Ministerio o SOFSE podrá acceder a las plantas de ensamblaje.

El Ministerio podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere necesarios, o que estipulen las normas pertinentes, para verificar si los componentes, aparatos y sistema instalado en su conjunto, propuestos por el Cocontratante, cumplen con las Especificaciones Técnicas. Los costos de estos ensayos y pruebas serán por cuenta del Cocontratante.

El Cocontratante no podrá despachar parte alguna del material rodante, sin que el Ministerio, SOFSE o sus representantes hayan suscripto el certificado de inspección correspondiente en el que conste la autorización para su despacho, de conformidad con lo establecido en el PET.

11.2.12. Transporte.

El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, estarán a cargo del Cocontratante y su costo estará incluido dentro del precio cotizado.

11.2.13. Importación y Despacho a Plaza.

Los trámites aduaneros y los pagos necesarios en Argentina para la nacionalización y despacho de los bienes objeto del Contrato Complementario pertinente serán realizados por el Ministerio, quien actuará como importador de dichos bienes y los incorporará a su patrimonio como bienes de capital, debiendo entregar el Cocontratante los documentos necesarios, emitidos correctamente y con la antelación suficiente.

Los importes por multas, estadías o movimientos que pudieran aplicar la autoridad aduanera por demoras en los trámites de importación imputables a la documentación entregada por el Cocontratante le serán requeridos al mismo. El Ministerio podrá descontarlo de cualquier pago pendiente y/o de las garantías constituidas por el Cocontratante.

11.2.14. Depósito Transitorio.

El depósito transitorio del material rodante se regirá por las disposiciones establecidas en el PET, sin perjuicio de lo aquí establecido cuando ello resulte aplicable.

En caso de que a la fecha del arribo del material rodante no se pudiera ingresar al lugar o no fuera posible efectuar el montaje, el Cocontratante deberá proveer un lugar adecuado para su depósito transitorio, realizando el acondicionamiento que resultare necesario y tomando los seguros que correspondan, a satisfacción del Ministerio.

El Ministerio reintegrará al Cocontratante el costo resultante si el impedimento fuera de su responsabilidad. Caso contrario, los costos correrán por cuenta del Cocontratante.

Los costos pertinentes le serán reintegrados contra presentación de factura por igual valor, sin adicionales, cargas ni impuestos de cualquier tipo, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentada de conformidad, acompañada de toda la documentación que acredite dichos costos.

Tan pronto las instalaciones necesarias estén disponibles, el Cocontratante transportará y depositará el material rodante a su cargo, para proceder a su montaje y realizar las pruebas de funcionamiento previstas.

11.2.15. Capacitación Técnica del Personal de SOFSE.

El Cocontratante organizará un plan completo para la capacitación e instrucción del personal de SOFSE. El Cocontratante deberá efectuar las recomendaciones sobre la cantidad y perfil del personal que debe ser entrenado.

El entrenamiento se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Instalaciones del Proveedor.

Los cursos serán dados en español y serán tan completos como sea necesario para que el personal esté totalmente capacitado para operar, mantener y reparar las EMU.

El costo del entrenamiento, tanto del personal instructor como de la puesta a disposición de los ambientes en las fábricas y el material de instrucción, correrán por cuenta del Cocontratante.

Los gastos de pasajes (aéreos ó terrestres), alojamiento, viáticos y traslados para el personal del Comitente correrán por cuenta del Cocontratante, quién también deberá proporcionar los intérpretes al idioma español, con conocimientos ferroviarios, en caso que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los gastos de pasajes (aéreos ó terrestres), alojamiento, viáticos y traslados para el personal del Cocontratante correrán por cuenta de aquél.

SOFSE proporcionará para el entrenamiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin costo para el Cocontratante, las salas y recintos necesarios. El material de instrucción y todos los costos del personal instructor correrán por cuenta del Cocontratante.

11.2.16. Vicios Ocultos.

Cuando se sospechen o manifiesten vicios ocultos, el Ministerio o la Comisión de Recepción podrán ordenar verificaciones o ensayos destructivos, de conformidad con lo dispuesto en el PET.

Si el vicio se confirmare, los costos correrán por cuenta del Cocontratante el que deberá reemplazar o rehacer las partes afectadas.

El Cocontratante no podrá excusarse de su responsabilidad invocando las inspecciones o conformidades que con anterioridad pudiera haber otorgado el Ministerio o sus representantes. El Cocontratante será responsable por las faltas o vicios ocultos detectados aún después de emitida la Recepción Definitiva.

Las responsabilidades por vicios ocultos se extenderán por un plazo de SESENTA (60) meses contados a partir de la Recepción Definitiva para cada lote de EMU.

11.2.17. Personal del Cocontratante.

El personal contratado por el Cocontratante para realizar todas las tareas atinentes al cumplimiento del objeto contractual deberá ser idóneo y estar provisto de vestimenta adecuada y de los elementos necesarios que requiera su actividad. El Cocontratante quedará obligado a ocupar el personal que necesite, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes del lugar de prestación de sus tareas.

El Cocontratante sólo empleará personal competente y en suficiente número de modo que la ejecución del objeto contractual sea regular y acorde al exacto cumplimiento del mismo.

El personal ocupado por el Cocontratante no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio, siendo por cuenta de aquél todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la ejecución del objeto contractual. Si el Ministerio fuese demandado por un empleado o subcontratista del Cocontratante, en razón de su relación de empleo o subcontratación con aquél, el Ministerio estará facultado para retener de la facturación a pagar al Cocontratante las sumas necesarias para responder a dicho reclamo y sus accesorios.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros, vinculados o no con la ejecución de la prestación objeto del Contrato Complementario pertinente y las actividades inherentes, como así mismo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales e impositivas.

Asimismo se destaca que resultan de aplicación a este procedimiento las siguientes normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, las que deberán ser cumplidas en forma inexcusable por el Cocontratante:

- Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979;
- Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo;
- Decreto N° 911 del 5 de agosto de 1996;
- Resoluciones N° 231 del 27 de noviembre de 1996 y N° 51 del 7 de julio de 1997, ambas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre condiciones de seguridad e higiene y
- Toda otra norma modificatoria o complementaria a las mencionadas que pudiera resultar de aplicación.

11.2.18. Relaciones con Terceros.

11.2.18.1. Subcontratación. Subcontratista local.

El Cocontratante solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Ministerio. Incluso en caso de que el Cocontratante sea autorizado a subcontratar, no se eximirá bajo ningún concepto ni circunstancia de su condición de único responsable por el cumplimiento del objeto contractual. En cualquier caso, el Cocontratante será solidariamente responsable por la actividad de su subcontratista.

El Ministerio podrá denegar la conformidad a la subcontratación sin necesidad de invocar causa objetiva alguna, no reconociéndose al Cocontratante ningún derecho, ni justificación que motive atrasos en el plan de trabajos con motivo de dicha denegatoria.

A los efectos de la toma de conocimiento del subcontratista local, el Cocontratante, al subcontratar proveedores de bienes y servicios de origen local para cumplir con los porcentajes mínimos de Integración Nacional requeridos en el apartado 6 del PET, deberá incluir en la

documentación a suscribir con dicho subcontratista este Pliego junto con las Especificaciones Técnicas y el resto de la documentación de la licitación, incluyendo cronogramas, planes de trabajo, especificaciones y cualquier otra que estime pertinente, así como también aquella documentación que se produzca durante el desarrollo del Contrato Complementario pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Cocontratante será responsable ante el Ministerio de la totalidad de las obligaciones asumidas en la documentación licitatoria, sin que pueda invocar como dispensa hecho alguno relacionado con su relación con los subcontratistas locales.

Es de aplicación en la Subcontratación lo instituido en el apartado "Personal del Cocontratante" del presente Pliego.

La vigencia de los subcontratos quedará supeditada a las causales de extinción del Contrato Principal.

11.2.18.2. Otros proveedores del Ministerio o SOFSE.

El Cocontratante está obligado a permitir el acceso a la zona de trabajo que le fuese asignada, a terceros proveedores de SOFSE o el Ministerio, y acatará las instrucciones que le formulen SOFSE o el Ministerio para evitar interferencias. El Cocontratante no podrá efectuar ningún reclamo debido a la presencia de otras empresas en los lugares de trabajo, cuando ello sea decidido por SOFSE o el Ministerio.

Durante el lapso de ejecución de los trabajos y hasta la Recepción Provisional de los mismos, el Cocontratante será responsable por los daños, deterioros, pérdidas y sustracciones que puedan sufrir sus materiales y equipos, teniendo a su cargo el cuidado de los mismos y pudiendo adoptar las medidas de seguridad que estime pertinentes, sin que ellas obsten en lo esencial la labor de los proveedores de SOFSE o el Ministerio.

El Cocontratante compromete su asistencia a las reuniones de coordinación que requieran su presencia, en la medida que le fueren requeridas por SOFSE o el Ministerio.

11.2.18.3. Responsabilidad por Daños.

Cuando la ejecución de los trabajos a cargo del Cocontratante, sus subcontratistas o personal de ambos origine deterioros o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros proveedores o de propiedad del Ministerio o de SOFSE, serán por cuenta del Cocontratante los costos y gastos necesarios para las reconstrucciones o reparaciones necesarias. Los montos originados por estos conceptos serán estimados por el Ministerio o SOFSE según sea el caso y deducidos del primer pago que deba efectuarse al Cocontratante, en caso que este último incumpliera su obligación de solventar dichos costos y gastos.

11.2.19. Seguros.

Este apartado se refiere exclusivamente a seguros a tomar para trabajos a realizar en la República Argentina. Se entiende que los costos inherentes a la instrumentación de los seguros integran el precio cotizado en la Propuesta Económica del Oferente.

11.2.19.1. General.

Previo al inicio de los trabajos, el Cocontratante deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros necesarios para mantener indemne al Ministerio y a su personal por cualquier reclamo o contingencia inherente al cumplimiento del objeto contractual. Todos los seguros deberán ser contratados con una aseguradora autorizada y aceptada por el Ministerio, por el plazo de ejecución de cada Contrato Complementario, el plazo de garantía por los bienes entregados y los trabajos realizados.

El Cocontratante entregará al Ministerio los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago. Las pólizas no deberán tener cláusulas restrictivas que limiten la continuidad de su vigencia en caso de incumplimiento del pago de cuotas, si la prima de seguro tuviere esa forma de pago.

El Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que causare al Ministerio, su personal y/o a terceros, debiendo responder por cualquier reclamo que directa o indirectamente esté relacionado con la ejecución de los trabajos, incluyendo las costas, costos y honorarios profesionales que deba afrontar judicial o extrajudicialmente en virtud de dichas reclamaciones.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Cocontratante. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Cocontratante deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Ministerio de cualquier responsabilidad al respecto.

El costo de los seguros se considerará incluido en los precios cotizados. Estarán también a cargo del Cocontratante las franquicias y/o costos por exclusiones de coberturas y/o conceptos que eventualmente las pólizas no contemplen o los importes necesarios cuando las indemnizaciones fuesen insuficientes.

Las obligaciones del Cocontratante se extienden a todas las que determine la legislación de la República Argentina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Convenciones Colectivas de Trabajo, aun cuando fueran establecidas con posterioridad a la fecha de la Oferta.

El incumplimiento del Cocontratante respecto de la contratación y mantenimiento de las pólizas, como así también de las obligaciones a su cargo, será considerado como falta grave de negligencia a los efectos de la aplicación de las penalidades, sanciones o multas establecidas en el presente Pliego.

Los términos de las pólizas, como así también las compañías aseguradoras, deberán ser aprobadas por el Ministerio.

El Cocontratante deberá presentar los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación en los que se indique el estado patrimonial y de solvencia de la compañía propuesta, si lo requiriera el Ministerio.

11.2.19.2. Condiciones de las Pólizas.

- (1) Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por compañías previamente aceptadas por el Ministerio y contendrán al mismo como beneficiario o coasegurado, salvo en las correspondientes a ART y accidentes personales.
- (2) Deberán contener una Cláusula que exprese que la extensión del seguro no será reducida, restringida, modificada o cancelada, sin el previo consentimiento del Ministerio, comprometiéndose en forma expresa la Aseguradora a notificar al Ministerio, con una anticipación mínima de quince días (15), si por omisión de pago o por cualquier otro motivo, la póliza pudiese caducar o perder vigencia, total o parcialmente; caso contrario la Aseguradora asumirá las responsabilidades consecuentes. Dichas responsabilidades no corresponderán a la Aseguradora, en el caso de pólizas en las que el Ministerio no sea parte del contrato de seguro.
- (3) El monto asegurado deberá cubrir el valor completo de reemplazo actualizado del objeto asegurado, incluido transportes, embalajes, diseños, derechos, licencias e impuestos de cualquier tipo necesarios para su reposición.
- (4) En caso de falta de pago por parte del Cocontratante, la Aseguradora deberá dar preaviso al Ministerio con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha establecida para la caducidad de cualquier póliza. El Ministerio podrá mantener y contratar los seguros abonando las primas necesarias y descontar los importes correspondientes de cualquier pago que deba efectuar a favor del Cocontratante, incluso ejecutando las garantías constituidas. Toda acción del Ministerio en este sentido no alterará las obligaciones ni la responsabilidad del Cocontratante.
- (5) Ante un siniestro, es obligación del Cocontratante la realización de los trámites y gestiones necesarios hasta obtener la oportuna indemnización.

11.2.19.3. Seguros a contratar.

Sin perjuicio de lo especificado respecto de los seguros a contratar, y sin que ello implique limitación alguna, se mencionan a modo enunciativo y no taxativo los seguros que deben contratarse en Argentina:

Seguros Laborales

El Cocontratante será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes hasta el plazo límite para la emisión de la Recepción Definitiva. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de seguro, a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo - Ley N° 24.557 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o aquéllas que la suplan o complementen en el futuro.

Lo expresado será obligatorio para sus subcontratistas, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la contratación de este seguro. También deberá dar cumplimiento a la contratación del Seguro de Vida Obligatorio (Decreto Ley N° 1567/74).

Seguro de Accidentes Personales

El personal del Cocontratante y de sus subcontratistas que por la naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto hasta el plazo límite para la emisión de la Recepción Definitiva por un seguro de Accidentes Personales que incluirá, también, a las personas que el Ministerio o SOFSE autorice a ingresar al lugar de ejecución de los trabajos. El monto asegurado deberá ser de un mínimo de PESOS UN MILLÓN MIL (\$1.000.000.-) por persona.

Seguro de Accidentes de trabajo

Es de exclusiva responsabilidad del Cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los materiales y/o prestación del servicio, como asimismo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales e impositivas, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo. Dicho seguro deberá ser contratado de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje

El Cocontratante deberá contratar una póliza de seguro, sin limitar sus obligaciones ni responsabilidades, contra toda pérdida o daño, sea cual fuere su causa, por un monto que en ningún momento podrá ser inferior a su valor de reposición a nuevo, I.V.A. incluido.

En dicho seguro deberá incluir los obradores e instalaciones auxiliares de cualquier tipo y los materiales, equipos y maquinarias almacenados, desde su acarreo hasta su entrega; daños a terceros y a los bienes existentes, incluso incendio y robo de los bienes afectados al servicio, así como los daños derivados de huelga, tumulto popular, conmociones civiles y/o daño malicioso.

El seguro deberá cubrir los daños que se pudieran producir durante el periodo de garantía o mantenimiento por fallas de los materiales y/o por vicios de de la cosa y/o por tareas que debe realizar el Cocontratante en este periodo. Los derechos de indemnización se transferirán al Ministerio. La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Ministerio, sus funcionarios y/o dependientes.

Responsabilidad Civil

El Cocontratante deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes públicos o privados, a causa, con motivo, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del Contrato Complementario. La suma asegurada no deberá ser inferior a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Ministerio, sus funcionarios y/o dependientes.

Responsabilidad Civil Cruzada

El seguro de Responsabilidad Civil deberá contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.

Responsabilidad Civil de Automotores

En caso de corresponder, deberá contratarse un seguro de este tipo, según la legislación vigente.

11.2.20. Falta Grave.

Serán determinados como "falta grave" los hechos, acciones u omisiones imputables al Cocontratante, de conformidad con las disposiciones del PET.

La ocurrencia de los hechos calificados como "falta grave" dará derecho al Ministerio aplicar las penalidades, multas y sanciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de decidir la suspensión y/o rescisión del Contrato Complementario pertinente por causa imputable al Cocontratante.

También se considerará como "falta grave" la reiteración y/o la acumulación de penalidades y sanciones, que afecten el plan de trabajo vigente.

11.3. Facultades, Obligaciones y Responsabilidades del Ministerio.

11.3.1. Facultades y Obligaciones generales.

El Ministerio tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el régimen emanado del Decreto Delegado N° 1023/2001, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente Pliego, o en la restante documentación contractual.

Conforme el Artículo 12° del Decreto Delegado N° 1023/2001, el Ministerio especialmente tendrá:

- a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se

dicten en consecuencia tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12º de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

- b) La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del Contrato Principal, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.
- c) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- d) La facultad de imponer penalidades de las previstas en el mencionado régimen a los Oferentes y al Cocontratante, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.
- e) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el Cocontratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del Cocontratante incumplidor.
- f) La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que esté obligado a llevar el Cocontratante.
- g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. La misma no procederá si se ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el inciso b) precedentemente mencionado.

Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias.

El derecho del Ministerio respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del Artículo 12º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, se sujetará a las siguientes pautas:

a. Aumentos y Disminuciones

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de del Ministerio, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado Artículo 12º.

En los casos en que resulte imprescindible para el Ministerio, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del Cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del Cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del Artículo 12º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones del contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

b. Prórrogas

1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

2. La limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato a que hace referencia el Artículo 12º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el citado artículo.

3. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.

4. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Ministerio realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

5. A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, el Ministerio deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del Contrato.

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación, sin expresión de causa o bien por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Delegado N° 1023/2001 y el Decreto N° 1030/2016.

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho a reclamar indemnizaciones por parte de los Oferentes por ningún concepto (daño emergente, lucro cesante, daños y perjuicios, costos, etc.) cuando la misma sea ejercida en forma previa al perfeccionamiento del contrato, y cuando dicha facultad sea ejercida con posterioridad a la firma del Contrato Principal, no dará derecho al Cocontratante a reclamar indemnizaciones en concepto de lucro cesante.

11.3.2. Eximición de responsabilidad. Casos.

En ningún caso los Oferentes, Adjudicatario y Cocontratante tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados con motivo y/o como consecuencia de su participación en el procedimiento licitatorio, ya sea se haya producido la desestimación de las ofertas por ejercicio legítimo de las potestades del Ministerio, por haber quedado fracasado el llamado licitatorio, se haya dejado sin efecto el llamado o bien por anularse el acto de Adjudicación por causas ajenas al Ministerio, es decir, que no se atribuyan

o sean consecuencia de vicios o defectos en los elementos esenciales del acto que causen su nulidad absoluta e insanable.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

11.3.3. Responsabilidad del Estado.

La responsabilidad del Estado Nacional por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos del Cocontratante se encuentra regulada en la Ley N° 26.944 de Responsabilidad del Estado, siendo de aplicación supletoria sus disposiciones en todos los casos que se alegue la responsabilidad del Estado Nacional en el marco de la presente licitación y ello no se encuentre expresamente regulado en las normas específicas.

-----//-----

12) DE LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Preliminar. Principio general.

El Ministerio y el Cocontratante podrán hacer uso de las distintas facultades conferidas a los mismos en el presente Pliego con sus respectivos efectos legales, en los casos, términos y alcances que se fijan en el presente Pliego. Sin perjuicio del uso de las mismas, el Contrato Principal seguirá vigente entre las partes, debiendo cumplir cada una con sus obligaciones respectivas, independientemente de encontrarse suspendido el Contrato Complementario.

Como principio general, el Cocontratante tiene la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del Contrato Principal, así como los distintos Contratos Complementarios, conforme el Artículo 13º inciso c) del Decreto Delegado N°1023/2001.

En esos casos, el Ministerio resolverá lo que estime pertinente, en virtud del principio de continuidad contractual.

12.1.1. Rescisión de común acuerdo.

El Ministerio podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el Cocontratante cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el Cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes del contrato, sin perjuicio de los efectos ya cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

12.1.2. Rescisión por culpa del Cocontratante.

Si el Cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del mismo, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el Ministerio deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego y en el Artículo 93º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Si el Cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato en el plazo fijado en el Artículo 77º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la Unidad Operativa de Contrataciones lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Si el Cocontratante no cumpliera con el contrato, el Ministerio podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo Oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera el Ministerio en estos casos.

12.1.3. Rescisión por decisión unilateral del Ministerio.

El Ministerio podrá hacer uso de sus facultades de suspender o rescindir unilateralmente el contrato, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 12º de Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.

El alcance de la indemnización para la rescisión por decisión unilateral del Ministerio se limitará al daño emergente.

12.1.4. Caso Fortuito / Fuerza mayor.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al Cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

12.1.5. Extensión de plazos de entrega.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Ministerio admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 102, inciso c), apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el Cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el Ministerio la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

-----//-----

13) DE LAS PENALIDADES, SANCIONES Y MULTAS

13.1. Preliminar. Penalidades, sanciones y multas. Clases.

Los Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante podrán ser pasibles de las penalidades y/o sanciones establecidas en el presente Pliego, de conformidad con los Artículos 102º y 106º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

13.2. PENALIDADES. Clases.

Serán de aplicación las penalidades enunciadas en este apartado, en caso de incurrir en las causales estipuladas para cada una de ellas:

13.2.1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Se aplicará esta penalidad:

- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su Oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su Oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

13.2.2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se aplicará esta penalidad:

- Por incumplimiento contractual, si el Cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- Por ceder el contrato sin autorización del Ministerio.
- Por no presentar la propuesta de financiamiento para los Contratos Complementarios N° 2 y N° 3.

13.2.3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las diversas clases de multas serán reguladas en el apartado que se refieran específicamente a ellas. Sin perjuicio de ello, se establecen los siguientes lineamientos aplicables a las multas fijadas consecuencia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones del Cocontratante.

- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso, salvo que se haya fijado otro valor para algún incumplimiento específico.
- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del Contrato Principal.

13.2.4. Rescisión por culpa de Cocontratante.

Se aplicará esta penalidad:

- Por incumplimiento contractual, si el Cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

- Por ceder el contrato sin autorización del Ministerio.
- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el Ministerio, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

El Ministerio se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al Cocontratante que fuera pasible de penalidad.

13.2.5. Prescripción.

No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

13.2.6. Afectación de penalidades.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del Ministerio
- b) De no existir facturas al cobro, el Oferente, Adjudicatario o Cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta del Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días de notificado de la aplicación de la penalidad.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

13.2.7. Resarcimiento integral.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante hubieran ocasionado.

13.3. SANCIONES. Clases.

Los Oferentes, Adjudicatario y Cocontratante podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones y en caso de ocurrir las causales estipuladas para cada una de ellas, sin perjuicio de aplicar las correspondientes penalidades.

Las sanciones son aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a la que se deberán remitir copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales se hubieren aplicado penalidades a los Oferentes o Cocontratante.

13.3.1. Apercibimiento.

Se aplicará un apercibimiento:

- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su Oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su Oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- El Oferente a quien se le hubiese desestimado la Oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

13.3.2. Suspensión.

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

- Al Adjudicatario al que se le hubiere revocado la Adjudicación por causas que le fueren imputables.
- Al Oferente, Adjudicatario o Cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta del Ministerio el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
- Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

- Cuando se constate fehacientemente que el Oferente, Adjudicatario o Cocontratante hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 10º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr –en su caso se suspenderá– el plazo de prescripción establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.
- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la Oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente Pliego y en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.
- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la Oferta por la causal enumerada en el inciso b) del Artículo 66º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

13.3.3. Inhabilitación.

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en el presente Pliego, de conformidad con los incisos b) a h) del Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

13.3.4. Aplicación de sanciones.

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en el Artículo 106º de Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

13.3.5. Consecuencias.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

13.3.6. Prescripción.

No podrán imponerse sanciones después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que el acto que diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme en sede administrativa. Cuando para la aplicación de una sanción sea necesario el resultado de una causa penal pendiente, el plazo de prescripción no comenzará a correr sino hasta la finalización de la causa judicial.

13.4. MULTAS. Clases.

13.4.1. General.

El Cocontratante entrará automáticamente en mora si al término de los plazos fijados no hubiera cumplido con las prestaciones a su cargo conforme lo establecido en el presente Pliego, por causas que le fueran imputables.

Sin perjuicio de las multas que se le apliquen, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios emergentes de la demora, por causas que le fueran imputables.

El incumplimiento de los nuevos plazos hará pasible al Cocontratante de nuevas penalidades en virtud de la demora.

El límite del importe de las multas no libera al Cocontratante de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Ministerio emergentes de la demora.

13.4.2. Casos.

Se impondrán multas por las causas especificadas en los incisos siguientes:

13.4.2.1. Multa por mora en el diseño del Prototipo.

Si el Cocontratante no completare el diseño efectivo del prototipo y/o no realizare en forma satisfactoria las pruebas y ensayos indicados en el apartado 12.1 del PET, se le aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del monto total de UNA (1) EMU por cada día de demora en iniciar los trabajos.

13.4.2.2. Multa por incumplimiento en los plazos de entrega de las EMU.

Si el Cocontratante incurriera en mora en más de DIEZ POR CIENTO (10%) de alguno de los plazos de entrega previstos en el apartado 9 del PET, se le aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del monto total del valor de las EMU demoradas por cada día de demora en los plazos de entrega previstos.

13.4.2.3. Multa por incumplimiento en el plazo de instalación.

El incumplimiento en el cronograma propuesto por el Cocontratante para el desarrollo de las instalaciones donde se realizarán los trabajos de Mantenimiento Mediano y de Mantenimiento Pesado, en los términos previstos en el apartado 19.10 del PET implicará una multa equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) de valor de una EMU por cada día de demora.

Si el incumplimiento excediera el plazo de SEIS (6) meses, la multa diaria será de CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%), adicionándose las multas anteriores.

Adicionalmente a la aplicación de la multa mencionada, el Ministerio podrá considerar falta grave este incumplimiento a los fines de la rescisión del Contrato Complementario, con la aplicación de una multa convenida como cláusula punitiva del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de los Contratos Complementarios N° 1, 2 y 3.

13.4.2.4. Multa por incumplimiento de los plazos de Mantenimiento.

El cumplimiento por el Cocontratante de los plazos de realización de los trabajos de Mantenimiento establecidos en el Plan de Trabajos y Cronograma a ser presentados de acuerdo a lo previsto en el apartado 19.3 del PET es esencial para la presente contratación, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Se establece una penalidad del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del precio cotizado para el Contrato Complementario respectivo por cada semana de demora en la entrega de cada EMU, con el Mantenimiento realizado de acuerdo a lo previsto en el cronograma correspondiente.

13.4.2.5. Multa por incumplimiento de los Índices de Fiabilidad.

En los casos en que el índice de fallas calculado de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2.1.4 del PET se incremente, el Cocontratante deberá pagar una multa que será un porcentaje sobre el valor del próximo mantenimiento que según la Documentación Técnica corresponda realizar a la unidad/unidades que presenten un incremento en el índice de fallas, de acuerdo al siguiente detalle:

Índice de fallas mayor que:	Y	Índice de fallas menor que:	Porcentaje
200.000 km	MKBF	-----	0%
125.000 km	MKBF	199.999 km	1%
62.500 km	MKBF	124.999 km	2%
25.000 km	MKBF	62.499 km	4%
8.000 km	MKBF	24.999 km	16%
2.500 km	MKBF	7.999 km	32%
500 km	MKBF	2.499 km	64%
0 km	MKBF	499 km	100%

A los efectos de este apartado sólo se tomarán los índices de fallos severos y los importantes, definidos en el PET.

Lo establecido en el presente apartado será aplicable transcurrido SEIS (6) meses a contar desde la emisión del Certificado de Aceptación Provisoria de la primera EMU, emitida por el Ministerio.

13.4.2.6. Multa por incumplimientos en el proceso de ensamblado local.

Si el Cocontratante no cumpliera con los procesos de ensamblado local, conforme lo declarado según lo establecido en presente Pliego (**Anexo 10-B del PET**), se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en el valor total del precio cotizado para del Contrato Complementario respectivo.

A los fines de cumplir con los porcentajes mínimos de Integración Nacional requeridos en el apartado 6 del PET, el Cocontratante que subcontrate proveedores de bienes de origen local deberá incluir en la documentación que suscriba con dicho subcontratista:

- El PET.
- La documentación de la licitación que sea pertinente (cronogramas, planes de trabajo, especificaciones y toda otra documentación que se produzca durante el desarrollo del contrato).

El subcontratista de bienes de origen local tomará conocimiento de dicha documentación y la aceptará.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Cocontratante será responsable ante el Ministerio de la totalidad de las obligaciones asumidas en la documentación de la licitación, sin que pueda invocar como dispensa hecho alguno relacionado con su relación respecto de los subcontratistas locales.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ministerio podrá, a su exclusivo criterio si las circunstancias del caso lo ameritan, informar al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN respecto al incumplimiento de los subcontratistas proveedores de Componentes Nacionales.

13.4.2.7. Multa por el incumplimiento de los porcentajes de integración nacional.

Si el Cocontratante no cumpliera con los porcentajes de integración nacional previstos en el apartado 6 del PET, se aplicará una multa según el siguiente procedimiento:

- a. Por cada punto porcentual de integración que no se haya alcanzado en las EMU referidas en los apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.10 se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de las EMU del apartado no cumplimentado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$m = \begin{cases} (IN-IE) * MC_t & \text{si } IN > IE \\ 0 & \text{si } IN \leq IE \end{cases}$$

Donde:
m: Multa
IN: Porcentaje de Integración comprometido por el oferente
IE: Porcentaje de Integración efectivo
MC_t: Monto del Contrato del Apartado correspondiente
t: Apartado correspondiente del PET

- b. Por cada punto porcentual de integración que no se haya alcanzado en la totalidad de las EMU objeto de la presente Licitación, se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total del Contrato Principal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$m = \begin{cases} (IN-IE) * MC & \text{si } IN > IE \\ 0 & \text{si } IN \leq IE \end{cases}$$

Donde:
m: Multa
IN: Porcentaje de Integración comprometido por el oferente
IE: Porcentaje de Integración efectivo
MC: Monto total del Contrato

13.4.2.8. Multa por Incumplimiento en el Consumo Eléctrico indicado por el Cocontratante.

Si el consumo eléctrico real para la curva de marcha tipo calculado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, fuese mayor y no coincidiese con el valor declarado en la Propuesta Técnica realizada por el Cocontratante, se aplicará una penalidad del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total cotizado para los Contratos Complementarios N° 1, 2 y 3.

13.4.2.9. Multa por incumplimiento de la Carta Compromiso de Financiamiento y/o Carta de Intención de Financiamiento.

Si el Cocontratante no presentare una propuesta de financiamiento al término del plazo estipulado para ello, o la propuesta presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente Pliego, o pretenda desconocer o modificar la/s propuesta/s de financiamiento presentada/s en su Oferta, sea ello imputable al Cocontratante o al Prestamista por haber

suscripto este último una Carta de Intención de Financiamiento apócrifa, falsa o engañosa, o si este último se desligase de las obligaciones contraídas en dicha Carta de Intención de Financiamiento, o pretendiera la modificación por cualquier causal, medio o instrumento de lo originalmente ofrecido en dicha Carta que haga a la esencia de la misma por la que fuera elegida por el Ministerio, el Ministerio podrá dar por finalizado el Contrato Principal por culpa del Cocontratante, y eliminándose la posibilidad de continuar la ejecución del mismo a través de los Contratos Complementarios no suscriptos. Esto no dará facultad ni derecho al Cocontratante a reclamar ningún concepto indemnizatorio, daño emergente, lucro cesante, etc., como consecuencia de la finalización del Contrato Principal.

El Ministerio, además de ejecutar las garantías pertinentes constituidas por el Cocontratante, podrá aplicar una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las EMU que no fueron entregadas al momento de producirse la finalización del Contrato Principal por culpa del Cocontratante.

13.4.2.10. Multa por otros incumplimientos no detallados expresamente.

En los demás casos de demora en el cumplimiento de las obligaciones del Cocontratante no detallados expresamente, se aplicará una multa en la terminación de los trabajos en los plazos pactados, que se fijará según el siguiente procedimiento:

- a) Cuando el Cocontratante se exceda hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del plazo contractual, el importe diario de la multa será:

$$M = 0,01 \times \frac{C}{P}$$

- b) Excedido el período anterior el importe diario de la multa será:

$$M = 0,03 \times \frac{C}{P}$$

Siendo:

M = Importe de la multa diaria.

P = Plazo en meses.

C = Monto del Contrato Complementario respectivo, excluido el precio cotizado por el Servicio de Mantenimiento, conforme apartado 19 del PET.

-----//-----

14) DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES

14.1. Extensión del plazo en cumplimiento de la prestación.

La extensión del plazo en cumplimiento de la prestación a cargo del Cocontratante sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Ministerio admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse en un plazo prudencial previo al vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Comisión de Recepción. La notificación de la solicitud no podrá ser inferior a TRES (3) meses previos al vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación. En caso de no respetar dicho plazo, procederá la aplicación de penalidades, multas y sanciones pertinentes por incumplimiento de la prestación a cargo del Cocontratante.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, y conforme el inciso c), apartado 1, del Artículo 102º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el Cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el Ministerio la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

14.2. Cláusula de Confidencialidad.

Cualquier información que el Ministerio y/o el Cocontratante identifiquen en el Contrato Principal como reservada y sea entregada por una de ellas a la otra para cualquiera de los fines de esta contratación, el Ministerio y el Contratante se obligan a mantenerla en forma completamente confidencial teniendo a su cargo implementar los medios necesarios a este fin, bajo apercibimiento de que la parte perjudicada proceda a tomar las medidas legales que se estimen pertinentes para solucionar los perjuicios que en forma inmediata pudieran ocasionarse o hayan sido ocasionados como consecuencia de la violación de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, quedarán habilitadas las respectivas vías judiciales una vez agotadas las vías administrativas pertinentes, en caso de corresponder.

14.3. Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato Principal y los Contratos Complementarios, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

14.4. Propuestas de Financiamiento. Cláusulas especiales.

Sin perjuicio de la/s propuesta/s de financiamiento presentada/s por el Cocontratante y aceptada/s por el Ministerio, la/s misma/s estará/n sujeta/s a las modificaciones futuras que le/s sean pertinentes conforme las distintas necesidades del Ministerio, del Cocontratante o del Prestamista, conforme el cambio de circunstancias de hecho o de derecho que impacten en forma directa en el cumplimiento o ejecución de la propuesta de financiamiento.

Los Contratos de Financiamiento que se suscriban para ejecutar las propuestas de financiamiento incluirán expresamente las cláusulas especiales que resulten necesarias a los efectos de adecuar la/s propuesta/s de financiamiento a cada acontecimiento o circunstancia de hecho o de derecho que pudiera impactar en forma directa el cumplimiento de dicha/s propuesta/s.

Las cláusulas especiales serán determinadas por el MINISTERIO DE FINANZAS o el organismo de la Administración Pública centralizada con competencia para ello. Su inclusión será obligatoria en el contrato que perfeccione la/s propuesta/s de financiamiento.

El incumplimiento de las cláusulas especiales determinará, según su caso, la rescisión del Contrato de Financiamiento y/o la sanción o penalidad que dichas cláusulas dispongan. En ningún caso y bajo ningún concepto se reconocerán derechos por gastos, indemnizaciones, lucro cesante, daños y perjuicios, con motivo o como consecuencia directa, indirecta y/o remota de la rescisión del Contrato mencionado o por la aplicación de sanciones o penalidades estipuladas en dichas cláusulas.

Los Contratos Complementarios que eventualmente se suscriban se adecuarán a las condiciones de financiamiento que finalmente se acepten y acuerden en los Contratos de Financiamiento, contemplando y adaptándose a lo establecido en los mismos.

14.5. Facultades del Ministerio.

Además de las facultades ya mencionadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades establecidas en este apartado, las cuales tendrán efectos tanto respecto del Cocontratante como del Prestamista, y podrán ser ejercidas en forma individual o en conjunto.

14.5.1. Suspensión de entregas de EMU.

El Ministerio tendrá la facultad de disponer la suspensión de las entregas de cada lote de EMU de cada Contrato Complementario, en las condiciones, límites y alcances establecidos en esta cláusula. El uso de esta facultad en contravención con lo aquí dispuesto dejará sin ningún efecto los actos realizados por el Ministerio en este sentido.

- I. La facultad de suspensión de las entregas de EMU podrá ser ejercida respecto de cada lote de cada Contrato Complementario suscripto, y no por EMU individualmente consideradas. Los efectos de la suspensión se circunscribirán a cada contrato.
- II. Esta facultad será contemplada expresamente en cada Contrato Complementario y en cada Contrato de Financiamiento. En este último se determinará de común acuerdo con el Prestamista el procedimiento a seguir para regular los efectos que el uso de esta facultad tenga en dicho contrato. La suspensión podrá paralizar las prestaciones contempladas en dicho contrato, salvo que en el mismo se haya estipulado otra cosa.
- III. El Ministerio podrá hacer uso de esta facultad en cada Contrato Complementario. Cada vez que se utilice esta facultad, el plazo máximo de suspensión será de hasta TRES (3) meses, sea en forma continuada e ininterrumpida o acumulativa con intervalos. En caso de hacer uso de esta facultad por menor tiempo que el máximo previsto, no podrá hacerse uso de la misma por el tiempo no utilizado dentro del máximo previsto.

- IV. El uso de esta facultad deberá ser notificada fehacientemente al Cocontratante y al Prestamista con una antelación de DOCE (12) meses previos a la fecha en que se pretende hacer efectiva la suspensión. La suspensión será efectiva al término de este plazo, computados desde el día siguiente a la fecha de notificación.
- V. La suspensión de la entrega del material rodante paraliza el cumplimiento de las prestaciones del Ministerio y el Cocontratante por el tiempo que dure la suspensión, postergando la fecha de entrega para una nueva fecha que será decidida por el Ministerio y el Cocontratante de común acuerdo antes de que termine el plazo de suspensión. La nueva fecha deberá ser acordada previo a la finalización de la suspensión. Todos los plazos de otras entregas del material rodante que se vean afectados por la suspensión se correrán respectivamente por el tiempo que dure la suspensión. El uso de esta facultad no suspenderá el Contrato Principal ni sus efectos.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será aplicable lo establecido en el capítulo referido a la suspensión de los contratos del presente Pliego.

14.5.2. Aumento/Disminución en la cantidad de entrega de EMU.

El Ministerio tendrá la facultad de aumentar o disminuir la cantidad de EMU de cada Contrato Complementario en las condiciones, límites y alcances establecidos en esta cláusula. El uso de esta facultad en contravención con lo aquí dispuesto dejará sin ningún efecto los actos realizados por el Ministerio en este sentido.

- I. La facultad de aumentar o disminuir la cantidad de EMU podrá ser ejercida respecto de cada lote de EMU de cada Contrato Complementario suscripto, y no por EMU individualmente consideradas. Los efectos de su ejercicio se circunscribirán a cada contrato.
- II. Esta facultad será contemplada expresamente en cada Contrato Complementario y en cada Contrato de Financiamiento. En este último se determinará de común acuerdo con el Prestamista el procedimiento a seguir para regular los efectos que el uso de esta facultad tenga en dicho contrato.
- III. El Ministerio podrá hacer uso de esta facultad hasta el límite establecido normativamente, en una o varias ocasiones durante la ejecución de cada Contrato Complementario, atendiendo a las necesidades, razones o motivos de hecho o de derecho que demanden su ejercicio.
- IV. El uso de esta facultad deberá ser notificada fehacientemente al Cocontratante y al Prestamista con una antelación de SEIS (6) meses previos a la fecha en que se pretende hacer efectiva la misma. Esta facultad será efectiva al término de este plazo, computados desde el día siguiente a la fecha de notificación.
- V. La cantidad de EMU por la que el Ministerio podrá aumentar o disminuir será la siguiente, según sea el caso:

Contrato Complementario	Cantidad de EMU Adquiridas	Límite del aumento / disminución	
		Caso 1: hasta 20%	Caso 2: hasta 35%
Nº 1	70 EMU	HASTA 14 EMU	HASTA 24 EMU
Nº 2	50 EMU	HASTA 10 EMU	HASTA 17 EMU
Nº 3	49 EMU	HASTA 9 EMU	HASTA 17 EMU

El Ministerio y el Cocontratante acordarán de común acuerdo la fecha de entrega de las EMU adicionales, y será acorde con la capacidad de producción y entrega del Cocontratante. En su defecto, las EMU adicionales serán entregadas en el último lote de entrega de cada Contrato Complementario.

- VI. Los valores finales por los anticipos, pagos contra entrega de facturas por compra de componentes y saldos se modificarán correlativamente por el mayor o menor monto que resulte por la adición o sustracción de EMU, respetando los límites máximos establecidos para cada uno de los anticipos y pagos contra entrega de facturas por compra de componentes conforme lo dispuesto en el presente Pliego.
- VII. Las EMU que sean solicitadas adicionalmente estarán exceptuadas del cumplimiento de los requisitos y excluidas del cómputo de los porcentajes mínimos sobre la Integración Nacional establecidos en el apartado 6 del PET, por lo que el incumplimiento de estos requisitos en particular no dará lugar a la aplicación de penalidades, multas o sanciones.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será aplicable lo establecido en el apartado referido a las facultades, obligaciones y responsabilidades del Ministerio del presente Pliego.

14.5.3. Postergación de la firma de los Contratos Complementarios N°2 y N°3.

El Ministerio tendrá la facultad de postergar la fecha para firmar los Contratos Complementarios N° 2 y N° 3, cuando por cuestiones fácticas y económico financieras ello sea necesario para lograr la entrega efectiva de las EMU no entregadas, en las condiciones, límites y alcances establecidos en esta cláusula. El uso de esta facultad en contravención con lo aquí dispuesto dejará sin ningún efecto los actos realizados por el Ministerio en este sentido.

- I. La facultad de postergar la fecha para firmar los Contratos Complementarios N°2 y N°3 podrá ser ejercida respecto del Contrato Complementario N°2 y N°3. Los efectos de su ejercicio se circunscribirán a cada contrato y el plazo que dure la postergación de la firma de cada contrato será individual a cada uno.
- II. Esta facultad se encuentra contemplada expresamente en el Contrato Principal. El uso de esta facultad obligará al Ministerio y al Cocontratante a realizar las gestiones necesarias para reorganizar el cronograma de entrega para los lotes de EMU comprendidos en los Contratos Complementarios cuya firma se haya postergado, con el fin de ajustar las entregas de dichos lotes a los nuevos plazos necesarios para que el Cocontratante pueda cumplir con las prestaciones a su cargo y evitarle perjuicios innecesarios.
- III. El plazo máximo de duración de la postergación será hasta DOS (2) años, que se computarán desde la fecha de emisión de la Recepción Provisoria de la última EMU del último lote del Contrato Complementario inmediatamente anterior que el Ministerio y el Cocontratante suscribieron.
- IV. Habiendo hecho uso de esta facultad, el Cocontratante estará obligado a traer la propuesta de financiamiento SEIS (6) meses antes de finalizar el plazo de postergación, en los términos, condiciones y alcances establecidos en la Carta de Compromiso de financiamiento suscripta del Cocontratante.
- V. Esta facultad podrá ejercerse para los Contratos Complementarios N° 2 y N°3 individualmente considerados. El uso de esta facultad deberá ser notificada fehacientemente al Cocontratante con una antelación de VEINTICUATRO (24) meses previos al vencimiento del plazo de entrega estipulado para el último lote de EMU del Contrato Complementario inmediatamente anterior que el Ministerio y el Cocontratante suscribieron.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será aplicable lo establecido en el apartado referido a las facultades, obligaciones y responsabilidades del Ministerio y a la suspensión de los contratos del presente Pliego.

-----//-----

15) ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ANEXO 1 – Modelo de Propuesta Económica.
- ANEXO 2 – Planilla de Cotización Oferta Base. Planilla de Flujo de Fondos.
- ANEXO 3 – Modelo de Planilla de Cotización Adicional.
- ANEXO 4 – Modelo de Contrato Principal.
- ANEXO 5 – Declaración Jurada de Habilidad para contratar.
- ANEXO 6 – Declaración Jurada de Elegibilidad.
- ANEXO 7 – Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010.
- ANEXO 8 – Constitución de domicilio especial.
- ANEXO 9 – Declaración Jurada de Libre Deuda Previsional.
- ANEXO 10 – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017.
- ANEXO 11 – Planilla resumen de Indicadores Económicos Financieros.
- ANEXO 12 – Modelo de Carta de Intención de Financiamiento.
- ANEXO 13 – Modelo de Carta Compromiso de Financiamiento.
- ANEXO 14 – Especificaciones Técnicas (con sus respectivos Anexos).

ANEXO 1 - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

AVISO: ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

[Lugar y fecha]

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN

Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**Ref.: Oferta – Licitación Pública
Nacional e Internacional N° ___ /
2017**

....., en adelante, el "Ofertante", representada por, en su carácter de presenta esta Oferta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° ___ / 2017 de Etapa Múltiple para la Adquisición de Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de unidades.

Esta Oferta cubre todas las gestiones, diligencias y trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el objeto de la contratación mencionada, en los términos y condiciones de la documentación de la Licitación mencionada.

El monto total cotizado es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES,
..... [completar en letras] (USD [completar en números]), IVA incluido.
Este monto surge de la sumatoria de los renglones cotizados.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 2 - PLANILLA DE COTIZACIÓN. FLUJO DE FONDOS.

AVISO: ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

2-A - MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN OFERTA BASE

PLANILLA DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 12/2017:

REGLÓN N° 1			
PUNTO	PRECIO UNITARIO DE PROVISIÓN DE CADA EMU	CANTIDAD DE EMU SOLICITADAS EN EL PET	PRECIO TOTAL DE PROVISIÓN DE EMU
1	USD\$.....	169	USD\$..... (A), DAT*

REGLÓN N° 2					
PUNTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO PARA CADA INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO POR EMU	CANTIDAD DE INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO A REALIZAR A CADA EMU EN EL PRIMER CICLO DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE EMU OBJETO DE CADA MANTENIMIENTO	PRECIO TOTAL DE CADA TIPO DE MANTENIMIENTO PARA EL PRIMER CICLO DE MANTENIMIENTO
2**	TOTAL MANTENIMIENTO MEDIANO	USD\$.....	85	USD\$,IVA incluido
2.1**	MANTENIMIENTO MEDIANO TIPO 1	USD\$.....	1	85	USD\$,IVA incluido
2.2**	MANTENIMIENTO MEDIANO TIPO ...	USD\$.....	1	85	USD\$,IVA incluido
3**	MANTENIMIENTO PESADO	USD\$.....	1	119	USD\$..... IVA incluido
4	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SER PRESTADO POR EL COCONTRATANTE DE ACUERDO AL APARTADO 19.2 PET				US\$..... (B) IVA incluido

RESUMEN DE PLANILLA		
PUNTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO COTIZADO
5	PRECIO TOTAL DE PROVISIÓN DE LAS EMU (A)	USD\$..... DAT*
6	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (B)	USD\$..... IVA incluido
7	PRECIO TOTAL COTIZADO (A + B)	USD\$..... IVA incluido

(*)Puerto de Buenos Aires.

(**) La cantidad y los tipos de Mantenimiento Mediano será la que determine el Cocontratante, según la Documentación Técnica presentada.

PLANILLA MODELO

2-A - LISTADO DE CONSUMIBLES INICIALES Y REPUESTOS NECESARIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 12/2017

NOTA: Los Consumibles Iniciales y los Repuestos Necesarios integran el Renglón N° 1: Provisión de Unidades Múltiples Eléctricas EMU, conforme lo establecido en el apartado 5.7.2.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicha planilla podrá ser presentada en formato Excel y deberá utilizar el Anexo 9 del PET para elaborar la catalogación de los Consumibles Iniciales y Repuestos Necesarios. **AVISO:** ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

LISTADO DE CONSUMIBLES INICIALES					
Punto	Identificación y Descripción del Item	N° Catalogación (conforme solicitado en el Anexo 9 – PET)	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1		...	USD\$.....		USD\$.....
...
...

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

LISTADO DE REPUESTOS NECESARIOS					
Punto	Identificación y Descripción del Item	N° Catalogación (conforme solicitado en el Anexo 9 – PET)	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1		...	USD\$.....		USD\$.....
...
...

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 2-B – PLANILLA DE FLUJO DE FONDOS

AVISO: ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

ANEXO 2-B - MODELO DE PLANILLA DE FLUJO DE FONDOS

DATOS GENERALES:

Monto total de la Oferta-Incluido Gravámenes	
Características del Financiamiento:	
Entidad que compromete el Financiamiento:	
Monto del Financiamiento en USD	
Plazo de Amortización:	
Periodo de Gracia:	
Tasa de Interés (*)	
Porcentaje de Financiamiento, respecto del total de la propuesta:	
Otros Costos de Financiamiento (A detallar):	

(*) En caso de que la tasa de interés sea variable, se deberá indicar la tasa de referencia (*benchmark*), proveyendo proyecciones para la evolución de la misma, y el margen (*spread*).

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 1												AÑO 2											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 3												AÑO 4											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 5												AÑO 6											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 7												AÑO 8											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 9												AÑO 10											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

CONCEPTO DEL EGRESO EN USD	AÑO 11												AÑO XXX											
	MESES												MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para la provisión de las EMU.																								
(+) Desembolsos de capital del Prestamista																								
(-) Amortización del capital																								
(-) Intereses																								
(-) Todo otro costo asociado al financiamiento (comisiones, gastos, gravámenes, etc.)																								
(-) Desembolsos incluyendo gravámenes, en su caso, para los servicios de Mantenimiento.																								

Aclaraciones:

* Se deberá presentar esta planilla por cada propuesta de financiamiento, con indicación del porcentaje (%) del préstamo que se cubre, y su sumatoria deberá ser del CIENTO POR CIENTO (100%) de la propuesta económica para financiar el Precio total de la Provisión de las EMU del Contrato Complementario N°1.

* Se deberá presentar esta planilla totalizando todas las propuestas de financiamiento.-

* "AÑO XXX": La extensión en Años del flujo de fondos en cuestión dependerá de los conceptos indicados, respetando las cláusulas del PBCP y ajustándose a la Oferta presentada por cada Oferente.

ANEXO 3 - MODELO DE PLANILLA DE COTIZACIÓN ADICIONAL

NOTA: La presente planilla es un modelo a los efectos de reflejar el precio de cada repuesto, equipamiento u otro objeto recomendado por el Oferente. El mismo deberá ser adaptado por cada Oferente, incorporando la información técnica adicional que se estime conveniente. Dicha planilla podrá ser presentada en formato Excel y deberá utilizar el Anexo 9 del PET para elaborar la catalogación de los repuestos recomendados. **AVISO:** ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

**PLANILLA DE COTIZACIÓN ADICIONAL
REPUESTOS RECOMENDADOS. EQUIPAMIENTO ADICIONAL OPCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 12/2017**

PLANILLA DE COTIZACIÓN ADICIONAL DE REPUESTOS RECOMENDADOS. EQUIPAMIENTO ADICIONAL OPCIONAL					
Punto	Identificación del Item	Nº Catalogación (conforme solicitado en el Anexo 9 – PET)	Precio Unitario	Cantidad Sugerida (de corresponder)	Precio Total
1		...	USD\$.....		USD\$.....
...
...

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 4 - MODELO DE CONTRATO PRINCIPAL

NOTA: El modelo de Contrato se adecuará en lo pertinente a las condiciones de financiamiento que finalmente se acepten incluyendo las cláusulas especiales que resulten necesarias, así como a las particularidades propias de la Oferta que haya resultado aceptada por el Ministerio.

El **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12º, Oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominada el "MINISTERIO", representada en este acto por en su carácter de, conforme se acredita con; y, con domicilio en, representada en este acto por, en carácter de conforme se acredita con, en adelante denominada el "PROVEEDOR"; ambos conjuntamente "LAS PARTES",

EXPONEN:

- I. Que el PROVEEDOR ha sido elegido Adjudicatario en la Licitación Pública Nacional e Internacional N°___/2017 por la Decisión Administrativa N° 12/2017, para la ADQUISICIÓN DE CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) UNIDADES MÚLTIPLES ELÉCTRICAS (EMU) Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES.
- II. Que el PROVEEDOR es una empresa/sociedad comercial cuyo objeto social es compatible con el objeto de la licitación por la cual resultó Adjudicatario.
- III. Que LAS PARTES entienden necesario determinar el marco jurídico general que regirá las relaciones jurídicas que entablen entre ellas, estableciendo los términos y condiciones generales aplicables a dichas relaciones con el fin de llevar a término el objeto de la licitación antedicha, atento su complejidad, magnitud y extensión.
- IV. Que atento la complejidad, magnitud y extensión mencionadas, LAS PARTES acuerdan llevar a cabo la ejecución del presente Contrato en distintos Contratos Complementarios, que se regirán por lo establecido en el presente.
- V. Que en base a lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente Contrato Principal, cuyo contenido se establece seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA

GENERAL. OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL

- I. LAS PARTES celebran el presente CONTRATO PRINCIPAL, en adelante "Contrato", para determinar el marco jurídico general que regulará las relaciones jurídicas que surjan entre ellas y que se constituyan con el objetivo principal de proveer al MINISTERIO de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de unidades.
- II. El MINISTERIO encarga al PROVEEDOR, quien se obliga a diseñar y entregar la cantidad de EMU mencionadas y prestar los servicios mencionados, de acuerdo con lo establecido en la Documentación Contractual (definida en la CLÁUSULA SEGUNDA).
- III. Los derechos y obligaciones emergentes de los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS se regirán por lo establecido en este Contrato.
- IV. Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR serán denominados en adelante y en conjunto como el "Suministro", incluyendo la provisión del material rodante y los servicios de mantenimiento de unidades, la provisión de documentación técnica y prestación de los servicios de capacitación y asistencia técnica.
- V. El PROVEEDOR se obliga a proveer la totalidad de recursos necesarios para la completa y correcta entrega del Suministro en condiciones de uso conforme a su fin, en un todo de acuerdo con la Documentación Contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

- I. El Suministro se ejecutará en un todo de acuerdo con la siguiente documentación contractual, en adelante la "Documentación Contractual", que debidamente suscripta por LAS PARTES integra este Contrato y se adjunta como anexo al presente y que el PROVEEDOR declara conocer en su totalidad:
 1. El Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.
 2. El Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.
 3. Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
 4. La Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorios y complementarios.
 5. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
 6. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 7. La Oferta del PROVEEDOR, con todos los documentos que se hayan presentado con ella (planos complementarios, de detalle e información técnica entregados por el PROVEEDOR, actas y documentación de cualquier otro tipo que se cursen o suscriban entre LAS PARTES durante la ejecución del Contrato, así como la documentación de pago).
 8. El Acto de Adjudicación.
 9. El Contrato Principal.
 10. El Contrato Complementario pertinente.
- II. Los instrumentos que integran la Documentación Contractual se complementan entre sí y deberán ser considerados recíprocamente explicativos y de aplicación armoniosa. En caso de que existiera ambigüedad, contradicción o discrepancias entre ellos, se tomará como orden de prelación el establecido precedentemente en esta cláusula.
- III. Si el orden de prelación establecido no permitiera aclarar la ambigüedad o discrepancia, el MINISTERIO resolverá la interpretación que corresponda.
- IV. En ningún caso podrá interpretarse que la Documentación Contractual y el orden de prelación establecido en este apartado se sustrae de la normativa vigente aplicable, cuyas disposiciones prevalecen por sobre cualquier disposición en contrario de la Documentación Contractual.

CLÁUSULA TERCERA
PRECIO DEL CONTRATO

- I. Conforme las condiciones establecidas en la Documentación Contractual, el precio total del Contrato es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$.....), IVA incluido.
- II. Este precio comprende el Suministro totalmente terminado y funcionando, a satisfacción del MINISTERIO, los servicios de mantenimiento de unidades e incluye los todos los costos y erogaciones inherentes a las obligaciones que en la Documentación Contractual se establecen a cargo del PROVEEDOR y que el mismo se obliga a soportar.

CLÁUSULA CUARTA
DURACIÓN DEL CONTRATO

- I. El plazo de duración del Contrato Principal se extiende hasta la finalización del plazo de garantía del servicio de mantenimiento realizado a la última EMU a ser entregada al MINISTERIO.
- II. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán terminar el Contrato por las causales y en las condiciones establecidas en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA QUINTA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

- I. La organización de los trabajos a realizar por LAS PARTES, los plazos, lugares, cantidades de entrega y sus modificaciones, planos, documentos técnicos, licencias, patentes y otras gestiones o diligencias afines o de la misma naturaleza se regirán por lo establecido en la Documentación Contractual, o en su defecto, por lo establecido en el presente Contrato y en los Contratos Complementarios pertinentes.
- II. El PROVEEDOR prestará los servicios de mantenimiento de unidades en los términos establecidos en la Documentación Contractual, a partir de la firma del presente Contrato.
- III. LAS PARTES se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo que emerjan del presente Contrato y de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO en los términos establecidos en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- I. El PROVEEDOR se obliga en forma expresa a integrar las garantías de cumplimiento establecidas en la Documentación Contractual en los términos allí señalados.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES COMERCIALES, RESPONSABLES TÉCNICOS Y GERENTE DE PROYECTO

- I. El PROVEEDOR designará un REPRESENTANTE COMERCIAL para poder coordinar los trabajos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO. Dicho REPRESENTANTE COMERCIAL será responsable por las operaciones atinentes al cumplimiento del presente Contrato y cada CONTRATO COMPLEMENTARIO, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Documentación Contractual. El REPRESENTANTE COMERCIAL podrá ser contactado por el MINISTERIO en todo momento, incluidos días feriados y días no laborales. La designación y revocación del REPRESENTANTE COMERCIAL estará sujeta a la aprobación por parte del MINISTERIO. Si dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación el MINISTERIO no formulase objeción alguna, se tendrá por aprobada la designación o revocación hecha por el PROVEEDOR.
- II. El PROVEEDOR designará un RESPONSABLE TÉCNICO, quien deberá ser un profesional que cumple con los requisitos establecidos en la Documentación Contractual. Será el encargado de establecer la comunicación entre el PROVEEDOR y el MINISTERIO o los representantes que se designen para coordinar los trabajos, evacuar las dudas y recibir las sugerencias que se susciten en el marco de la contratación. El RESPONSABLE TÉCNICO supervisará todos los trabajos realizados en los sitios, lugares e instalaciones del PROVEEDOR en donde se lleva a cabo el cumplimiento del Contrato. La designación y revocación del RESPONSABLE TÉCNICO estará sujeta a la aprobación por parte del MINISTERIO. Si dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación el MINISTERIO no formulase objeción alguna, se tendrá por aprobada la designación o revocación hecha por el PROVEEDOR.
- III. El MINISTERIO designará un GERENTE DE PROYECTO, quien representará al MINISTERIO y actuará en su nombre en todo momento durante el cumplimiento del Contrato. Estará encargado de la coordinación de todos los trabajos y gestiones a ser realizadas con los representantes del PROVEEDOR.
- IV. Todas las notificaciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones efectuadas por el PROVEEDOR al MINISTERIO y viceversa en virtud del presente Contrato serán dirigidas al o emitidas por el GERENTE DE PROYECTO, salvo indicación en contrario del MINISTERIO. La designación del GERENTE DE PROYECTO será notificada fehacientemente al PROVEEDOR. El MINISTERIO podrá oportunamente designar a otra persona como GERENTE DE PROYECTO, cursando la notificación pertinente a este efecto.
- V. El GERENTE DE PROYECTO podrá delegar en cualquier momento y en cualquier persona cualquiera de las facultades, funciones y atribuciones conferidas a él, todo ello sujeto a la aprobación del MINISTERIO. Toda delegación de este tipo podrá ser revocada en cualquier momento por el GERENTE DE PROYECTO o el MINISTERIO. Tales delegaciones o revocaciones deberán ser comunicadas al PROVEEDOR. Todo acto realizado en consecuencia de tales

delegaciones será considerado un acto del GERENTE DE PROYECTO.

- VI. El REPRESENTANTE COMERCIAL representará al PROVEEDOR y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del Contrato y entregará al GERENTE DE PROYECTO todas las notificaciones, instrucciones, información y toda otra comunicación efectuadas por el PROVEEDOR al MINISTERIO en virtud del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

GENERAL

- I. LAS PARTES podrán convenir, conforme lo dispuesto en la Documentación Contractual, la ejecución del objeto principal en distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.
- II. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO que celebren LAS PARTES determinará las prestaciones específicas a cargo de cada una para cada uno de estos contratos y las hará exigibles desde su respectiva celebración. Serán autosuficientes e independientes entre ellos, y tendrán un plazo específico de ejecución y duración, ajustándose en su totalidad a la Documentación Contractual.
- III. La celebración de un CONTRATO COMPLEMENTARIO no implica u obliga a la celebración de otros del mismo tenor, pudiendo quedar el objeto principal del presente Contrato sin ejecutar en su totalidad, sea ello debido a la frustración del financiamiento u a otras causales establecidas en la Documentación Contractual.
- IV. Las causales de extinción del Contrato Principal implicarán la terminación de los CONTRATOS COMPLEMENTARIOS suscriptos.

IDIOMA

- I. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO deberá redactarse en español. Todos los documentos que los integren y se encuentren en otro idioma deberán ser traducidos al español, teniéndose por válidos las versiones en este idioma.

FINANCIAMIENTO OBLIGATORIO

- I. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO deberá ser financiado en los términos de la Documentación Contractual. No podrá celebrarse ningún CONTRATO COMPLEMENTARIO sin que en forma previa y cierta se haya cerrado la financiación para cada uno de ellos. Los contratos que se celebren en contravención a lo aquí dispuesto no tendrán valor ni efecto alguno.
- II. Previo a la celebración de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO, el PROVEEDOR debe presentar la propuesta de financiamiento para el mismo en los plazos previos establecidos en la Documentación Contractual.
- III. Las propuestas de financiamiento deberán cumplir inexcusablemente con las condiciones y requisitos establecidos en la Documentación Contractual. Las mismas serán negociadas y plasmadas en un CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se celebrará entre el Prestamista y el organismo de la Administración Nacional centralizada con competencia para ello.
- IV. En caso de no respetar este plazo o de no presentar propuesta de financiamiento alguna, el MINISTERIO podrá aplicar al PROVEEDOR las penalidades, sanciones y multas pertinentes estipuladas en la Documentación Contractual.
- V. El MINISTERIO podrá liberar al PROVEEDOR de la obligación de presentar la propuesta de financiamiento y proceder en forma directa a la firma del CONTRATO COMPLEMENTARIO correspondiente.

PLAZOS PARA CELEBRARLOS

- I. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO será celebrado una vez que el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO respectivo haya sido firmado, sea en forma simultánea o inmediatamente después de la celebración de este último.
- II. Los CONTRATOS COMPLEMENTARIOS deberán suscribirse en los plazos de antelación necesarios para la ejecución del objeto de este Contrato, conforme el cronograma estipulado en la Documentación Contractual.

PRECIO

- I. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO tendrá un precio determinado y no podrán exceder del precio total del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades del MINISTERIO a aumentar o disminuir dicho monto en los términos establecidos en la Documentación Contractual.
- II. Los precios de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO serán establecidos en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD) y comprenderán el lote del Suministro correspondiente totalmente terminado y funcionando, a satisfacción del MINISTERIO, incluyendo todos los costos y erogaciones inherentes a las obligaciones que en la Documentación Contractual se establecen a cargo del PROVEEDOR y que el mismo se obliga a soportar.

FORMAS DE PAGO. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

- I. El precio total del Contrato será dividido en los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS que se suscriban, pudiendo ser los montos de dichos contratos desiguales entre ellos.
- II. El MINISTERIO abonará al PROVEEDOR los precios de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO en los términos y condiciones establecidos en la Documentación Contractual, conforme a los procedimientos y plazos allí establecidos.
- III. Para que el MINISTERIO realice cualquier pago, el PROVEEDOR deberá presentar previamente la documentación requerida al efecto conforme la Documentación Contractual, a satisfacción del MINISTERIO. Hasta tanto ello no ocurra, no se comenzarán a computarse los plazos de pago establecidos.

EJECUCIÓN

- I. El plazo máximo para la entrega del Suministro objeto de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO es el que se indica respectivamente en la Documentación Contractual, estableciéndose como fecha de inicio de los plazos para el cumplimiento de las distintas prestaciones de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO la fecha de celebración de cada uno de ellos.
- II. Los plazos estipulados en la Documentación Contractual para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del PROVEEDOR son fijos e improrrogables, salvo prórroga expresa y otorgada por escrito por el MINISTERIO.
- III. Para el supuesto de incumplimiento de los plazos estipulados, el MINISTERIO podrá aplicar al PROVEEDOR las penalidades, sanciones y multas establecidas en la Documentación Contractual que resulten pertinentes.

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

- I. LAS PARTES podrán hacer uso de las facultades de suspensión y de rescisión respecto de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO, en los términos establecidos en la Documentación Contractual, con los efectos allí establecidos.

CESIÓN / TRANSFERENCIA

- I. El PROVEEDOR tiene prohibida la transferencia, cesión o subcontratación de cualquiera de los CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, sea en forma parcial o total, salvo que el MINISTERIO lo autorice.
- II. El PROVEEDOR no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de dichos Contratos, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y fundada del MINISTERIO. Si así lo hiciere, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el respectivo CONTRATO COMPLEMENTARIO de pleno derecho con culpa del PROVEEDOR, con las consecuencias determinadas en la Documentación Contractual.
- III. El MINISTERIO podrá denegar la cesión, transferencia o subcontratación sin expresar causa alguna. Esta denegatoria no otorgará ningún tipo de derecho al PROVEEDOR.
- IV. El PROVEEDOR cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del CONTRATO COMPLEMENTARIO cedido.
- V. El MINISTERIO verificará que el cesionario cumpla con todos los requisitos contenidos en la Documentación Contractual. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el MINISTERIO podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa del PROVEEDOR con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- VI. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago, de conformidad con lo establecido en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA NOVENA

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

GENERAL

- I. LAS PARTES tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados en la Documentación Contractual, respetando los principios de buena fe y continuidad del Contrato.

FACULTADES DEL MINISTERIO

- I. El MINISTERIO tendrá la facultad de postergar la fecha para firmar los Contratos Complementarios N°1, N°2 y N°3, en los términos y alcances establecidos en la Documentación Contractual.
- II. El MINISTERIO podrá rescindir el presente Contrato así como los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS en ejecución, sin incurrir en responsabilidad alguna por las causales fijadas en la Documentación Contractual, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos ejecutados.
- III. En el supuesto que el MINISTERIO tuviese que suspender o cancelar el Suministro requerido sin expresión de causa alguna, tal cancelación o suspensión no generará derecho a indemnización o reclamo alguno a favor del PROVEEDOR, salvo la liquidación de los trabajos ejecutados conforme lo establecido en la Documentación Contractual, renunciando el PROVEEDOR al derecho de reclamar judicialmente la reparación de eventuales perjuicios. En ningún caso se pagará lucro cesante.
- IV. El MINISTERIO tendrá la facultad de suspender la entrega del Suministro y aumentar o disminuir su cantidad en los términos y alcances establecidos en la Documentación Contractual.

GARANTÍA

- I. El PROVEEDOR será responsable y garantizará la calidad los trabajos contratados por medio del Contrato, en los términos y alcances establecidos en la Documentación Contractual.

RETENCIÓN

- I. LAS PARTES convienen expresamente que el PROVEEDOR no podrá en ningún caso ejercer el derecho de retención total o parcial del Suministro. Una renuncia similar a la que antecede será

- exigida por el PROVEEDOR a sus subcontratistas.
- II. En caso de rescisión del Contrato, el MINISTERIO tendrá derecho a tomar posesión del Suministro en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA
SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- I. El presente Contrato no podrá ser suspendido por LAS PARTES.
- II. El presente Contrato se extinguirá de producirse alguna de las siguientes causas:
- a. Cumplimiento de su objeto y plazo.
 - b. Rescisión de común acuerdo entre LAS PARTES.
 - c. Revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
 - d. Rescisión por culpa del PROVEEDOR.
 - e. Acontecimiento de alguna de las causales que tornen imposible el cumplimiento del objeto del Contrato, en los términos establecidos en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
PENALIDADES SANCIONES Y MULTAS

- I. En el supuesto en que el PROVEEDOR incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo, serán de aplicación las penalidades, sanciones y multas contempladas en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
CESIÓN / TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

- I. El PROVEEDOR tiene prohibida la subcontratación o cesión del Contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada del MINISTERIO. El PROVEEDOR no podrá subcontratar el total o parte del Suministro, excepto que fuere expresamente autorizado por el MINISTERIO, en los términos previstos en la Documentación Contractual.
- II. El PROVEEDOR cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato.
- III. El MINISTERIO verificará que el cesionario cumpla con todos los requisitos contenidos en la Documentación Contractual. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el MINISTERIO podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa del PROVEEDOR con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- IV. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago, de conformidad con lo establecido en la Documentación Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
CLAUSULAS ESPECIALES

EXTENSIÓN DEL PLAZO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

- I. La extensión del plazo en cumplimiento de las prestaciones a cargo del PROVEEDOR sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del MINISTERIO admitan la satisfacción de las prestaciones fuera de término.

- II. La solicitud deberá hacerse en un plazo prudencial previo al vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Comisión de Recepción.
- III. La notificación de la solicitud no podrá ser inferior a TRES (3) meses previos al vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación. En caso de no respetar dicho plazo, procederá la aplicación de penalidades, multas y sanciones pertinentes por incumplimiento de la prestación a cargo del PROVEEDOR.
- IV. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora de acuerdo a lo establecido en la Documentación Contractual.
- V. En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el PROVEEDOR realice la prestación fuera de plazo y el MINISTERIO la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento.

CONFIDENCIALIDAD

- I. Cualquier información que LAS PARTES contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de ellas a la otra en el marco del Contrato, LAS PARTES se obligan a mantenerla en forma completamente confidencial, teniendo a su cargo implementar los medios necesarios a este fin.
- II. Caso contrario, la parte perjudicada podrá adoptar las medidas legales que estimen pertinentes para solucionar los perjuicios que en forma inmediata pudieran ocasionarse o hayan sido ocasionados como consecuencia de la violación de la presente cláusula.
- III. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, quedarán habilitadas las respectivas vías judiciales una vez agotadas las vías administrativas pertinentes, en caso de corresponder.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- I. LAS PARTES convienen que será causal determinante de rescisión de pleno derecho del presente Contrato y los CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, cualquiera sea el estado de su ejecución, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
 - a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
 - b. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
 - c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- II. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del PROVEEDOR, directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- III. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO. CLÁUSULAS ESPECIALES

- I. Cada CONTRATO COMPLEMENTARIO que eventualmente se suscriba se adecuará a las condiciones de financiamiento que finalmente se acepten y acuerden en cada Contrato de Financiamiento, contemplando y adaptándose a lo establecido en los mismos.
- II. En este caso, cada CONTRATO COMPLEMENTARIO podrá incorporar las cláusulas especiales que sean pertinentes para adaptar su ejecución a las propuestas de financiamiento que hayan sido celebradas en los términos de la Documentación Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DISPOSICIONES GENERALES

MODIFICACIONES / ADENDAS AL CONTRATO

- I. Toda modificación del presente Contrato, incluidos los términos y condiciones generales aplicables a los CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, deberá ser objeto de un documento adicional escrito o adenda celebrada en idénticos términos y condiciones que el presente Contrato. LAS PARTES no quedarán vinculadas por ningún tipo de acuerdo verbal.

DIVERGENCIAS O DISCREPANCIAS EN LA INTERPRETACIÓN

- I. Las divergencias motivadas por la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Contrato, los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS o las disposiciones legales de la normativa aplicable al procedimiento de contratación deberán ser planteadas por el PROVEEDOR al MINISTERIO por escrito.
- II. El MINISTERIO se expedirá sobre el tema dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha en que haya sido notificado.
- III. En caso de que la divergencia sea planteada por el MINISTERIO, el PROVEEDOR deberá expedirse en el término de DIEZ (10) días de haber sido notificado de la misma.
- IV. Los plazos mencionados precedentemente no darán lugar a suspender el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la ejecución de las prestaciones que correspondan cada una de LAS PARTES, salvo que la no suspensión de aquellas pueda afectar en forma objetiva, cierta y comprobable la ejecución total del Contrato correspondiente, pudiendo frustrar su objeto.
- V. Queda establecido que durante la tramitación de las divergencias que pudieren existir conforme lo previsto en la presente cláusula, el PROVEEDOR no tendrá derecho a paralizar los trabajos por ningún motivo ni a prórrogas contractuales en función de los plazos de entrega estipulados en la Documentación Contractual. Las acciones u omisiones en este sentido serán pasibles de las penalidades, multas y sanciones que correspondan en su caso.

EFFECTOS

- I. El presente Contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULAS NULAS O ANULABLES

- I. La declaración de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato y de cada CONTRATO COMPLEMENTARIO como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes cláusulas, cuando éstas últimas sean separables, independientes o autosuficientes y su vigencia sea coherente con la finalidad del presente Contrato y con la Documentación Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y DERECHO APLICABLE

- I. A todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, tanto para las cuestiones que se susciten del presente Contrato como de los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.
- II. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente Contrato y los distintos CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción.

III. El derecho aplicable será el determinado en la Documentación Contractual.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días de _____ de 20__.

Por: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Nombre:

Cargo:

Por:

Nombre:

Cargo:

ANEXO 5 - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.....
DENOMINACIÓN:.....
CALLE.....N°.....
PISO.....DEPTO.....TEL.....
LOCALIDAD.....CODIGO
POSTAL.....
PROVINCIA.....PAÍS:.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27° DEL DECRETO N° 1023/2001.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INHABILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 28° DEL DECRETO N° 1023/2001, Y SUS MODIFICATORIOS EN EL ARTÍCULO 21° DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

A) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE SE ENCONTRAREN SANCIONADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2. Y 3. DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO N° 1023/2001 Y SUS MODIFICATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.

B) LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y LAS EMPRESAS EN LAS CUALES AQUÉLLOS TUVIEREN UNA PARTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA FORMAR LA VOLUNTAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 25.188.

C) LOS FALLIDOS, CONCURSADOS E INTERDICTOS, MIENTRAS NO SEAN REHABILITADOS.

D) LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS, POR UN LAPSO IGUAL AL DOBLE DE LA CONDENA.

E) LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRAREN PROCESADAS POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, O CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, O CONTRA LA FE PÚBLICA O POR DELITOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN. (LEY N° 24.759)

F) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIERAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN.

G) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO EN TIEMPO OPORTUNO CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 24.156.

H) LOS EMPLEADORES INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL) DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN DICHO REGISTRO.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS, CIRCULARES Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: _____/_____/_____

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 6 - DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:.....
DENOMINACIÓN:.....
CALLE:.....N°.....
PISO:.....DEPTO:.....TEL:.....
LOCALIDAD.....CODIGO
POSTAL:.....
PROVINCIA:.....PAÍS:.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INELEGIBILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 27º DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.

FECHA: ____/____/____

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 7 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010		
Razón Social, Denominación o Nombre y Apellido completos:		
C.U.I.T.:		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 12 / 2017		
Tipo: NACIONAL E INTERNACIONAL	N°:	Ejercicio: 2017
Clase: ETAPA MÚLTIPLE		
Modalidad: LLAVE EN MANO		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, conocer y dar estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren, debiendo en caso de resultar adjudicatario, ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

ANEXO 8 - CONSTITUCIÓN DOMICILIO ESPECIAL

N° DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:.....
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL:
CALLE:.....**N°**.....**PISO**.....**DPTO**.....
LOCALIDAD:.....
PROVINCIA/ESTADO:.....
CÓDIGO POSTAL:..... **PAÍS:**.....
FECHA:/...../.....

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 9 - DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA PREVISIONAL

Quien suscribe, en carácter de de la firma, declaro bajo juramento que la mencionada firma no cuenta con ninguna deuda exigible a la fecha en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional, ello en el marco de la Ley N° 17.250, Artículo 4°.

En....., a los..... días del mes de..... de 2017.-

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 10 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

NOTA: Completar la planilla que corresponda.>(*)()**

Tipo de declarante: Persona física(*)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/2017?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica()**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 202/2017?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--

Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO 11 - PLANILLA RESUMEN DE INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS

	INDICADOR DE EVALUACIÓN	CÁLCULO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO	VALOR OBTENIDO
1	LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 1,00	
2	RENTABILIDAD CAPITAL PROPIO	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$	≥ 0,03	
3	RENTABILIDAD ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,01	
4	SOLVENCIA	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	> 1	
5	PRUEBA ÁCIDA	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 1	
6	CAPITAL PROPIO	$\frac{\text{Patrimonio Neto} \times 100}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,30	
7	GANANCIA BRUTA SOBRE VENTAS	$\frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas}}$	≥ 0,04	
8	GANANCIA NETA SOBRE VENTAS	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	≥ 0,02	
9	COEFICIENTE INMOVILIZADO	$\frac{\text{Activo No Corriente}}{\text{Patrimonio Neto}}$	≤ 1,10	

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 12 - MODELO CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO

NOTA: Este modelo se adecuará a las condiciones de financiamiento propuestas por cada Prestamista, incorporando los capítulos, apartados y tablas que correspondan, respetando el formato aquí propuesto para su fácil lectura y comprensión. Se podrán incluir las cláusulas especiales que resulten necesarias, haciendo mención expresa a las mismas en un apartado destinado al efecto. Deberán presentarse tantas Carta de Intención como Prestamistas participen de la propuesta de financiamiento. **AVISO:** ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

[Lugar y fecha]

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN

Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Oficina N° 1204

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REPÚBLICA ARGENTINA

Ref: Licitación Pública Nacional e Internacional N° 12/2017 - Adquisición de Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de unidades.

De nuestra consideración:

_____, (en adelante, el "Prestamista") con domicilio en _____ (Calle, número, piso, oficina, ciudad, Provincia/Estado, País), nos dirigimos a Ud. a los efectos de manifestar nuestra propuesta de financiamiento para la licitación de referencia en la presente Carta de Intención de Financiamiento. Dicha propuesta se acompaña como Anexo único y consta de _____ (letras y números) hojas (incluyendo anexos).

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicho procedimiento, el Prestamista declara:

- Conocer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en todos sus artículos y anexos, así como de las Circulares que lo modifican e integran, y aceptar las condiciones mínimas de financiamiento fijadas para la licitación de referencia.
- Que la Carta de Intención aquí presentada se ajusta a los requisitos estipulados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el supuesto de que cualquier cláusula de esta carta no se ajuste a lo establecido en el mencionado Pliego, se aplicará lo establecido en su Artículo N° 5.7.2., pudiendo el Organismo Contratante aplicar al Oferente las sanciones, multas y penalidades pertinentes, desestimar la Oferta a la cual se integra esta Carta de Intención de Financiamiento, sin generar ningún derecho, reclamo o indemnización que pueda ser intentada por el Oferente y el Prestamista, en forma conjunta o separada, y sin generan ningún tipo de obligación que vincule al Organismo Contratante.

Y deja asentado su compromiso expreso, irrevocable e incondicionado:

- A cumplir con todas las cláusulas de dicho Pliego, así como las circulares modificatorias que se dicten referidas a la licitación mencionada que en alguna forma modifiquen las condiciones establecidas para las propuestas de financiamiento.
- A suscribir un Contrato de Financiamiento que perfeccione la presente propuesta en el único supuesto en que _____ (nombre del Oferente) resulte Adjudicatario en la licitación de referencia y a partir del momento en que el Acto Administrativo pertinente haya sido notificado/quedado firme.

- Que en el caso que las negociaciones para suscribir el Contrato de Financiamiento no lleguen a ser concluidas de manera satisfactoria y por lo tanto no sea firmado dicho contrato, las partes que hayan intervenido en la negociación no podrán reclamarse recíprocamente suma alguna en concepto de gastos y comisiones.
- A solucionar en forma amistosa y directa con el Organismo Contratante cualquier conflicto, controversia, discrepancia y/o desavenencia que pueda suscitarse tanto en la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de cualquier parte, artículo o cláusula de la presente Carta de Intención, y/o por causas externas y ajenas al cumplimiento y/o ejecución de la presente Carta de Intención de Financiamiento, y/o que no tengan su origen, motivo y/o respondan al accionar del Adjudicatario y/o del Prestamista, sea en forma individual o conjunta.
- Que ante la imposibilidad de poder solucionar amistosamente los conflictos, controversias o discrepancias que surjan como consecuencia de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de la presente Carta de Financiamiento, las mismas estipulan que a todos los efectos legales serán competentes para resolverlas la jurisdicción que sea elegida en el Contrato de Financiamiento que se suscriba con el fin de ejecutar la presente propuesta de financiamiento y será de aplicación el derecho elegido en dicho Contrato de Financiamiento.

Finalmente, _____ (*Nombre del Prestamista*) ratifica todo lo aquí declarado, así como su compromiso a cumplir con todas las obligaciones que le sean imputables por el cumplimiento y/o ejecución de la presente Carta de Intención de Financiamiento, declarando bajo juramento que su/s Representante/s legal/es tiene/n capacidad suficiente para obligar a la empresa en los términos y alcances que surgen de la presente Carta.

Firma Representante/s Legal (*)

PRESTAMISTA

Aclaración PRESTAMISTA

() Deberán acompañarse la copia de los documentos de identidad de quienes suscriben el presente documento, junto con los poderes y autorizaciones debidamente legalizados, certificados y traducidos, por la autoridad con competencia para ello del país de su emisión.*

ANEXO – PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO. Carta de Intención.

OFERENTE: _____

PRESTAMISTA: _____

1) ORGANIZACIÓN – COMPROMISO LEGAL.

Por la presente Carta, _____ (en adelante, el "Prestamista") manifiestan su intención de financiar la adquisición de Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) por hasta la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES xxxxxxxxxxxx (VALOR EN LETRAS) (USD \$ xxxxxxxxxxxx valor en números).**

A los fines de la presente Carta, el Prestamista podrá actuar por si o a través de sus representantes, debidamente acreditados su identidad y poder de representación.

2) ANTECEDENTES.

Describir en forma clara y concisa los antecedentes del Prestamista, de su actividad empresarial, premios o reconocimientos obtenidos en su caso, que demuestren su experiencia en estructurar y liderar el financiamiento de proyectos o adquisiciones para empresas privadas, entidades estatales o públicas, y en el financiamiento de trabajos de similar envergadura y costo al solicitado en la presente licitación, situación patrimonial (capital, valor en bolsa de comercio a la fecha), calificación del Prestamista en entidades/organizaciones mundiales, sitio web, y demás información solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo Nº 5.7.2.

3) CALIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO.

Acompañar la certificación de la calificación de riesgo en los términos establecidos en el en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo Nº 5.7.2.

4) FINANCIAMIENTO.

Descripción detallada del plan de financiamiento. El mismo puede subdividirse en títulos, capítulos, secciones, etc., respetando la información solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo Nº 5.7.2.

5) CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

Estipular las condiciones de financiamiento a los que se sujeta el Prestamista en distintos apartados, de conformidad con las condiciones de financiamiento que se estipulan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Artículo Nº 5.7.2. (Prestamista, tomador, fecha de la propuesta de intención y su periodo de validez, tipo de financiamiento, monto total y moneda del financiamiento, tipo de tasa de interés, cronograma de desembolsos mensuales del financiamiento, comisiones y gastos, etc.)

AVISO

No podrán imponerse condiciones contrarias a la ley argentina y/o al orden público. En caso de haber cuestiones que deban ser definidas con el Ministerio para instrumentar la operación de financiamiento, las mismas deberán estipularse en forma clara y detallada, quedando a criterio del Ministerio su procedencia o descarte.

6) CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Aceptación expresa e irrevocable de que en el caso que las negociaciones para suscribir el Contrato de Financiamiento que perfeccione la propuesta del Prestamista no lleguen a ser concluidas de manera satisfactoria y por lo tanto no sea firmado dicho contrato, las partes que hayan intervenido en la negociación no podrán reclamarse recíprocamente suma alguna en concepto de gastos y comisiones.

7) DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.

Detalle de toda la documentación original o copia certificada que verifique la información vertida en esta propuesta de financiamiento.

8) CONCLUSIÓN.

Resumen de la propuesta de financiamiento (tablas, gráficos, planillas). Otra información que el Prestamista entienda relevante.

-----//-----

ANEXO 13 - MODELO CARTA COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO.

AVISO: ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE COMO ANEXO EN EL PASO 2 - "Completar oferta económica" DEL PROCESO DE INGRESO DE OFERTAS EN EL COMPR.AR.

[Lugar y fecha]

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

**Ref.: Carta Compromiso de
Financiamiento - Licitación Pública
Nacional e Internacional N° 12 / 2017**

....., en adelante, el "Oferente", representada por, en su carácter de presenta esta Carta Compromiso de Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 12/2017 de Etapa Múltiple para la Adquisición de Unidades Múltiples Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de unidades.

Con esta Carta Compromiso de Financiamiento el Oferente se obliga en forma expresa, inequívoca, irrevocable, simple y llana e incondicional a conseguir nuevas propuestas de financiamiento para las EMU contemplados en los Contratos Complementarios N° 2 y N° 3, en los plazos y condiciones establecidas en la documentación que integra la Licitación de referencia. Estas futuras propuestas de financiamiento se instrumentarán en Cartas de Intención de Financiamiento, utilizando el modelo propuesto en la mencionada documentación. Dichas propuestas de financiamiento cumplirán con los requisitos establecidos en la documentación mencionada, y deberán contener iguales o mejores condiciones de financiamiento que las allí solicitadas, siempre y cuando las condiciones de hecho y de derecho vigentes al momento de la presentación efectiva de dichas cartas no afecten o impacten de forma directa o indirecta las propuestas de financiamiento a ser presentadas, haciendo imposible en forma cierta, objetiva y comprobable asegurar iguales o mejores condiciones de financiamiento.

En caso de no respetar lo aquí establecido, el Ministerio podrá aplicar las penalidades, sanciones y multas pertinentes estipuladas en la documentación mencionada.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE

Por:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 14 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ETAPA MÚLTIPLE
Nº 12/2017

**“ADQUISICIÓN DE 169 UNIDADES MÚLTIPLES ELÉCTRICAS (EMU) Y
MANTENIMIENTO DE UNIDADES.”**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



INDICE

1	OBJETO.....	6
2	ALCANCE	6
3	DEFINICIONES	6
4	GENERALIDADES	9
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10
5.1	Características Técnicas Generales de la Traza.....	10
5.2	Introducción Técnica General	11
5.2.1	Principios de Diseño	11
5.2.2	Configuración.....	14
5.2.3	Condiciones ambientales de funcionamiento	14
5.2.4	Capacidad de Carga Mínima de pasajeros de las EMU.....	14
5.2.5	Disposición interna y externa del coche cabeza.....	15
5.2.6	Disposición del Coche Intermedio	15
5.2.7	Principales parámetros de las EMU.....	16
5.3	Sistema de la Carrocería.....	17
5.3.1	Descripción General.....	17
5.3.2	Diseño de la estructura de la Caja	18
5.3.3	Pintura y Acabado Superficial.....	19
5.4	Tracción y Choque	20
5.4.1	Descripción General.....	20
5.4.2	Configuración de los acopladores.....	20
5.4.3	Acoplador Semi Automático	20
5.4.4	Acoplador Semipermanente.....	21
5.4.5	Otros sistemas de acoples	22
5.4.6	Montaje de anti acaballamiento	22
5.5	Pasillo entre Coches	23
5.5.1	Descripción General.....	23
5.6	Bogies	24
5.6.1	Descripción General.....	24
5.6.2	Componentes.....	25
5.6.3	Cálculos.....	28

5.6.4	Pintura y Acabado superficial	29
5.7	Sistema de Frenos	30
5.7.1	Descripción General.....	30
5.7.2	Velocidad de funcionamiento y distancia de frenado	31
5.7.3	Set de frenos del bogie	31
5.7.4	Sistema de suministro de aire	31
5.7.5	Cañería de frenos.....	32
5.8	Sistema de instalaciones internas	32
5.8.1	Descripción General.....	32
5.8.2	Ventanas y Parabrisas.....	33
5.8.3	Puertas de entrada	33
5.8.4	Puertas interiores	35
5.8.5	Asientos	35
5.8.6	Pasamanos y Barandas	36
5.8.7	Dispositivo de depósito de bicicletas	36
5.8.8	Estantes portaequipajes	36
5.8.9	Puerta lateral de cabina de conductor	37
5.9	Sistema de Climatización.....	37
5.9.1	General	37
5.9.2	Climatización de la cabina del conductor	39
5.9.3	Conductos del sistema de Climatización y aislamiento térmico	39
5.10	Sistema Eléctrico	39
5.10.1	Descripción General.....	39
5.10.2	Circuito de tracción.....	41
5.10.3	Cálculo de tracción	42
5.10.4	Inversor de tracción (VVVF).....	42
5.10.5	Motor de tracción	43
5.10.6	Sistema de Alimentación y Captación de Energía	43
5.10.7	Transformador Principal	44
5.10.8	Convertidor Auxiliar.....	45
5.10.9	Baterías de almacenamiento	45
5.10.10	Gabinetes Eléctricos en Salón y Cabina de Conducción	45
5.10.11	Conectores entre Coches.....	46

5.11	Sistemas Eléctricos Auxiliares	46
5.11.1	Radio de a bordo.....	46
5.11.2	Iluminación	47
5.11.3	Sistema de comunicación al público.....	48
5.11.4	Sistema de cámara de video CCTV	50
5.11.5	Sistema de contador de horas de funcionamiento	51
5.12	Sistemas de Seguridad	51
5.12.1	Circuitos Electrónicos	51
5.12.2	ATS.....	51
5.12.3	Sistema Registrador de Eventos	51
5.12.4	Sistema de Cámaras de Seguridad.....	52
5.12.5	Sistema de Monitoreo del Tren	55
5.12.6	Escaleras de Emergencia	56
5.12.7	Bocina	57
5.13	Protección contra el Fuego	57
5.13.1	Introducción General.....	57
5.13.2	Sistema de alarma contra incendios.....	57
5.13.3	Matafuegos.....	58
5.14	Decoración Interior	59
5.14.1	Principios relativos al diseño	59
5.14.2	Configuración.....	59
5.14.3	Pisos.....	59
5.14.4	Techo	60
5.14.5	Panel lateral.....	60
5.14.6	Paneles frontales	60
5.14.7	Cartelería Interna.....	60
5.15	Cabina de Conducción.....	60
5.15.1	Instalación de Equipos	60
5.15.2	Indicadores Básicos.....	61
5.15.3	Mandos a Disposición.....	61
5.15.4	Consola y Asiento	63
5.16	Softwares.....	64
5.17	Numeración de los coches	64

6	COMPONENTES DE ORIGEN NACIONAL	64
7	REPUESTOS Y CONSUMIBLES.....	65
7.1	Repuestos y Consumibles Iniciales.....	65
7.2	Repuestos Recomendados	66
8	EQUIPAMIENTO ADICIONAL OPCIONAL	67
9	PLAZOS DE ENTREGA	67
10	TÉRMINOS DE LA ENTREGA	68
11	COORDINACIÓN DEL PROYECTO - REUNIONES DE DISEÑO.....	68
11.1	Cronograma Reuniones de Coordinación de Proyecto.....	69
11.1.1	Primera Reunión de Diseño	69
11.1.2	Segunda Reunión de Diseño	71
11.1.3	Tercera Reunión de Diseño.....	74
12	FABRICACIÓN, SUPERVISIÓN, ENSAYOS E INSPECCIÓN.....	75
12.1	Construcción del Prototipo y Definición de Ensayos	75
12.2	Inspección pre-entrega	76
12.3	Reglas aplicables a todas las inspecciones.....	76
12.4	Diagrama de Gantt	77
13	EMBALAJE Y SEÑALIZACIÓN.....	77
14	PUESTA EN SERVICIO Y ACEPTACIÓN.....	78
15	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	79
16	CAPACITACIÓN TÉCNICA.....	88
16.1	Capacitación Técnica en Instalaciones del Proveedor	89
16.2	Capacitación Técnica en Instalaciones del Comitente	91
16.3	Otras Disposiciones	92
17	ASISTENCIA TÉCNICA	93
18	GARANTÍA	94
19	MANTENIMIENTO	96
19.1	Concepto	96
19.2	Alcance	96
19.3	Plan de Trabajo y Cronograma.....	97
19.4	Duración de las tareas.....	98
19.5	Repuestos para el Mantenimiento.....	98
19.6	Equipo de Trabajo	98
19.7	Inspecciones.....	98

19.8	Integración del Mantenimiento con la prestación del Servicio Ferroviario.....	99
19.9	Comunicaciones	100
19.10	Instalaciones.....	100
19.11	Traslado y Seguros	100
19.12	Subcontrataciones.....	101
19.13	Documentación Técnica	101
19.14	Recepción Provisoria del Mantenimiento.....	102
19.15	Garantía del Mantenimiento.....	102
19.16	Recepción Definitiva del Mantenimiento	103

1 OBJETO

La contratación tiene por objeto la fabricación y el suministro de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Múltiples Eléctricas (EMU), alimentados con 25 Kv 50 Hz CA, para la prestación de servicios ferroviarios de pasajeros de la Red de Expresos Regionales (RER) del área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la provisión de la Documentación Técnica y la prestación de los servicios de Capacitación Técnica, Asistencia Técnica y Mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Especificaciones Técnicas.

2 ALCANCE

La contratación se realizará con la modalidad "llave en mano", y tendrá el siguiente alcance:

- El diseño, la fabricación, las pruebas en fábrica hasta su aprobación y la entrega de las EMU, junto con los Consumibles Iniciales y los Repuestos Necesarios.
- La entrega de la Documentación Técnica, en los términos del apartado 15.
- La prestación del servicio de Capacitación Técnica al personal técnico que designe el Comitente, en los términos del apartado 16.
- La prestación del servicio de Asistencia Técnica, en los términos del apartado 17.
- La prestación del Servicio de Mantenimiento, en los términos del apartado 19.

3 DEFINICIONES

A los efectos de estas Especificaciones Técnicas, se tendrán en cuentas las definiciones asignadas a continuación:

"Alistamiento" significa todas las intervenciones de una EMU que deben realizarse, según la Documentación Técnica, en forma diaria, semanal, mensual, y/o anual.

"Asistencia Técnica" es la asistencia técnica a ser prestada por el Proveedor al Comitente, en los términos del apartado 17.

"Bienes Suministrados" significa las EMU, la Documentación Técnica, la Capacitación Técnica, la Asistencia Técnica y el Servicio de Mantenimiento.

"Capacitación Técnica" es la capacitación a ser realizada por el Proveedor a las personas que el Comitente designe, que podrán ser o no personal del Comitente, en los términos del apartado 16.

"Ciclo de Mantenimiento" es cada uno de los siguientes intervalos de tiempo:

- (i) el que comienza con la puesta en servicio de una EMU y concluye con la ejecución del Primer Mantenimiento Pesado, es decir a los DIEZ (10) años o cuando dicha EMU recorrió UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL kilómetros (1.200.000 km), lo que ocurra primero;
- (ii) el que comienza luego de la finalización del Mantenimiento Pesado y concluye con la ejecución del siguiente Mantenimiento Pesado, es decir a

los DIEZ (10) años o cuando dicha EMU recorrió UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL kilómetros (1.200.000 km), lo que ocurra primero.

“**CNRT**”, significa Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la República Argentina.

“**Componente**” es el nivel de desagregación que será considerado a los fines del cálculo de la Integración Nacional. Cada Componente estará compuesto por materias primas, insumos, partes y piezas.

“**Componentes de las EMU**” son los Componentes Nacionales de las EMU y los Componentes No Nacionales de las EMU. Se consideran Componentes de las EMU aquéllos detallados en el listado que se adjunta como **Anexo 1** a este documento.

“**Componentes Nacionales de las EMU**” son los Componentes de las EMU cuyo proceso de transformación fuera realizado en la República Argentina y cuyo Contenido Importado (CI) no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su precio ex fábrica antes de impuestos medido con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{\text{Suma del valor CIF de los insumos, materias primas, partes y piezas importadas}}{\text{Valor ex - fábrica antes de impuestos del componente}} \times 100 \leq 50$$

“**Componentes No Nacionales**” son los Componente de las EMU cuyo proceso de transformación no fuera realizado en la República Argentina o cuyo Contenido Importado (CI) supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su precio ex fábrica antes de impuestos, medido con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{\text{Suma del valor CIF de los insumos, materias primas, partes y piezas importadas}}{\text{Valor ex - fábrica antes de impuestos del componente}} \times 100 > 50$$

“**Consumibles Iniciales**” son los consumibles que de acuerdo con la Documentación Técnica son necesarios para realizar todas las tareas del Alistamiento de una EMU, durante un plazo de CUATRO (4) años desde su Puesta en Servicio.

“**EMU**” significa Unidades Múltiples Eléctricas a ser adquiridas bajo esta Licitación y descritas en estas Especificaciones Técnicas.

“**Fallos Importantes**” significa aquellos desperfectos que obliguen a la EMU a funcionar en modo degradado, o aquellos que el pasajero perciba una molestia importante, por ejemplo que en un coche fallen los dos equipos de aire acondicionado, o que los pasajeros deban descender en la próxima estación.

“**Fallos Severos**” significa aquellos desperfectos que detienen la EMU o que causan una posibilidad de riesgo para los pasajeros, por ejemplo la apertura de puertas con el tren en marcha, fallas en el software que requieren reseteo del sistema para volverlo a la normalidad y deben ser realizadas por parte del personal de mantenimiento del Proveedor.

"Documentación Técnica" es la documentación a ser proporcionada por el Proveedor al Comitente en los términos del apartado 15.

"Integración Nacional" es la relación entre el Valor de los Componentes Nacionales y el Valor de los Componentes de las EMU, calculado en los términos establecidos en el apartado 6.

"Mantenimiento Mediano" significa todas las intervenciones de Mantenimiento Programado de una EMU que deben realizarse, según la Documentación Técnica, desde su puesta en servicio o desde la realización del Mantenimiento Pesado, hasta la realización del siguiente Mantenimiento Pesado, excluyendo el Alistamiento.

"Mantenimiento Pesado" significa las intervenciones de Mantenimiento Programado de una EMU que deben realizarse, según la Documentación Técnica, cada DIEZ (10) años o UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL KILÓMETROS (1.200.000 km.), lo que ocurra primero.

"Período de Garantía" es aquel período estipulado en el apartado 18 del presente, durante el cual el Proveedor es responsable de cualquier desperfecto o daño directo que surja de algún desperfecto de cualquiera de los Bienes Suministrados, en los términos del apartado 18.

"Precio Ex -Fábrica Antes de Impuestos" es el precio de venta en la puerta de su establecimiento, neto del impuesto al valor agregado, gastos financieros, y de descuentos y bonificaciones, que surja de los respectivos comprobantes de facturación autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina o por la autoridad tributaria correspondiente. Excluye los costos de transporte y entrega del producto.

"Prototipo" es el primer ejemplar de las EMU a ser fabricado por el Proveedor, de acuerdo a lo previsto en el apartado 12.

"Repuestos Necesarios" son los repuestos que de acuerdo con la Documentación Técnica son obligatorios para la realización del Mantenimiento Mediano y Pesado de las EMU, por parte del Comitente, durante el primer Ciclo de Mantenimiento.

"Reuniones de Diseño" son las reuniones de coordinación y diseño del proyecto a realizarse entre el Comitente y el Proveedor de acuerdo a lo previsto en el apartado 11.

"Servicio de Mantenimiento" significa el servicio de mantenimiento a ser provisto por el Proveedor, en los términos del apartado 19.

"SOFSE" significa Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado de la República Argentina.

"Unidad" o **"Coche"** significan cada uno de los vehículos que integran una EMU.

“Valor de los Componentes de las EMU” son los Componentes de las EMU valorizados a su Precio Ex -Fábrica Antes de Impuestos. Cuando el producto no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales de la firma, se considerará como valor del componente el precio ex fábrica de un producto similar a condición de que este precio sea representativo, o el costo de producción más un valor razonable por conceptos de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

“Valor de los Componentes Nacionales” es el valor (Precio Ex -Fábrica Antes de Impuestos) de los Componentes Nacionales de las EMU.

“Valor de los Componentes No Nacionales” es el valor (Precio Ex -Fábrica Antes de Impuestos) de los Componentes No Nacionales de las EMU. Cuando el producto no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales de la firma, se considerará como valor del componente el Precio Ex -Fábrica Antes de Impuestos de un producto similar a condición de que este precio sea representativo, o el costo de producción más un valor razonable por conceptos de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

4 GENERALIDADES

Los Bienes Suministrados deberán cumplir con toda la normativa ferroviaria vigente en la República Argentina, incluyendo la normativa aplicable de la CNRT, y con las reglas del arte. Asimismo, los Bienes Suministrados deberán cumplir con la normativa vigente sobre protección del medio ambiente en la República Argentina, incluyendo los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

La totalidad de las EMU a entregar deberán ser completamente compatibles entre sí en todos sus componentes y características.

Las normas técnicas internacionales citadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas se incluyen a los efectos de identificar los requisitos mínimos a cumplir por los Bienes Suministrados. El Proveedor en su Oferta podrá proponer el reemplazo de las normas mencionadas por otras normas equivalentes, en cuyo caso deberá presentar la normativa propuesta, debidamente traducida al español en caso de corresponder, conjuntamente con una explicación detallada y fundada de que la normativa propuesta por él reemplaza la mencionada en este Pliego, sin que esto afecte las características, la operación y/o la duración de los Bienes Suministrados.

Para toda la normativa técnica citada en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, sea que incluya o no una fecha de emisión determinada, se deberá aplicar la última edición del documento de referencia vigente TREINTA (30) días antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

El sistema de calidad de producto deberá cumplir con la normativa ISO 9001, así como los sistemas principales de las EMU provistas por subcontratistas.

Todo el material escrito que de conformidad con este Pliego de Especificaciones Técnicas deba ser entregado por el Proveedor a la Comitente será entregado en idioma español, y la traducción al idioma español, en caso de ser necesaria, deberá haberse realizado por empresas de traducción que cuenten con la certificación de calidad ISO 17100 o EN 15038. El Proveedor informará a la Comitente en cada caso quien ha sido la empresa certificada que ha realizado la traducción. En todos los casos deberá entregarse asimismo la documentación en formato digital, que incluya su original y la traducción al español.

5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 Características Técnicas Generales de la Traza

Traza General A.M.B.A.	
Líneas ferroviarias	Las EMU serán utilizadas para el servicio ferroviario de pasajeros en las líneas Roca, Mitre, Sarmiento y San Martín.
Trocha	1676 mm
Longitud de cada traza	Aproximadamente 100 – 150 km
Altura de la plataforma	1230 mm
Longitud de la Plataforma	210 mt
Radios de curva mínimos, pendientes y rampas máximas	Radio de Curva Mínimo 200 mts (Línea Principal) Radio de Curva Mínimo 150 mts (Depósitos) Pendiente (24‰ RER)
Peralte Máximo	190 mm
Tipo de rieles utilizados a lo largo de las trazas, capacidad portante tn/eje	Tipo de Riel
	UIC-54, UIC-54E1, U50, 100BSR, 50-54 URSS, 100 TIPO4D, 85 FCS, 85 BSA, 42,16 ASCE, 85 FCS, 37,2ASCE, R50 (SOVIET) 74 Lbs, UIC-60.U-36, 50E6, 54E1, 60E1.
	Peso máximo por eje ≤ 20 Toneladas/Eje
Tipo de fijación	Directa con tirafondos y/o clavo gancho y/o clavo elástico – nabla con silleta – nabla sin silleta – indirecta tipo K (con silleta, clepe rígido y placa de goma) – indirecta doblemente elástica (RN) – indirecta con silleta tipo inglesa y tirafondo – vossloh HM con silleta – pandrol fastclip
Tipo de vía	Riel largo soldado, eclisado

NOTA: Deberá respetar la configuración de gálibo máximo de trenes y mínimo de obras de vías comunes y electrificadas (PLANO GVO 3234) para trocha ancha y la norma FAT N° 4 emitida por Ferrocarriles Argentinos.

5.2 Introducción Técnica General

5.2.1 Principios de Diseño

5.2.1.1 Principio de humanización

Los accesorios visibles para el pasajero y el equipamiento dentro de las EMU serán elegantes, cómodos y concordantes con los principios de la ergonomía.

5.2.1.2 Principio de modularidad

Se adoptará para las EMU un diseño modular y un sistema integrado.

5.2.1.3 Principio de Intercambiabilidad

Todos los componentes de una EMU serán intercambiables con los de otra EMU. Además, el diseño de la EMU debe contemplar que un tipo de coche (Cabina, Remolcado, etc.) podrá ser reinstalado, en otra EMU en la posición que ocupa otro coche del mismo tipo. Para realizar ambas acciones, el personal de mantenimiento del Comitente deberá poseer el herramental y la capacitación necesaria.

5.2.1.4 Principio de confiabilidad

Productos y tecnología desarrollados internamente o en el exterior serán introducidos a las EMU para mejorar su confiabilidad y seguridad.

- a. El Proveedor deberá incluir un análisis y como llevará a cabo el proceso de gestión basados en el ciclo de vida que permita el control de las RAMS específicas para aplicaciones Ferroviarias, según el estándar EN 50126. En dicho análisis se deberá contemplar los requisitos definidos y la demostración de cómo estos serán cumplidos según el estándar definido.
- b. Debe considerarse para todos los cálculos que cada EMU recorrerá en promedio 120.000 Km por año.
- c. El proveedor proporcionará EMU que cumplirán con el siguiente índice de confiabilidad:
 - MKBF (Kilómetros medios entre fallas) > 200.000 Km
 - Siendo que:
 - $$MKBF = \frac{\text{Km acumulados de todos los coches de la flota durante el servicio}}{\text{Fallas acumuladas de todos los coches de la flota durante el servicio}}$$

Las condiciones de funcionamiento que influyen en el cálculo de las RAMS deben tener en cuenta que:

- a) El sistema ferroviario va a tener coexistencia con:
 - Trenes de carga
 - Trenes de pasajeros con tracción Diésel eléctricos (Trenes de Larga distancia).

- DMU (Unidades múltiples diésel) para los servicios suburbanos.
 - Coches Eléctricos CSR Qingdao Sifang con cadena de Tracción de la firma Times Electric.
- b) En promedio circularán:
- 2 servicios diarios de los trenes de carga.
 - 4 servicios diarios de Larga distancia.
 - 8 servicios diarios de DMU.
 - Servicios de Trenes Eléctricos cada 10 minutos intercalados con el nuevo material rodante incluido en el presente PET.
 - El personal de transporte de pasajeros es personal de SOFSE. Mientras que el personal de las empresas de cargas pertenecen a otras compañías como por ejemplo: Belgrano Carga y Logística, Ferrosur, Fepsa, etc.
- c) Los kilómetros recorridos en forma anual de las formaciones es de 120.000 Km.
- d) Las distancias recorridas por líneas está comprendida entre 30 km y 100 km.
- e) El horario de servicio de los trenes es desde las 04:00 Hs hasta las 00:00 Hs,
- f) El ámbito de aplicación son las cuatro líneas de trocha ancha del AMBA: Roca, Sarmiento, Mitre y San Martín.
- g) La alimentación eléctrica será por catenaria. Para los cálculos se tomará como ejemplo el Ramal: Plaza constitución – Alejandro Korn de la Línea Roca. Para ello es necesario medir:

Tensión Eléctrica

1. Tensión eléctrica Máxima
2. Tensión eléctrica Mínima
3. Fluctuación de la tensión eléctrica
4. Cantidad de armónicos
5. Diferencias de potencial en los separadores

Estado del Hilo de contacto

1. Desgaste del hilo de contacto
2. Variación de desgaste del hilo de contacto
3. Tensión mecánica del hilo de contacto

Tendido de la catenaria

1. Estado de las fijaciones
 2. Diferencias de alturas en los cambios de vías
- h) El sistema de señales actuales de las cuatro líneas de aplicación con el objeto de que este no produzca interferencias.
- i) Las mediciones adicionales que el proveedor considere conveniente para realizar el estudio de las RAMS, deberán responder a la Norma EN 50126 y definirse en las reuniones de diseño.
- j) La disponibilidad actual de los talleres de mantenimiento.

k) Fiabilidad

La disponibilidad de las EMU deberá ser mayor al 85% durante todo el ciclo de vida del material rodante. Durante las reuniones de diseño se presentaran los criterios y cálculos adoptados para lograr tal disponibilidad. La fundamentación deberá regirse según lo especificado en la Norma EN 50126.

Para llevar a cabo el seguimiento de los índices de Fiabilidad, el Proveedor deberá mantener actualizado un reporte de fallas que entregará mensualmente para control al Comitente.

El Proveedor tendrá destinado para esta tarea a un Ingeniero de Fiabilidad durante la ejecución del Contrato.

El Ingeniero de Fiabilidad tendrá autoridad suficiente dentro de la organización del Proveedor para planificar y ejecutar eficazmente el programa de fiabilidad asegurando el cumplimiento de los requisitos.

El Proveedor presentará las calificaciones del Ingeniero de Fiabilidad al Comitente para su revisión y aprobación.

Al momento de la aparición de una falla, el personal técnico del Comitente informará de manera formal al Ingeniero de Fiabilidad del Comitente, quien realizará un análisis en conjunto y actualizará el reporte de fallas.

Las Fallas repetitivas o aleatorias que impidan que cualquier sistema o componente cumpla con sus objetivos de Confiabilidad serán objeto de una investigación por parte del Proveedor. Los mismos deberán proponer una revisión del diseño, fabricación, reparaciones y cambios que mejoren la confiabilidad a niveles especificados.

Asimismo, se deberá tener en cuenta:

- Junto con el Plan de Mantenimiento se deberá entregar la disponibilidad de Mantenimiento considerando todas las intervenciones de un ciclo de Mantenimiento Completo.
- El Plan de Mantenimiento debe considerar reducir al mínimo las actividades de inspección.
- Los sistemas deben diseñarse para minimizar la cantidad de mantenimiento requerida, por ejemplo los módulos electrónicos deben disponer de conexiones plug and play o similares para facilitar el reemplazo, piezas que son vulnerables a daños por impacto o actos vandálicos deben ser de fácil reemplazo.
- La provisión de documentación respaldatoria como planos precisos, manuales de mantenimiento y de partes, procedimientos y guías de localización de averías son elementos esenciales para lograr prestar un mantenimiento eficiente.
- Se debe entregar un listado con los tiempos promedios de reparación para las principales tareas de mantenimiento no planificado.
- Para definir la política de Stock se debe entregar durante las reuniones de diseño, considerando los Km a recorrer por año, un listado con los

MDBCF (Tiempo Promedio entre Falla de cada Componente) estimados para un Ciclo de Mantenimiento completo.

5.2.2 Configuración

La configuración de las EMU (cantidad y características de los Coches que componen cada EMU) será propuesta por el Proveedor, respetando el máximo de longitud de la EMU (205 mts), como así también la capacidad de transporte establecida, y una longitud máxima de cada coche de 25 metros entre acopladores, respetando las características y requisitos exigidos en este PET, y aprobada de común acuerdo en las Reuniones de Diseño.

A modo de ejemplo, se describe a continuación una configuración posible: composición de OCHO (8) Coches por cada EMU, de acuerdo al siguiente detalle:

- MC1/MC2: Coche Motriz con cabina de Manejo + Área de Bicicletas
- M1/M2: Coche Motriz
- R1/R3: Coche Remolcado con Pantógrafo
- R2/R4: Coche Remolcado
- En esta configuración posible, las cabinas del conductor podrían instalarse a ambos extremos de la EMU entre las cuales estarían los compartimentos para los pasajeros:

Coche Cabeza (+) Coche Intermedio (+) Coche Cabeza

5.2.3 Condiciones ambientales de funcionamiento

Condiciones Climáticas	
Temperatura ambiente	-10°C / +50°C
Humedad relativa máxima	100%
Velocidad máxima del viento	30 m/s
Altura máxima de operación [s.n.m.]	800 – 900 m

5.2.4 Capacidad de Carga Mínima de pasajeros de las EMU

Capacidad Mínima de Pasajeros Requerida por cada EMU	
Asientos Mínimos	496
AW1	496
AW2	1004
AW3	1514
AW4	2050

Teniendo en cuenta que:

- AW0 Vehículo vacío
- AW1 AW0 + Pasajeros sentados y tripulación
- AW2 AW1 + Pasajeros parados 2 personas/m²

AW3	AW1 + Pasajeros parados 4 personas /m ²
AW4	AW1 + Pasajeros parados 6 personas /m ²

Cumplirá con la normativa EN 12663-1 y EN 15663 sobre definición de peso referenciado del coche para material rodante, el peso promedio de un pasajero se calcula en 70 kg/persona. El peso de la EMU y el peso en servicio también se calcularán usando este estándar.

5.2.5 Disposición interna y externa del coche cabeza

- Dentro del coche cabeza se dispondrán:
 - Cabina del conductor.
 - Asiento del conductor.
 - Parasol.
 - Cuartos eléctricos.
 - Panel de control.
 - Área para disposición de matafuego.
 - Compartimento de pasajeros.
 - Dispositivo de frenos de emergencia.
 - Gabinete de control eléctrico.
 - Gabinete del equipo de ATS (Detención Automática de Trenes- **Véase Anexo 2 – Especificaciones Equipo ATS**, con posibilidad de dejar el espacio para una futura instalación de ATP).
- Dentro del compartimento de pasajeros:
 - Área de transporte de bicicletas.
 - Área para personas con capacidad reducida.
 - Estantes porta equipaje.
 - Ventanillas con banderola asegurada con cerradura pentagonal anti vandálica según diseño.
 - Asientos.
 - Pasamanos.
 - Barandas.
 - Iluminación.
 - Parlantes de emergencia.
 - Área para disposición de matafuego con cerradura llave pentagonal.
 - Equipo de comunicación de emergencia con el conductor, accionamiento de los frenos de emergencia, pantalla LED de información al pasajero, etc.
- En el techo del coche cabeza:
 - Sistema de climatización y sus conductos de aire.
- Deberá instalarse un sistema de detección y extinción según lo definido en el Apartado 5.13.2.

5.2.6 Disposición interna y externa del Coche Intermedio

- Dentro del coche intermedio:
 - Gabinete de control.
 - Área para personas con capacidad reducida.
 - Estante porta equipaje.

- Ventanillas con banderola asegurada con cerradura pentagonal anti vandálica según diseño.
- Asientos.
- Pasamanos.
- Barandas
- Iluminación.
- Parlantes de emergencia.
- Matafuegos.
- Equipo de Comunicación de Emergencia con el Conductor, accionamiento de los frenos de emergencia, pantalla LED de información al pasajero, etc.
- En el techo del coche Intermedio:
 - Sistema de Climatización y sus conductos de aire.
 - Pantógrafos (en los coches que corresponda).
 - Interruptor de Vacío (en los coches que corresponda).
 - Descargador de Alta Tensión de Vacío (en los coches que corresponda).
 - Seccionador de alta tensión (en los coches que corresponda).

5.2.7 Principales parámetros de las EMU

Para las líneas del A.M.B.A	
Trocha	1676 mm
Modo de Transmisión	AC-DC-AC IGBT tecnología de conversión de frecuencia.
Rango de velocidad de servicio	De 5 a 120 km/h (a régimen continuo) 90 km/h (En Túnel)
Aceleración inicial (0-30Km/h)	$\geq 0,8 \text{ m/seg}^2$
Desaceleración Máxima en el frenado de Servicio	$\geq 1 \text{ m/seg}^2$
Desaceleración Máxima en el frenado de emergencia	$\geq 1,2 \text{ m/seg}^2$
Altura del acople de los extremos frontales de la EMU (desde el hongo del riel)	900 +0/-15 mm
Altura del acople entre los coches (desde el hongo del riel)	900 +0/-15 mm
Diámetro de la rueda (nueva/usada)	Aproximado 920mm/840mm
Carga en el eje del coche motriz incluido el bogie (AW4)	$\leq 20 \text{ t}$
Carga en el eje del coche remolque incluido el bogie (AW4)	$\leq 20 \text{ t}$
Vida útil del diseño	30 años
Tipo de tracción	La cadena de tracción estará compuesta por un Inversor de Tracción VVVF, SIV, Motores de Tracción, Transformador y Equipos Auxiliares.

	<p>Los mismos deberán ser provistos por empresas de amplia experiencia ferroviaria y reconocimiento internacional.</p> <p>La oferta deberá contemplar, en lo posible, al menos dos variantes respecto a la marca, quedando a consideración del Comitente la selección de alguna de éstas.</p>
Sistema de Frenos	<p>Sistema de freno combinado eléctrico/neumático con Blending y WSP del tipo KBGM-P o similar.</p> <p>Los mismos deberán ser provistos por empresas de amplia experiencia ferroviaria y reconocimiento internacional.</p> <p>La oferta deberá contemplar, en lo posible, al menos dos variantes respecto a la marca, quedando a consideración del Comitente la selección de alguna de éstas.</p>
Características del Sistema de Alimentación	
Método de Suministro	Catenaria
Voltaje de Tensión	25 Kv CA 50Hz
Rango Admisible de Tensión	<p>Máximo: 27,5 KV</p> <p>Nominal: 25 KV</p> <p>Mínimo: 19 Kv</p> <p>Mínimo Instantáneo: 17,5 Kv</p>
Tipo de Suspensión	En Vía principal y en playas: Catenaria Simple
Alturas	Las especificadas en el plano GVO 3234
Parámetros del Hilo de la Catenaria	<p>Fuerza de Tensión: 1000-1500 daN</p> <p>Material de los cables conductores: Cobre</p>

5.3 Sistema de la Carrocería

5.3.1 Descripción General

- La estructura de los vehículos será integral Semimonocasco compuesto por perfiles plegados con paredes con alta resistencia.
- Su material deberá ser aluminio o acero inoxidable y presentar resistencia y buen rendimiento ante todas las condiciones climáticas que pudieran presentarse durante el servicio.
- Los materiales a utilizar deberán presentar aplicaciones en uso ferroviario y su tipo y calidad se acordaran en las reuniones de diseño.
- Por cada EMU, se debe entregar los certificados correspondientes al material y lote de producción.
- La caja cumplirá con los estándares de resistencia de Grado P-III estipulados en la Norma EN 12663-1.
- Se realizará un Ensayo al Prototipo para verificar los requisitos de cada tipo de caja siguiendo las prescripciones de la norma EN12663-1.
- Las partes de la estructura que pudieran presentar acumulación de agua, deberán poseer orificios de descarga.

- Todas las áreas de desagüe serán confeccionadas en acero inoxidable diseñadas con grandes radios y diámetros de los conductos de manera de evitar la obstrucción de elementos solidos como hojas, papeles, etc.

5.3.2 Diseño de la estructura de la Caja

- La caja deberá ser suficientemente sólida como para sostener toda la capacidad de carga durante el funcionamiento.
- Los requisitos de resistencia a la colisión de la caja de las EMU se deben tomar de la Norma EN 15227 considerando una categoría C-I.
- Se le realizará análisis de comportamiento estructural por medio de elementos finitos. El testeo tipo de la solidez estática (coche motriz y coche remolque) será realizado en el Prototipo. Se deberán presentar y adjuntar al Comitente la documentación correspondiente a esos ensayos.
- Las soldaduras de todos los elementos constitutivos de la Carrocería, se deberán realizar en conformidad con la Norma EN 15085
- La caja deberá disponer de cáncamos de elevación a utilizarse en descarrilamientos, y bajo bastidor se debe disponer de Puntos de gateo (Jacking points) y eslabones de seguridad para evitar el desacople del bogie al izar el coche.
- La seguridad pasiva de las cajas de vehículos y ensayos de validación de componentes necesarios para el análisis de diseño se realizarán bajo EN 15227.
- Todas las fijaciones abulonadas sobre techos y laterales de la carrocería deberán ser de acero inoxidable.
- Todas las uniones adhesivas de la EMU deberán dar cumplimiento con la Norma DIN 6701.
- Los parámetros detallados de corte transversal de la caja se especificarán de acuerdo a cálculos de solidez durante la fase de anteproyecto y diseño detallada en conjunto por el Proveedor y el Comitente.
- Las escaleras de acceso y emergencia vinculadas a la carrocería deberán ser abulonadas de manera de permitir el fácil reemplazo en caso de rotura.
- Todos el equipamiento instalado bajo bastidor debe encontrarse apoyado sobre soportes fijos y abulonados, de manera de evitar que los pernos de sujeción se encuentren trabajando con esfuerzos de tracción.
- Todos los bulones deben estar orientados de tal manera que la cabeza del mismo siempre esté dispuesta en la parte superior.
- Todos los bulones de seguridad (Tapas de Punta de eje, Calipers de Freno, etc.) deben disponer de trabas mediante alambre de retención u otro mecanismo similar.

A modo orientativo se definen las desviaciones dimensionales límite de la Caja, las mismas serán verificadas cuando se posea la definición del diseño final:

Item	Desviación Limite (mm)
------	------------------------

Longitud del Bastidor	+/- 10
Ancho del Bastidor	+/- 5
Deflexión de la viga lateral	$2 < x < 12$
Diferencia entre diagonales longitudinales del bastidor	812
Desviación de la línea central del centro de mesa desde línea imaginaria central del bastidor	3
Distancia entre centros de mesa	3

5.3.3 Pintura y Acabado Superficial

- Todas las partes y componentes de acero al carbono de la EMU a pintar, deberán ser tratadas previamente con un granallado o arenado hasta superficie brillante entre grado C.Sa. 2 ½ y grado C.Sa.3 de acuerdo a la norma 05.59.00 del Comité SIS/ASTM/SSPC.
- Luego, deberán ser recubiertas con dos capas de pintura primer/anti-corrosiva poliéster para mejorar la resistencia a la corrosión de acuerdo al estándar UIC 842-5.
- El exterior de la carrocería se pintará con tintas y esmalte poliuretánico bicapa con acabado basado en compuestos de siloxano alifático (antigrafitti).
- La pintura deberá ser duradera y no deberá aflojarse o desprenderse.
- Con el fin de establecer una barrera para impedir la acción del agua, impermeabilizando y sellando juntas y grietas y al mismo tiempo, actuando como compuesto insonoro y antivibrante, el bajo bastidor se pintará con un protector a base de resinas Estireno Acrílicas emulsionadas, pigmentos y aditivos especiales de Color Gris Espacial.
- El uso de masillas (poliéster) quedará destinado únicamente a pequeños sectores de aplicación con el fin de mejorar el acabado final. No se permitirá su uso cuando se utilice para mejorar ondulaciones en la carrocería o tapar defectos mecánicos producidos por un incorrecto proceso de fabricación.
- Normativamente se aplicará durante el proceso y verificación:
 - UIC 842-1, UIC 842-3 y UIC 842-5 en conjunto con norma FA 8 212,
 - IRAM 1109-B6 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de ensayo de adhesividad.
 - IRAM 1109-B21 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de determinación de la resistencia al impacto.
 - IRAM 1109-A4 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de evaluación de las condiciones de aplicación.
 - IRAM 1109-A1 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de determinación del asentamiento.

- IRAM 1109-A6 – Método de determinación del pigmento.
- EN 45545-2 - Requisitos para el comportamiento frente al fuego de los materiales y componentes
- Las unidades deberán ser entregadas con el color de pintura y el esquema decorativo definido por el Comitente.

5.4 Tracción y Choque

5.4.1 Descripción General

- Los dispositivos de choque y tracción entre coches deberán dimensionarse para garantizar la integridad del tren teniendo en cuenta los esfuerzos longitudinales de tracción y frenado definidos por el estándar UIC 522-2, EN 15227 y DIN 16019 (aplicables para el desarrollo y análisis de diseño).
- Los coches de los extremos estarán equipados con un sistema acoplador semi automático y antiacaballamiento. El acoplamiento entre coches estará equipado con una barra semipermanente, aparato de enganche, anti acaballamiento y pasillo.
- Adicionalmente a la entrega de los coches, se deberá proveer OCHO (8) adaptadores para poder vincular las EMU adquiridas con locomotoras ya existentes en Argentina. Las características del mismo se definirán en las reuniones de diseño.

5.4.2 Configuración de los acopladores

(-) Coche Cabeza (+) Coche Intermedio (+) Coche Cabeza (-)

- (-) Acoplador Semi Automático
- (+) Acoplador Semi Permanente

5.4.3 Acoplador Semi Automático

- El frente de los coches en los extremos dispondrá de UN (1) acoplador semi automático SCHARFENBERG o DELLNER compatibles con las EMU ya funcionando en la República Argentina.
- La operación de acople será automática y la operación de desacople será manual. Si el ángulo horizontal o vertical está dentro del rango de tolerancias, el acoplador deberá igualmente ser acoplado. Durante las reuniones de diseño se deberá entregar la documentación que detalle las condiciones de funcionamiento admisible del Acoplador.
- Este acoplador deberá adaptarse a movimientos verticales, horizontales y movimiento rotante.
- El acople dispondrá de un dispositivo de centrado que podrá estar compuesto por amortiguadores hidráulicos o resortes.
- El acoplador debe estar diseñado para soportar una velocidad de acoplamiento máxima de 7 Km/h en condición de carga AW0 Esta condición será comprobada mediante un ensayo al Prototipo.

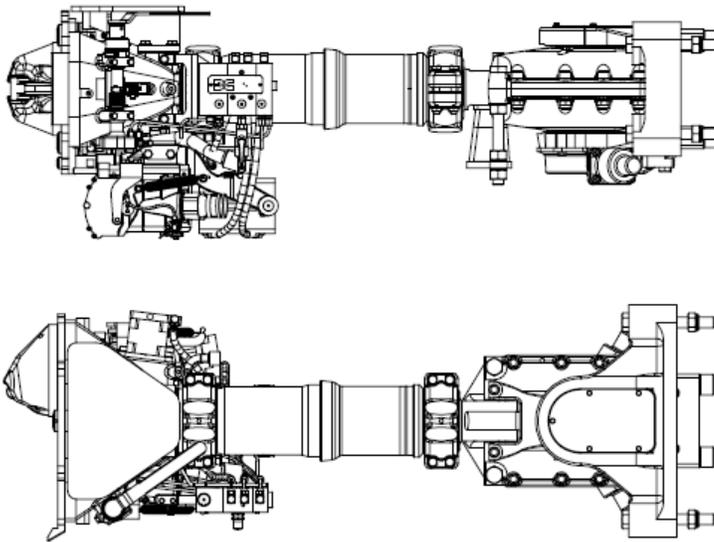


Figura 1. Aparato de enganche semiautomático para acoplador frontal de los coches de los extremos.

NOTA: La figura se indica sólo a los fines de referencia.

5.4.4 Acoplador Semipermanente

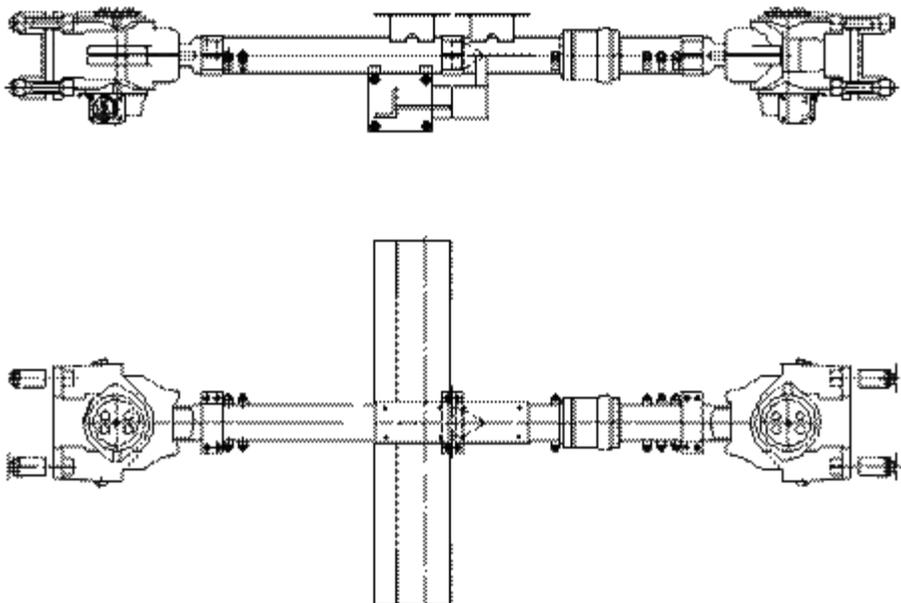


Figura 2. Barra de tensión y aparato de enganche semi-permanente.

NOTA: La figura se indica sólo a los fines de referencia.

- El aparato de enganche semipermanente ofrecerá un acople mecánico manual, sin función automática.
- La barra de tensión semipermanente sin tope y el acoplador semipermanente con tope deberá ser conectada por CUATRO (4) tornillos y UN (1) aro sujetador para remover el espacio libre axial en las partes conectoras y aumentar la comodidad. Las operaciones de acople y desacople serán realizadas manualmente. La estructura del aro sujetador deberá ser simple de montar y desmontar. Ver figura 3 del diagrama de un aro sujetador.

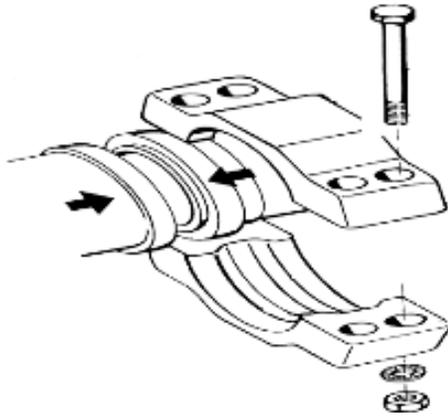


Figura 3. Montaje de un aro sujetador.

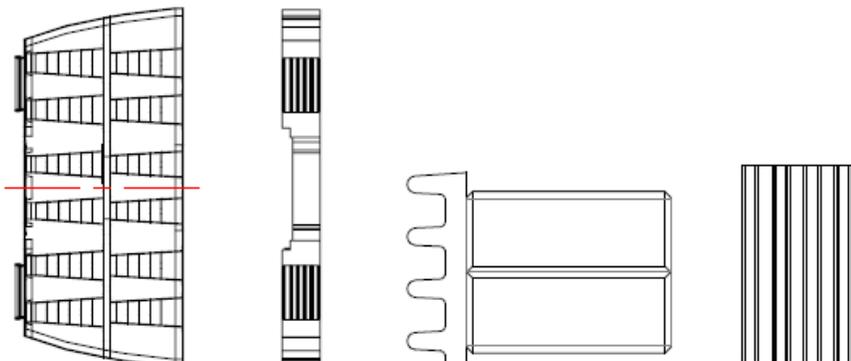
NOTA: La figura se indica sólo a los fines de referencia.

5.4.5 Otros sistemas de acoples

Se considerarán válidos otros sistemas de acoples para coches intermedio, como sistemas de bogie con apoyo de dos coches, sistemas pendulares u otros que puedan ser presentados, respetándose el acople entre unidades,

5.4.6 Montaje de anti acaballamiento

- Cada extremo del coche estará equipado con un montaje anti acaballamiento. El diagrama de la estructura se encuentra en la figura 4.
- El anti acaballamiento en la EMU deberá cumplir con los requisitos de colisión según la norma EN 15227.
- En el caso de producirse un choque de trenes, el acoplador deberá ser colapsable y el amortiguador del aparato anti acaballamiento reducirá las roturas del tren.



- a. Anti acaballamiento Coche Cabina b. Anti acaballamiento Coche remolque

Figura 4. Montaje Anti acaballamiento

NOTA: La figura se indica sólo a los fines de referencia.

5.5 Pasillo entre Coches

5.5.1 Descripción General

- El pasillo se deberá regir por las normas EN 16286-1 y EN 16286-2.
- El pasillo se dispondrá entre DOS (2) coches para conectar el paso entre ambos.
- Las placas puentes y todos los componentes del fuelle estarán diseñados para adaptarse al movimiento relativo de ambos coches, aun en los radios de operación más críticos de la traza. (Véase apartado 5.1 "Características Técnicas Generales de la Traza").
- El pasillo adoptará un tipo de paso amplio. El ancho neto de paso no deberá ser inferior a 1300 mm y la altura neta de paso no deberá ser inferior a 1900 mm.
- La solidez y el diseño estructural del pasillo deberán garantizar una completa seguridad y comodidad cuando los pasajeros caminan a través del corredor.
- Estructuralmente estará compuesto por UN (1) fuelle plegable ensamblado, UNA (1) placa de pie ensamblada y UNA (1) placa puente ensamblada.
- El pasillo cumplirá los requisitos de impermeabilidad al agua y polvo y además deberá disponer de un buen aislamiento térmico y sonoro.

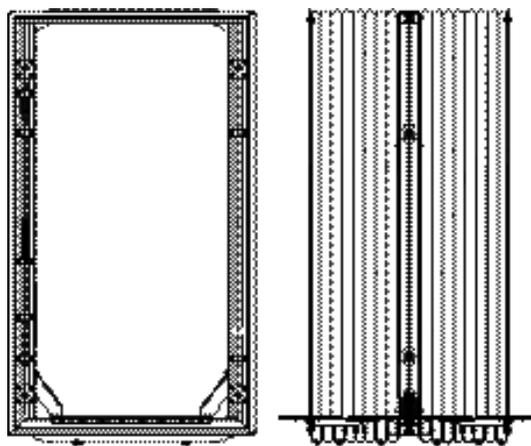


Figura 5. Vestíbulo fuelle

NOTA: La figura se indica sólo a los fines de referencia.

5.6 Bogies

5.6.1 Descripción General

- El bogie será diseñado con la estructura de la caja soportada directamente por suspensión de aire.
- La concepción, fabricación y validación de los bogies deberá cumplir con lo establecido en la EN 13749, Categoría B-III.
- En el control de fabricación del bastidor del bogie se realizarán las siguientes verificaciones:
 - Se comprobará la soldadura del bastidor de bogie, según norma EN 15085-4/5.
 - Se realizará una verificación dimensional del bastidor del bogie. Las tolerancias dimensionales del bastidor serán presentadas por el Proveedor en las Reuniones de Diseño y se acordarán con el Comitente.
- Se verificará la solidez de la estructura de todos los componentes del bogie claves en el soporte de la carga, donde se encuentran incluidos la estructura del bogie, el soporte donde se engancha el motor, el soporte del cabezal de freno, el asiento del tope lateral, el perno central, la viga central, la viga, etc.

Nota: Estas verificaciones serán realizadas por el Proveedor y serán supervisadas por el Comitente.

- El registro documental de esta actividad de control interno del proceso de producción será parte del Registro de Ensayos definido en el apartado 15.
- El diseño de los bogies estará basado en el principio de reducción del costo del ciclo de vida (LCC) por sus siglas en inglés. Se llevará a cabo el mantenimiento basado en el módulo reemplazable para reducir el tiempo en que los bogies estén fuera de servicio.
- Los componentes y la estructura de un bogie a remolque serán diseñados en lo posible de la misma manera que aquellos de un bogie motriz para poder intercambiar la mayor cantidad de partes y componentes.
- La totalidad de los centros de Bogie deben estar conectados a tierra para canalizar las descargas indeseadas evitando la rotura o desgaste de componentes.

Líneas del A.M.B.A	
Tipo	Bogie Motriz / Bogie Remolque
Trocha	1676 mm
Carga máxima del eje	20 t
Velocidad máxima	120 km/h (a régimen continuo)

Diámetro de las ruedas	Indicativo 920 mm / 840 mm
Tipo de Suspensión	Suspensión Primaria se debe componer de resortes espiralados helicoidales + base de goma para cada caja de grasa basculante, con 1 Amortiguador vertical. (Conjunto por cada Punta de Eje, es decir 4 por bogie).
	Suspensión Secundaria 2 sets de suspensión de aire (Balonas) reguladas por válvula de altura según carga y compensadas entre ambas con válvula compensadora. (1 Conjunto por bogie)
Mecanismo de tracción	A definir por el Proveedor
Tipo de unidad de freno	Freno mediante Discos de Freno en todos los ejes de la EMU. El freno de estacionamiento deberá tener el suficiente poder de frenado para que en las condiciones más desfavorables de carga/pendiente sea capaz de mantener la formación detenida.
Cantidad de unidades de freno de estacionamiento	Los que indique el Proveedor. Deberá ser de última generación.
Vida útil del diseño	30 Años

5.6.2 Componentes

5.6.2.1 Estructura del bogie

- La estructura del bogie tendrá una forma de H. Las uniones soldadas de la estructura del bastidor se realizarán en conformidad con la Norma EN 15085. La solidez de la estructura de los bogies motriz y remolque deberán cumplir con los requisitos técnicos definidos en las Norma EN 13749. La construcción integral de la estructura cumplirá con la distribución y transmisión del peso.
- La interface para instalar el set de suspensión de aire tendrá su lugar en la parte central del apoyo lateral de la estructura del bogie.
- El bogie debe cumplir con los requisitos definidos en la Norma EN 15827.
- Los elementos que componen el bogie deben cumplir con las normas citadas en el estándar EN 15827.
- Para el caso de diseños de bogie distintos a los explicitados en el presente documento el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente que corrobore el cumplimiento de las normativas exigidas del diseño propuesto.

5.6.2.2 Set de ruedas (Par montado)

- El set de ruedas estará compuesto por DOS (2) ruedas de acero de UNA (1) pieza de un diámetro de 920 mm (Indicativo).
- El diseño y la producción de las ruedas cumplirán con el estándar EN 13262

- El perfil de la rueda será el indicado en el plano NEFA706. La superficie de la rueda será torneada íntegramente. La dureza y clasificación de ejes y ruedas será definida en las Reuniones de Diseño.
- La geometría de los pares montados de ruedas nuevos, rehabilitados y en servicio, deberán responder a la especificación FAT MR-704.
- Los ejes montados cumplirán los requisitos técnicos relativos a la cualificación y la entrega del producto, definidos en la norma EN 13260, complementándose cuando proceda con el estándar UIC 813.
- Se realizará una inspección ultrasonido para el eje sin terminar y una inspección de partículas magnéticas para el eje ya torneado, cuyos protocolos formarán parte del Registro de Ensayos a entregar al Comitente perteneciente a cada coche conforme se señala en el apartado 15. El ensamble del set de ruedas será conforme a los requisitos del Comitente. Las gráficas de calado de ruedas formarán parte del Registro de Ensayos que deberá entregarse al Comitente de conformidad a lo establecido en el apartado 15.
- Los cuerpos de eje cumplirán, en cuanto a los métodos de diseño, las especificaciones de las normas EN 13103 y EN 13104 según sea eje remolcado o motriz, y en lo relativos a la calificación y el suministro del producto, de la norma EN 13261.
- Las ruedas deberán fabricarse conforme a los requisitos técnicos, relativos a la cualificación y la entrega del producto, de la norma EN 13262, respetando los desgastes especificados en el plano NEFA 1214.
- En lo relativo a la validación técnica se cumplirá con lo establecido en la norma EN 13979-1.

5.6.2.3 Rodamiento

- Los rodamientos serán de las marcas SKF, FAG u otros fabricantes reconocidos internacionalmente, siendo la marca escogida la que se utilice en la totalidad del equipo, sin permitir variaciones de marcas entre los distintos elementos. Deberá tener una vida útil de más de TRES MILLONES de kilómetros (3.000.000 km). Los sensores de velocidad serán equipados de forma correspondiente en la posición del extremo del eje en cada coche. Basada en la información de la señal de velocidad enviada por el sensor de velocidad de la computadora receptora, la fuerza de frenado podrá ser ajustada como corresponde para evitar planchaduras en las bandas de rodamiento.
- Los rodamientos serán conforme a la norma EN 12080.
- Los ensayos de tipo se definen en la norma EN 12082.
- Las grasas cumplirán las prescripciones de la norma EN 12081.
- Los ensayos de tipo se definen en la norma EN 12082.
- Para el conjunto montado de las cajas de grasa se contemplarán las especificaciones contenidas en la norma EN 12082.
- Los ensayos de tipo se definen en la norma EN 12082.
- El bloque de rodamiento será auto sellado.

5.6.2.4 Cojinete de deslizamiento y suspensión primaria

- El tipo comprobado de cojinete de deslizamiento con brazo oscilante será adoptado para mejorar el rendimiento dinámico del coche.

- La estructura del bogie estará sostenida por UN (1) resorte de acero helicoidal que se encuentra en el cojinete de deslizamiento. Cada cojinete de deslizamiento estará equipado con UN (1) amortiguador vertical. Con el objeto de mejorar la comodidad en viaje del coche, se insertará una almohadilla de goma debajo del resorte de acero para regular las vibraciones de alta frecuencia. El aparato deberá ofrecer las ventajas de una estructura simple con altos niveles de adaptabilidad a diferentes vías, mantenimiento conveniente, bajos costos, mayor utilización, etc.
- El resorte helicoidal deberá estar en conformidad con la norma EN 13298

5.6.2.5 Suspensión Secundaria

- Cada bogie estará equipado con DOS (2) sets de suspensión de aire. Los resortes neumáticos sostendrán el peso de la caja y restablecerán la desviación lateral y los movimientos verticales entre la caja y el bogie. La suspensión secundaria la completarán DOS (2) amortiguadores transversales, el pin central y la barra de tracción. La balona asegurará el rendimiento de la rigidez vertical dentro del rango de carga en caso de falta de presión en el circuito de aire.
- La rigidez lateral del resorte neumático puede lograrse con UN (1) tope lateral con la función de incrementar la misma. Este tope mejora la comodidad en viaje del coche en forma lateral. Cada bogie está equipado con DOS (2) amortiguadores laterales instalados entre la caja y la estructura del bogie para regular la vibración lateral de la caja.
- La válvula de nivelación será usada para ajustar las desviaciones relativas entre la caja y el bogie con el fin de mantener la misma altura bajo diferentes niveles de carga. Las válvulas de presión diferencial se instalarán entre los DOS (2) sets de suspensión de aire con el objeto de equilibrar las diferentes presiones que pudieran aparecer en cada set de suspensión de aire.
- En el caso de que la cápsula del set de suspensión de aire se dañe, la caja quedará sostenida por la suspensión primaria y por los resortes laminados mencionados anteriormente, en el caso de que todos los sistemas funcionales estén operando correctamente, el coche podrá seguir circulando. El Proveedor deberá especificar bajo la condición precedente cuales podrán ser los parámetros de velocidades de circulación.
- La reserva auxiliar de aire proveerá el aire necesario para el set de suspensión de aire.
- Se deberá utilizar de referencia al estándar UIC 615-1 apartado 3.3.

5.6.2.6 Mecanismo de tracción

- La EMU deberá contar con un sistema transferencia de la fuerza de tracción y la fuerza de frenado entre el bogie y la caja, que será aquél que indique el Proveedor.
- Los componentes deberán dar cumplimiento al estándar EN 13749

5.6.2.7 Mecanismo de Transmisión

- Se podrán considerar los siguientes mecanismos de transmisión para el caso de tracción eléctrica (todos deberán ser de última generación):
 - Motor de tracción apoyado en el eje a través de rodamientos blindados a rodillos o bolas.
 - Motor de tracción apoyado sobre el eje a través de un tubo.
 - Motor de tracción totalmente suspendido con sistema WN.
 - O cualquier otro que sea indicado por el Proveedor que represente una mejora a todas las anteriores y sea de última generación.
- El eje deberá contar con certificado del Proveedor. El Proveedor deberá cumplir con las normas EN o AAR referidas a composición y fabricación de ejes. Esta información será parte del Registro de Ensayos a entregar al Comitente, conforme se señala en el apartado 15.

5.6.2.8 Accesorios

- El limpiador de piedras será diseñado e instalado en los extremos exteriores de los coches motrices con el fin de que limpie las pequeñas obstrucciones en las vías.
- Las ruedas que pertenecen al par montado que se encuentra al frente del primer coche en el sentido de marcha deberán ser protegidas por quitapiedras cumpliendo lo establecido al respecto en el estándar UIC 615-1 apartado 7.
- El 25% de las ruedas de la EMU deberán disponer de un lubricador de pestaña que cumpla con las siguientes características:
 - Debe dar cumplimiento a la norma EN 15427.
 - Debe poseer un componente antifricciónante sólido compuesto de Disulfuro de Molibdeno o similar.
 - Debe ofrecer el menor desgaste posible del sistema Rueda-Riel.
 - El coeficiente de fricción debe encontrarse entre $0,1 \leq \mu \leq 0,25$.
 - Su funcionamiento debe ser mecánico.
 - Debe poseer un mecanismo que sea autorregulable.
 - Debe poseer un orificio u otro sistema que permita verificar la cantidad de lubricante restante.
 - En caso de que existan partes plásticas, las mismas deberán ser resistentes a temperaturas de hasta 70 °C y deberán estar protegidas contra rayos UV.

5.6.3 Cálculos

5.6.3.1 Cálculo dinámico

- Se deberá implementar un modelo de diseño de un coche completo y calcular el rendimiento dinámico de ese coche que incluya la seguridad y la comodidad en viaje del coche. El Proveedor basándose en los resultados de este cálculo, optimizará la estructura, la rigidez y los parámetros de amortiguación del bogie.
- Las pruebas de aceptación de las características de funcionamiento deberá ser conforme a la norma EN 14363. El Ensayo Prototipo se realizará a vehículo completo conforme a la norma EN 14363.

- En el Ensayo Prototipo se pesará el vehículo en báscula o dispositivo de pesaje equivalente, conforme a la norma EN 50215, determinándose las masas del vehículo a partir de las cargas por rueda obtenidas.
- En el ensayo de serie, se realizará el pesaje siguiendo las prescripciones de la norma EN 50215. Los valores obtenidos en la medición de cada coche formarán parte del Registro de Ensayos a entregar al Comitente según el apartado 15.

5.6.3.2 Cálculo de la solidez de la estructura

- Se verificará la solidez de la estructura de todos los componentes del bogie claves en el soporte de la carga, donde se encuentran incluidos la estructura del bogie, el soporte donde se engancha el motor, el soporte del cabezal de freno, el asiento del tope lateral, el perno central, la viga central, la viga, etc.
- Se realizarán los ensayos de tipo a vehículo completo contemplados en la norma EN 13749.

Nota: Estas verificaciones serán realizadas por el Proveedor y serán supervisadas por el Comitente.

- El registro documental de esta actividad de control interno del proceso de producción será parte del Registro de Ensayos definido en el apartado 15.

5.6.4 Pintura y Acabado superficial

- Todas las partes y componentes de acero del bogie a pintar, deberán ser tratadas previamente con un granallado o arenado hasta superficie brillante entre grado C.Sa. 2 ½ y grado C.Sa.3 de acuerdo a la Norma 05.59.00 del Comité SIS/ASTM/SSPC.
- Luego, deberá ser recubierto con dos capas de pintura primer/ anti-corrosiva poliéster para mejorar la resistencia a la corrosión de acuerdo a al estándar UIC 842-5.
- El exterior del bogie se pintará con tintas y color Gris Espacial.
- La pintura deberá ser duradera y no deberá aflojarse o desprenderse
- El uso de masillas (poliéster) quedará destinado únicamente a pequeños sectores de aplicación con el fin de mejorar el acabado final. No se permitirá su uso cuando se utilice para mejorar ondulaciones en la carrocería o tapar defectos mecánicos producidos por un incorrecto proceso de fabricación.
- Normativamente se aplicará durante el proceso y verificación:
 - UIC 842-1, UIC 842-3 y UIC 842-5 en conjunto con norma FA 8 212,
 - IRAM 1109-B6 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de ensayo de adhesividad.
 - IRAM 1109-B21 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de determinación de la resistencia al impacto.
 - IRAM 1109-A4 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de evaluación de las condiciones de aplicación.
 - IRAM 1109-A1 Pinturas. Métodos de ensayo generales. Método de determinación del asentamiento.

- IRAM 1109-A6 – Método de determinación del pigmento.
- EN 45545-2 - Requisitos para el comportamiento frente al fuego de los materiales y componentes
- Las unidades deberán ser entregadas con el color de pintura y el esquema decorativo definido por el Comitente.

5.7 Sistema de Frenos

5.7.1 Descripción General

- El sistema de freno estará compuesto por un freno regenerativo eléctrico y un freno neumático (no se acepta freno reostático).
- El sistema de regeneración devolverá el 100% de la energía excedente generada durante el frenado a la red eléctrica
- En las aplicaciones del freno, será el freno eléctrico el primero en actuar y si la fuerza de frenado solicitada es mayor o la velocidad es baja, el freno neumático compensará. Esta interacción será realizada de manera automática, y no se generarán cambios bruscos en el comportamiento del tren mientras dure el proceso.
- Este proceso automático estará controlado por un módulo de control de freno neumático y eléctrico.
- Se colocará UN (1) módulo de control de freno neumático y eléctrico por cada coche motriz y un módulo de control de freno neumático por cada coche remolcado.
- El sistema de frenado dispondrá de la función de autodiagnóstico y registro de fallas.
- En la pantalla HMI definida en el punto 5.12.5, deberá presentarse información del sistema. (Falla Presente, Registro de Fallas, Porcentaje de aplicación de freno, aplicación del freno de estacionamiento, corrientes freno eléctrico, estado del control de anti patinaje, etc.)
- El sistema de frenado dispondrá de un sistema de los denominados KBGM-P o similar, protección contra el deslizamiento de rueda que estará acorde a la norma EN 15595 o estándar UIC 541-05.
- Todos los depósitos de aire deben disponer de válvulas de purga. Las mismas deben encontrarse protegidas mecánicamente contra golpes de objetos ubicados en la vía. Además, la palanca de accionamiento de cada válvula, debe encontrarse en posición paralela a la vía cuando se encuentren en posición cerrada.
- La utilización del aire del circuito de freno para otras aplicaciones estará prohibida. El circuito de freno dispondrá de su propia reserva de aire para la aplicación.
- Los diferentes elementos que componen el sistema de frenado de aire comprimido deberán ser conforme a lo especificado en las series 541 a 547 de las UIC, en los casos que corresponda.
- En los ensayos de serie a vehículo completo se realizará un protocolo estático de freno siguiendo las prescripciones del programa estándar de ensayo UIC 547.
- El conductor deberá tener a su disposición DOS (2) mandos de freno de emergencia.
 - Uno de los mandos deberá ser accionado por el control maestro.

- El mando restante se encontrará ubicado en la consola de conducción y será de los tipos golpe de puño con enclavamiento mecánico.
- Los trenes deberán estar dotados de un dispositivo que corte inmediatamente el esfuerzo de tracción en caso de frenada de servicio y/o de emergencia.

5.7.2 Velocidad de funcionamiento y distancia de frenado

- En todo el rango de velocidades definido (Véase apartado 5.2.7 Principales parámetros de la EMU), la desaceleración normal del freno será ≥ 1 m/seg² y la desaceleración del freno de emergencia será $\geq 1,2$ m/seg².
- Estas condiciones deberán cumplirse en cualquier condición de carga de la formación.

5.7.3 Set de frenos del bogie

- Se instalarán unidades compactas de frenos de tipo calibrador con caliper en cada bogie. La unidad de frenos deberá incluir UN (1) cilindro de freno, el soporte en el cual se engancha la palanca, DOS (2) pastilla de freno con su soporte, etc.
- El cilindro de freno con ajustador automático deberá ajustar la distancia entre las pastilla/s de freno y el disco de freno de acuerdo a las condiciones de uso.
- La potencia de salida de la unidad de freno deberá ser ajustada para igualar el peso de la caja.
- Si los elementos de fricción del freno no son visibles desde el exterior se deberá prever un dispositivo que dé indicación sobre el estado de funcionamiento. En cualquier caso, los elementos de fricción serán fusibles respecto a la rueda.
- Además se deberá proveer de frenos de estacionamiento, que serán determinados en posición y cantidad por parte del Proveedor.
- La liberación del freno de estacionamiento deberá realizarse de un accionamiento accesible ubicado en el bogie.
- Se admitirán soluciones que difieran del diseño propuesto del freno, si se demuestra un nivel de seguridad equivalente.

5.7.4 Sistema de suministro de aire

- Cada conjunto del sistema de suministro de aire comprimido estará compuesto por UN (1) compresor de aire, UN (1) secador, UN (1) separador de agua y aceite, UNA (1) válvula de seguridad, UNA (1) válvula de retención y cañerías.
- Deberá disponer de todos los elementos de tratamiento de aire comprimido necesarios para obtener una calidad acorde a las exigencias de los elementos que componen el Sistema.
- El sistema de suministro de aire debe contar con un indicador de nivel de aceite con buena visibilidad desde el lateral de la EMU.
- El cambio de todos los Consumibles Iniciales (Filtros, trampas, etc) debe poder realizarse sin la necesidad de desmontaje del Compresor y/o componentes aledaños al mismo.

- En el caso de los filtros de aire y luego de una temporada completa de operación, el Oferente ratificará los plazos de recambio previstos en el Plan de Mantenimiento o los modificará de acuerdo a las condiciones de operación que se presenten durante el servicio.
- El compresor de aire debe contar con contador de horas, y el mismo debe funcionar cuando el motor del compresor se encuentre energizado.
- La cantidad de conjuntos a instalar para el suministro de aire deberá ser definido en la etapa de diseño considerando las necesidades descriptas.

5.7.5 Cañería de frenos

- El material de construcción para las cañerías será de acero inoxidable. Deberá cumplir con la normativa EN y/o IRAM correspondiente.

5.8 Sistema de instalaciones internas

5.8.1 Descripción General

- El sistema estará compuesto por ventanillas con banderola móvil, puertas laterales, puerta de la cabina del conductor, puerta divisoria de la cabina del conductor, asientos, estante porta equipaje, barandas, estante para bicicletas y dispositivo de fijación para sillas de ruedas, etc.
- El Proveedor deberá certificar que el material utilizado estará libre de asbestos.
- Los materiales y componentes que componen el interior de la EMU deben cumplir con los requisitos para el comportamiento frente al fuego detallados en la Norma EN 45545-2 considerando una categoría de Explotación 2 y una de diseño N según la Norma EN 45545.
- El ruido interior de los coches se medirá a 1,2 m del piso en el centro de dos filas de asientos, y a 1,6 m por encima del piso en las áreas de accesos de pasajeros. Se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - A velocidades de hasta 100 Km/h, el nivel máximo de ruido interno no deberá exceder 70 dBA.
 - A velocidades de hasta 100 Km/h, el ruido interno dentro de la cabina de conducción no deberá exceder 70 dBA.
- El interior de cada coche deberá cumplir con el Decreto N° 914/97 de la República Argentina y/o el que lo reemplace sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados:
 - Existencia de dos espacios destinados a sillas de ruedas, ubicados en la dirección de marcha del vehículo, con los sistemas de sujeción correspondientes para la silla de ruedas, pudiéndose ubicar en estos lugares, según las necesidades, dos asientos comunes rebatibles;
 - Disponer de apoyos isquiáticos con la siguiente configuración:
 - La barra inferior del apoyo estará colocada a 0,75 m desde el nivel del piso y la barra superior a 1,00 m desde el nivel del piso y desplazada horizontalmente 0,15 m de la vertical de la barra inferior. Se considerará un módulo de 0,45 m de ancho por persona.
 - Disponer en el interior de pasamanos verticales y horizontales, DOS (2) asientos de uso prioritario por parte de personas con

movilidad y comunicación reducidas, debidamente señalizados, según la norma IRAM 3722, con un plano de asiento a 0,50 m del nivel del piso y un espacio para guardar bolsos o cochecitos de bebés. que no interfieran la circulación.

5.8.2 Ventanas y Parabrisas

- Las ventanas laterales del salón de pasajeros estarán compuestas por un lado externo y un lado interno separado mediante una cámara de aire deshumectado y soportado mediante un bastidor que preferentemente será de aluminio.
- El bastidor se sujetara a la caja mediante sujeciones mecánicas y la hermeticidad será dada por un burlete de neopreno o material similar evitando el uso de selladores.
- Las ventanas laterales deberán ser de un alto mínimo de 900 mm. La posición de las mismas deberá ser tal que permita a una persona de 1.7 mts de alto que se encuentre sentada o parada visualizar el exterior perfectamente.
- El lado externo de las ventanas laterales del salón de pasajeros serán tipo MARGARD 10 LEXAN o policarbonato equivalente como Makrolon TG y Makrolon AR con el fin de evitar roturas frente a actos vandálicos.
- El lado interno de las ventanas laterales será de vidrio incoloro.
- Se deberán realizar pruebas tipo de hermeticidad y condensación durante la fabricación de las EMU, considerando criterios de aceptación definidos por el Proveedor.
- Al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las ventanas por coche deberán tener banderolas con cerradura pentagonal para ofrecer la posibilidad de ser abiertos por la tripulación del tren.
- Las dimensiones y las cantidades de las banderolas móviles se deberán definir en las reuniones de diseño teniendo en cuenta las necesidades de operación.
- La superficie cubierta por las ventanas en el salón de pasajeros debe ser el mayor posible. La cantidad y disposición de dichas ventanas será definido de común acuerdo por el Proveedor y el Comitente en las Reuniones de Diseño.
- El parabrisas deberá ser de fácil montaje y desmontaje y sus características serán analizadas en las reuniones de diseño.
- Deberá dar cumplimiento con lo definido en la norma EN15152.

5.8.3 Puertas de entrada

- Las puertas exteriores de acceso de pasajeros serán conforme a la norma EN 14752.
- Se instalarán un mínimo de DOS (2) puertas en cada lado de cada coche cabeza y de cada coche intermedio. El espacio libre de cada puerta será de al menos 1400 mm en el ancho y 1860 mm en el alto.
- Las puertas deberán ser corredizas de doble hoja, con un mecanismo de apertura y cierre accionado eléctricamente.
En la parte superior, las puertas colgarán sobre mecanismos de rodamientos o rodillos sobre tornillos y en la parte inferior deberán ser

guiadas. La guía inferior debe permitir el egreso de líquidos o sólidos que pudieran acumularse durante la operación.

- Todo el mecanismo deberán poseer alta confiabilidad.
- El mantenimiento del mecanismo de la puerta deberá realizarse desde el interior del coche y debe ser fácilmente reemplazable.
- Los mecanismos que se vean sometidos a fricción deberán estar compuestos con elementos de bajo mantenimiento, por ejemplo rodamientos sellados, etc.
- Contará con un dispositivo mecánico de cierre confiable, un dispositivo separador en caso de fallas, un destrabe de seguridad en caso de emergencias, etc.
- Mientras las puertas estén bien cerradas, serán aislantes de temperatura, resistentes al ruido y anti-vibraciones.

Las puertas automáticas podrán ser operadas con sistema de enclavamiento tal que no permita el arranque de la formación si alguna puerta está abierta; la apertura y cierre deberá contar con avisos fono luminosos de advertencia.

- El tiempo de apertura o cierre de puertas será $\leq 3,5$ Seg.
- El módulo de control de cada puerta debe poseer indicadores visuales que permitan una fácil lectura al personal de mantenimiento en caso de que el mismo presente una falla. Se aceptaran indicadores leds o displays para mostrar códigos de error.
- El sistema de alimentación y red de datos de los controladores debe estar diseñado de tal manera de que en caso de que un Controlador falle no afecte al funcionamiento normal de los restantes instalados en el mismo Salón de pasajeros.

5.8.3.1 Funciones de la puerta de entrada

- Destrahe de emergencia con posibilidad de accionamiento desde el interior del salón o desde el exterior. El mismo deberá poder accionarse con las cabinas habilitadas o sin habilitar, garantizando de esta manera que la apertura en emergencia puede darse con o sin la presencia del Conductor, un sistema de apertura por cada puerta desde el interior y de DOS (2) mínimo desde el exterior, en cada Coche). La única condición de no apertura de emergencia desde el interior o exterior será cuando la velocidad sea > 0 Km/h.
- Control automático para habilitar, deshabilitar, abrir y cerrar las puertas desde la cabina de conducción. El sistema deberá ofrecer la posibilidad de selección del lado de apertura e indicador de estado de puerta: Abierta, Cerrada, con Falla, Deshabilitada.
- Control automático para habilitar, deshabilitar, abrir y cerrar las puertas para el guarda: UNO (1) por lado de cada Coche, contará con habilitación total y también por puerta individual.
- El control automático para la habilitación e inhabilitación del guarda debe operarse mediante un contacto eléctrico que se podrá accionar con la llave pentagonal.
- El sistema deberá emitir una indicación lumínica y sonora en la apertura y cierre de la puerta a modo de aviso al pasajero. Dicha advertencia deberá ser acorde al Decreto N° 914/97 y/o al que lo reemplace de la República

Argentina sobre el "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados". Se deberá tomar referencias también al estándar UIC-560.

- Función de reabrirse y cerrarse cuando no se hubiera cerrado en forma correcta anteriormente.
- La puerta quedará trabada cuando se cierre correctamente y en condiciones normales de funcionamiento de la formación.
- Anti-pellizco (re-abrir por seguridad cuando hay una obstrucción). En caso de que el sistema detecte una obstrucción, debe realizar el ciclo de apertura y cierre de puertas TRES (3) veces y si el obstáculo persiste las puertas deberán permanecer abiertas sin permitir la tracción del tren.
- Deberá poseer un sistema para la inhabilitación de la puerta en caso de falla, que incluya la incorporación de una luz testigo que indique la existencia de falla. El mismo deberá ser individual por puerta. Este sistema deberá permitir además realizar un By-Pass de puerta en caso de que la misma presente falla, permitiendo que no se active la protección de velocidad cero.
- La función de protección del sistema de cierre integral para el funcionamiento de la puerta con el fin de evitar que el tren se mueva mientras una puerta permanece abierta.
- Protección de señal de velocidad cero. Las puertas no podrán ser accionadas para su apertura desde la cabina o desde el salón de pasajeros hasta no alcanzar la detención total de la formación.
- El sistema EDCU deberá ofrecer una función de autodiagnóstico, registro y detección de falla y función de lectura de datos.

5.8.4 Puertas interiores

- Entre la cabina de conducción y el salón de pasajeros se instalará una puerta de intercomunicación.
- Se adoptará una puerta de UNA (1) bisagra, que se ubicará entre la cabina del conductor y el salón de pasajeros y deberá abrir en dirección al salón de pasajeros, o en su defecto, podrá ser una puerta corrediza deslizante. En la parte superior de la puerta divisoria habrá UNA (1) ventana de policarbonato.
- Las puertas para uso exclusivo del personal de servicio deberán incorporar un dispositivo que permita al personal de conducción o a la tripulación bloquearlas.

5.8.5 Asientos

- Habrá asientos transversales en ambos lados del coche. El marco de los asientos podrá ser metálico o de un material compuesto que le ofrezca:
 - Propiedades mecánicas similares a los del acero, resistencia al impacto, resistencia a la tracción, etc.
 - Durabilidad frente a actos vandálicos.
 - Resistencia a factores ambientales como temperatura, humedad y luz solar.
- Los cojines se instalarán tanto en los asientos como en los respaldos.
- Los cojines estarán recubiertos por una tela de alta resistencia al desgaste.
- La marca del asiento para pasajeros especiales se hará en diferentes colores según lo que requiera el Comitente. Se instalarán DOS (2) lugares

con dispositivos de fijación para sillas de ruedas cercanos a las puertas laterales en cada coche para el uso de las personas con discapacidad.

- Soportes isquiáticos en cada coche, que cumplirán con el Decreto N° 914/97 y/o el que lo reemplace de la República Argentina sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- La distribución de asientos laterales dentro del salón será de 2 + 2, los asientos que dan al pasillo deberán contar con apoyabrazos y una manija de toma.
- Los asientos linderos al pasillo deberán disponer en su extremo superior de una manija de agarre. La misma deberá soportar, sin presentar deformación permanente, una fuerza longitudinal de 1,5 kN. Además esta manija de agarre deberá presentar un diseño tal que no pueda ocasionar lesiones en la cabeza al pasajero que se encuentra sentado en el asiento en la que se encuentra instalada.
- Las partes de los asientos serán removibles en su totalidad, de manera de permitir el recambio de alguna pieza estructural o inclusive de su tapizado.

5.8.6 Pasamanos y Barandas

- Se instalarán pasamanos en el área de la puerta. Los pasamanos serán instalados atravesando las barandas verticales en la parte superior del compartimento de pasajeros.
- Las barandas externas deben estar acordes a la norma APTA PR-M-S-016-06 y/o en su defecto al estándar UIC 560.
- Los mismos no deben sobresalir hacia adentro de la zona de ingreso o en el pasillo interno del salón.
- Los elementos de sujeción deberán soportar sin presentar deformación permanente una carga concentrada de 1,7 kN en cualquier parte de su recorrido.

5.8.7 Dispositivo de depósito de bicicletas

- El compartimento de pasajeros de cada coche cabeza tendrá un área diseñada para el depósito de bicicletas. Las bicicletas deberán ir colgadas del frente y sujetadas de su parte trasera para evitar cualquier tipo de movimiento.
- El dispositivo deberá ser de acero inoxidable en su totalidad.
- La cantidad y disposición final serán definidas conjuntamente con el Comitente en las Reuniones de Diseño.

5.8.8 Estantes portaequipajes

- Se instalarán, en cada coche, estantes portaequipajes pequeños para las pertenencias de los pasajeros.
- Los estantes deberán ser instalados sobre las paredes laterales de la EMU por encima de los asientos.
- El diseño deberá contemplar orificios para visualizar desde la parte inferior si existen objetos depositados, como así también ofrecer facilidad para las actividades de limpieza.

- Las dimensiones y el peso a soportar serán definidos por el Comitente cuando se disponga del diseño final del interior de las EMU.

5.8.9 Puerta lateral de cabina de conductor

- Las puertas de UNA (1) hoja podrán ser de bisagra manual o corrediza. Se ubicarán a ambos lados de la cabina. En el caso de que sean con bisagras, se abrirán hacia adentro.
- Cada puerta dispondrá de una ventana en la parte superior, la cual tendrá de CUATRO (4) a SEIS (6) posiciones de regulación de su apertura. El lado externo de estas ventanas serán tipo MARGARD 10 LEXAN o policarbonato equivalente como Makrolon TG y Makrolon AR.
- Los paneles de la puerta estarán provistos de un buen aislamiento térmico y sonoro.
- Además cada puerta deberá contar con una cerradura, en lo posible de llave pentagonal.

5.9 Sistema de Climatización

5.9.1 General

- Debe disponer de un sistema de aire acondicionado frío/calor en el salón de pasajeros.
- El sistema estará compuesto por DOS (2) sets de climatización con sistema de retorno de aire, ubicado en el compartimento de los pasajeros.
- Los mismos se encontraran instalados en el techo del coche.
- Los sistemas deberán operar de manera confiable y segura tanto dentro como fuera del túnel.
- El coeficiente de transferencia térmica deberá ser medido con el vehículo en condición inmóvil.
- No se permitirá la asociación de sistemas en serie. Cada circuito de refrigeración deberá ser individual a fin de poseer redundancia en caso de fallo o daño de componentes específicos.
- En el caso de un determinado número de convertidores auxiliares fallen, el sistema de aire acondicionado deberá programarse automáticamente en modo ventilación.
- Los sistemas deberán ser diseñados contemplando el menor consumo, y la mayor eficiencia energética posible.
- El sistema de climatización deberá tener la capacidad de enfriamiento y calefacción suficiente para satisfacer las siguientes condiciones:

Temporada	Condiciones del Aire en el Exterior del Coche (Calculo Capacidad)		Condiciones deseadas del Aire en el interior del Coche con condición de carga AW3				
	Temperatura Extrema	Humedad relativa	Temperatura Deseada	Diferencia de Temperatura s dentro del coche	Humedad Relativa Deseada	Velocidad Máxima del Aire	Volumen de Aire fresco a suministrar en el Salón
Verano	Max 45 ° C	75 %	21 ° C - 23 ° C	≤ 3 ° C	50 % - 60 %	0,2 mts/seg	≥ 12 Mts ³ /h x Persona
Invierno	Min -5 ° C	100 %	18 ° C - 20° C	≤ 3 ° C	50 % - 60 %		≥ 12 Mts ³ /h x Persona

- El sistema de climatización deberá utilizar un gas refrigerante de los denominados "Ecológicos" de acuerdo al Protocolo de Montreal.
- El sistema de climatización será gobernado mediante un Software que entre sus principales características dispondrá de la función de autodiagnóstico, detección y registro de fallas, set-up de temperatura de referencia, selección de modo de operación, etc.
- Dentro de un gabinete eléctrico que pudiera compartir la instalación con otro sistema del tren, se instalará una selectora de "modo de operación" que permita activar de manera "Directa" el Sistema de Climatización. Este modo permitirá brindar una solución alternativa en caso de falla en el sistema de comunicación entre el Módulo de Comunicación con la pantalla HMI ubicada en la Cabina de Conducción.
- En el caso de que el filtro de aire utilice una malla metálica, la misma deberá conectarse a tierra para eliminar descargar estáticas.
- Tanto el motor del compresor como el del Condensador deberá disponer de protecciones contra sobrecorriente, dichas protecciones deberán enviar un aviso en caso de detectar valores que exceden los nominales y generar la detención del equipo.
- Los componentes eléctricos instalados en el área del condensador deberán ser al menos de grado de protección IP56, y los componentes instalados en el área del evaporador IP54.
- Los conectores eléctricos del sistema de climatización deberán ser al menos de grado de protección IP65, según la norma IEC 60529
- Los motores eléctricos deberán ser trifásicos, asíncronos, del tipo "jaula de ardilla", con aislación clase F y rodamientos auto lubricados. Deberán tener una capacidad mínima de servicio de 40000 horas.
- El equipo deberá estar preparado para poder realizar descargas y recargas de gas refrigerante.
- El equipo deberá disponer de espacios destinados para la instalación de aromatizadores dentro de los ductos de aire.
- El sistema de aire acondicionado debe funcionar sincronizadamente con el Sistema de Detección de Incendio y presentar un comportamiento acorde a la Norma EN 45545-6.
- Los equipos montados en el techo de las unidades podrán ponerse en servicio y funcionar con normalidad con una temperatura ambiente de 45°C

y una radiación de 1120 W/m^2 durante un periodo de insolación continuada de 8 horas.

- El equipo será testeado durante el periodo de garantía en condición de servicio para determinar si es necesaria una modificación en el modo de funcionamiento o set point.

5.9.2 Climatización de la cabina del conductor

- Las cabinas de conducción estarán climatizadas por los equipos instalados en el salón de pasajeros, utilizando para ellos una unidad tipo "BOOSTER".
- Se deberá instalar un equipo para la regulación de la ventilación, como así también deflectores regulables en posición y flujo de aire.
- Para el sistema de calefacción, se deberá instalar DOS (2) calefactores con capacidad suficiente para climatizar la cabina en las peores condiciones invernales. (-10°C).

5.9.3 Conductos del sistema de Climatización y aislamiento térmico

- El material no metálico será adherido dentro del conducto de aire con el propósito de aislar el ruido y la temperatura.
- Se aplicará aislamiento a todas las superficies que funcionen como conductos de aire, la condensación no se aceptará en cualquier superficie interior o exterior durante cualquier condición de temperatura y humedad.
- Con el fin de lograr un correcto desempeño del Sistema de Climatización en cuanto a Eficiencia, se instalará además, aislamiento térmico dentro de la carrocería. Dicho aislamiento, deberá disponer de una barrera de vapor y ser sujeto firmemente mediante soldaduras de acero inoxidable o una fijación equivalente.

5.10 Sistema Eléctrico

5.10.1 Descripción General

- Las EMU se encontrarán equipadas con DOS (2) transformadores principales, CUATRO (4) pantógrafos (DOS (2) por cada Coche Remolcado con Pantógrafo), UN (1) seccionador de puesta a tierra por juego de pantógrafo, UN (1) Interruptor de Vacío por set de pantógrafos, UN (1) Convertidor de tracción por coche motriz, Convertidores Auxiliares, Cargador/es de Baterías, DOS (2) Motores de Tracción por Bogie Motriz, Descargador de Alta tensión de vacío, Otros sistemas de Protección, etc.
- Todos los sistemas y componentes eléctricos/electrónicos deberán cumplir con las normas EN 60077, EN 50153, EN 45545, EN 50121 y LEN 60571. La instalación de todo el equipamiento sobre el tren que pudiera generar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones internas o del exterior deberá respetar la norma EN 50121.
- Los niveles de emisión electromagnética respetarán lo definido en la norma EN 50121.

En condiciones normales de funcionamiento, el campo electromagnético generado por el tren no deberá interferir con las tareas normales de los pasajeros, en cuento a equipos electrónicos, como teléfonos móviles y comunicaciones inalámbricas, de manera que puedan ser utilizados en el vehículo.

- Se llevarán a cabo los ensayos necesarios para comprobar el cumplimiento de las medidas de protección contra:

Contactos directos:

- Acceso a los armarios de equipos: Se comprobará que el procedimiento de acceso implementado para la protección contra el contacto directo en las partes en tensión del vehículo susceptibles de causar descargas eléctricas cumple la norma EN 50153. La verificación será mediante prueba y/o inspección visual (Ensayo Prototipo).
- Grado de aislamiento de los equipos:
 - Se comprobará que las partes en tensión situadas en el exterior del vehículo, que pudieran ser potencialmente accesibles a las personas, estarán protegidas contra el contacto directo por medio de la distancia en el aire, según la norma EN 50153. La verificación será mediante inspección visual (fase tipo).
 - Los equipos bajo bastidor estarán protegidos contra contacto directo por las carcasas de conjuntos propiamente dichos o carenados según la norma EN 50153. La verificación será mediante inspección visual (Ensayo Prototipo).
 - El cable de alta tensión deberá estar protegido en todo el recorrido mediante una carcasa rígida y aislante.
 - Como mínimo, las partes en tensión susceptibles de causar descargas eléctricas, y que puedan ser accesibles a las personas, deben ser conformes al grado de protección IP63, y si están conectados físicamente a la tierra del vehículo, de IP43, según la norma IEC 60529. La verificación será mediante inspección visual y prueba (Ensayo Prototipo).
- Rótulos de advertencia:
 - Las zonas con riesgo eléctrico estarán debidamente señalizadas con pictogramas según la norma EN 61310-1. La verificación será mediante inspección visual (Ensayo Serie).

Contactos indirectos:

- Aislamiento:
 - Todos los componentes constituyentes de la línea de techo, así como los cables de potencia y de control que trascurren entre los bogies de los vehículos, estarán completamente aislados conforme a la norma EN 50153. La verificación se